



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO  
N° D1M0136  
Licitación Pública Nacional  
N° LA-050GYR033-E369-2021**

Contrato abierto de adquisición de **"VÍVERES CON ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN EN GUARDERÍAS"**, del OOAD Regional Michoacán, a fin de cubrir necesidades del IMSS en el ejercicio 2022, que celebran por una parte el **Instituto Mexicano del Seguro Social**, que en lo sucesivo se denominará **"EL INSTITUTO"**, representado en este acto por la **Mtra. Ma. Luisa Rodea Pimentel**, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, por la otra la empresa denominada **"D'Sazón Seguridad Alimentaria, S.A. de C.V."** en lo subsecuente **"EL PROVEEDOR"**, representada por el **C. José Maximiliano Guerrero Díaz de León** en su carácter de **Representante Legal** al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

### DECLARACIONES

**I. "EL INSTITUTO", declara a través de su representante legal que:**

- 1.1. Es un organismo público descentralizado de la administración pública federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del seguro social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la ley del seguro social.
- 1.2. Está facultado para celebrar los actos necesarios para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracciones IV y V, de la ley del seguro social.
- 1.3. Su representante la **Mtra. Ma. Luisa Rodea Pimentel**, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, en su carácter de apoderada legal se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de **"EL INSTITUTO"**, de acuerdo al poder que le fue conferido en la escritura pública número 94,989 de fecha 13 de febrero del 2020, pasada ante la fe del notario público número 24 de la ciudad de México; Licenciado Luis Ricardo Duarte Guerra, quien actúa como asociado en el protocolo de la notaría número 98 de la que es titular el licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco, en la que consta la protocolización de su nombramiento como representante legal del **Instituto Mexicano del Seguro Social** en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán.
- 1.4. Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la adquisición de **"VÍVERES CON ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN EN GUARDERÍAS"**, del OOAD Regional Michoacán, a fin de cubrir necesidades del IMSS en el ejercicio 2022.
- 1.5. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal número 42060801 de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal número 0000001709-2022, mismo que se agrega al presente instrumento jurídico como Anexo Uno (1).

El presupuesto definitivo a ejercer con motivo del presente instrumento jurídico, está sujeto a la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022 por parte de la H. Cámara de Diputados, por lo que el cumplimiento de las obligaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social quedan sujetas para fines de ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria con la que se cuente conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que para el ejercicio fiscal 2022 se apruebe, sin responsabilidad alguna para el Instituto Mexicano del Seguro Social.

- 1.6. El presente contrato fue adjudicado a **"EL PROVEEDOR"** mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional número LA-050GYR033-E369-2021 con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1°, 4° y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 1° de la Ley Federal de Austeridad Republicana y de conformidad con los artículos 26 Fracción I, 26 bis Fracción II, 27, 28 Fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35, 36 segundo párrafo, 36 bis Fracción II, 37, 37 bis, 38, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 54 bis, 60 de la Ley



GOBIERNO DE MEXICO  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
OFICINA DE CONTRATACIÓN, CONVOCATORIA Y CONSULTAS JURÍDICAS  
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO  
OFICINA DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN  
MICHUJUCI  
MEXICO

Las acciones jurídicas de presente documento fueron analizadas por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4.3.1 del artículo 9° del Reglamento de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el acta de elaboración por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

MICHUJUCI / MINISTERIO / 2022 / 5 / D1M0136  
El análisis jurídico se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia, viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contratante de este O.O.A.D.

AVA

OFICINA DE CONTRATOS

"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"

Página | 1

*(Handwritten signatures and initials)*

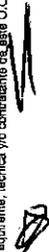


de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los artículos 51 de su Reglamento.

- I.7. Con fecha 24 de Diciembre del 2021, la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, emitió el fallo del procedimiento de contratación mencionado en la declaración que antecede, así como su complemento de fecha 27 de Diciembre del 2021.
- I.8. El Mtro. Héctor Vargas Ortiz; Titular de la Jefatura Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales de "EL INSTITUTO", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84, penúltimo párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y del numeral 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios vigentes del Instituto Mexicano del Seguro Social, designa a su nivel jerárquico inferior inmediato, siendo la Lic. Sabina Etelvina Castañeda Barrera; Jefa del Departamento de Guarderías como **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, quien será responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento jurídico, mismo que se agrega al presente instrumento como Anexo Cinco (5).
- I.9. Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su reglamento, "EL PROVEEDOR" en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la secretaría de la función pública y el órgano interno de control en "EL INSTITUTO", deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.
- I.10. De conformidad con lo previsto en el artículo 45 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 81, fracción IV, de su reglamento, en caso de discrepancia entre el contenido de la convocatoria y el contenido del presente instrumento, prevalecerá lo establecido en su convocatoria, invitación o solicitud respectiva.
- I.11. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en Avenida Francisco I. Madero Poniente N° 1200, Colonia Centro, C.P. 58000 en Morelia, Michoacán.

**II. "EL PROVEEDOR" declara que:**

- II.1. La empresa denominada D'Sazón Seguridad Alimentaria, S.A. de C.V., se ostenta como persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la póliza número 18,060 de fecha 22 de Diciembre del 2012 otorgada ante la fe del Corredor Público Federico Gabriel Lucio Decanini en su calidad de corredor público número 31 para la plaza del Distrito Federal hoy Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la misma entidad, bajo folio mercantil electrónico número 487266-1.
- II.2. Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por el C. José Maximiliano Guerrero Díaz de León, quien acredita su personalidad en términos de la póliza número 26,617 de fecha 23 de Octubre del 2017 otorgada ante la fe del Corredor Público Federico Gabriel Lucio Decanini en su calidad de corredor público número 31 para la plaza del Distrito Federal hoy Ciudad de México y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.
- II.3. De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste, en la compra, venta al por menor y por mayoreo, el almacenaje, transportación, distribución y comercialización de todo tipo de frutas, verduras, abarrotos, lácteos, salchichonería, embutidos, alimentos perecederos y no perecederos, así como de sus materias primas, insumos, maquinaria, herramienta, equipo, tecnología y materiales necesarios; entre otras actividades.

  
**GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OROQUEN  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
OFICINA DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**  
 ORIGINAL DE CONTRATO, CONVENIOS Y CONSULTAS JURÍDICAS  
 MICHUJUCO, S. / D1M0136  
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 2.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con fines en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se emite el presente dictamen.  
 El análisis jurídico se efectuó sin prejuicio de la verificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la inscripción de los aspectos correspondientes, ni su pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes sus áreas requeridas, identifícalo y/o concurra al C.O.A.D.  




Se Cancelan Datos Personales De Persona (S) Físicas Identificable (S) Tales Como: REGISTRO PATRONAL E INFONAVIT  
Por considerarse información cuya difusión puede afectar a la esfera privada de la misma, de conformidad con lo  
establecido en los artículos 113 Fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. D.O.F. 09-Mayo-2016



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO  
N° D1M0136  
Licitación Pública Nacional  
N° LA-050GYR033-E369-2021

- II.4. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes número DSS-121222-IC0, cuenta con Registro Patronal ante el IMSS Numero [REDACTED] y Registro INFONAVIT número [REDACTED]
- II.5. Manifiesta "bajo protesta de decir verdad" no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.6. Cuenta con el acuse de recepción de la solicitud de opinión ante el Servicio de Administración Tributaria (S.A.T.), relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en los términos que establece la miscelánea fiscal para el presente ejercicio, de conformidad con el artículo 32 D, del Código Fiscal de la Federación, del cual presenta copia a "EL INSTITUTO", para efectos de la suscripción del presente contrato.
- II.7. Cuenta por sí o por conducto de quien subcontrate con el documento correspondiente, vigente, expedido por "EL INSTITUTO" relativo a la opinión positiva sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme al Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de "EL INSTITUTO" en la sesión ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 el cual exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico, y en caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del contrato contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor del Instituto
- II.8. Cuenta con la opinión vigente y en sentido positivo, sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo dictado por el H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, publicado en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 28 de junio de 2017, de la cual presenta copia a "EL INSTITUTO" para efectos de la suscripción del presente contrato.
- II.9. Manifiesta "bajo protesta de decir verdad", que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para cumplir con las obligaciones que asume en el presente contrato.
- II.10. Para efectos legales y de notificación relacionados con el presente contrato en términos de lo establecido en el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, señala como domicilio el ubicado en Calle Mateos Saldaña #60 Colonia San Lorenz Tezonco C.P. 09900 Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México. Número telefónico 55 24768207 / 5571602672. Correos electrónicos [d.sazon@yahoo.com.mx](mailto:d.sazon@yahoo.com.mx) Obligándose a recibir toda clase de documentos y/o notificaciones, incluso las de carácter personal mediante el correo manifestado, de conformidad con el artículo 35 Fracción II de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo; debiendo manifestar por escrito a "EL INSTITUTO" cualquier cambio de domicilio.

Hechas las declaraciones anteriores, las partes convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-** "EL INSTITUTO" se obliga a adquirir de "EL PROVEEDOR" y éste se obliga a suministrar los bienes cuyas características, especificaciones y cantidades se describen en el Anexo Dos (2) y Anexo Cuatro (4), en el que se identifica la cantidad de bienes como compromiso de adquisición y los importes mínimos y máximos susceptibles de adquisición.

AVA

OFICINA DE CONTRATOS

"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"

Página | 3



ESTADO LIBRE SOBERANO DE  
MICHUJUCO  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
OFICINA DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALADA  
MICHUJUCO  
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO  
OFICINA DE CONTRATOS, CONVENDIOS Y CONSULTAS JURÍDICAS

Los expedientes jurídicos de presente documento fueron analizados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en materia de organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el documento elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registra bajo el número:

MICHUJUCO / SUMINISTRO / 2021 / 5 / D1M0136  
El análisis jurídico se efectuó sin amparo sobre la justificación, procedencia, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronunció sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedencias las áreas requeridas, técnica y/o contratación de este C.O.A.D.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO  
N° D1M0136  
Licitación Pública Nacional  
N° LA-050GYR033-E369-2021**

**SEGUNDA- IMPORTE DEL CONTRATO.-** "EL INSTITUTO" cuenta con un presupuesto mínimo como compromiso de pago por el servicio objeto del presente instrumento jurídico, por un importe de \$601,442.00 (Seiscientos Un Mil Cuatrocientos Cuarenta y Dos Pesos 00/100 M.N) exento de impuesto al valor agregado (I.V.A.) conforme al artículo 2ª inciso b de la Ley del Impuesto al Valor Agregado y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de \$1'503,605.00 (Un Millón Quinientos Tres Mil Seiscientos Cinco Pesos 00/00 M.N) exento de impuesto al valor agregado (I.V.A.), conforme al artículo 2º inciso b de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con los precios unitarios y propuesta económica que se relacionan en el Anexo Cuatro (4).

Las partes convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del mismo, no obstante que el presente servicio esté exento de I.V.A. "EL INSTITUTO" reconoce y hace la observación y aclaración que en la adquisición de víveres en algunos productos si pueden ser susceptibles de causar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y/o en su caso el impuesto especial sobre producción y servicios (I.E.P.S.), mismos que estarán marcados e identificados en la propuesta económica relacionada en el Anexo Cuatro (4), además de expresar con letra el importe total de la propuesta por grupo que corresponda.

**TERCERA FORMA DE PAGO.-** "EL INSTITUTO" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR", la cantidad señalada en la cláusula anterior en Moneda Nacional, de conformidad al artículo 51 de la LAASSP, así como a los plazos normados por la Dirección de Finanzas de acuerdo al Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentado para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos sin que éstos rebasen los 20 días naturales contados a partir de la entrega de la representación impresa del comprobante fiscal digital susceptible de pago y previa entrega de los bienes o prestación de los servicios en los términos de este contrato, y que para tal efecto será de acuerdo a los requisitos que contenga el anexo 2 "cuentas contables" ([http://172.24.81.43/anexo2admconsulta\\_de\\_anexo3list.php](http://172.24.81.43/anexo2admconsulta_de_anexo3list.php)). Dichos requisitos que integran este Anexo, son susceptibles a cambios por las áreas normativas del "EL INSTITUTO", por lo que "EL PROVEEDOR" estará obligado a observarlo una vez que se encuentren autorizados por "EL INSTITUTO" para tales efectos del cumplimiento de estos por parte de "EL PROVEEDOR", la Jefatura de Finanzas Delegacional a través del Administrador del Contrato informará a "EL PROVEEDOR" los requisitos que éste deba presentar a la fecha de emisión y presentación del comprobante fiscal digital susceptible de pago en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones de la Jefatura de Finanzas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán.

- Presentación impresa del comprobante fiscal digital (que reúna los requisitos fiscales respectivos, con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), a nombre de "EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL", con Registro Federal de Contribuyentes IMS-421231-I45, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, código postal 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, en la que se indique el número de "EL PROVEEDOR", número de contrato, número de cuenta contable, número de fianza y denominación social de la afianzadora, unidad de información y centro de costos, firmadas de conformidad al anexo 2 "Cuentas Contables" del Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentado para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos, ([http://172.24.81.43/anexo2adm/Consulta\\_de\\_Anexo3list.php](http://172.24.81.43/anexo2adm/Consulta_de_Anexo3list.php)) y la orden de compra, la nota de remisión con costos, que ampara(n) dichos bienes.
- Documento que avale la prestación del servicio o la recepción del bien a entera satisfacción del Instituto (acta entrega recepción) Anexo Once (11), de conformidad con el artículo 66 fracciones I y III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Durante la vigencia del contrato, el proveedor o contratista queda obligado a entregar al Instituto, junto con el CFDI de cobro respectiva la Opinión del cumplimiento de las obligaciones en materia de Seguridad Social, misma que deberá ser vigente y positiva, la cual tiene una vigencia de 30 días naturales a partir de la fecha de su emisión.
- Los CFDI deberán ser expedidos por el "EL PROVEEDOR" dentro del mes en el cual se entregaron



GOBIERNO DE MICHOCÁN  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
OFICINA DE CONTRATACIÓN, CONVENIOS Y CONSULTAS JURÍDICAS  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO  
MÉXICO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6.1.3.1, párrafo b, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

PROVEEDOR: SUMINISTRO / 2022 / 5 / D1M0136  
El análisis jurídico se realizó sobre la justificación, procesamiento, términos y condiciones de la contratación, así como la integración de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia de los bienes, servicios, mercancías, económicas y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, fecha y/o contratante de este O.O.A.D.

X

J

R



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO  
N° D1M0136  
Licitación Pública Nacional  
N° LA-050GYR033-E369-2021**

los servicios. Los CFDI deberán presentarse para trámite el mes inmediato posterior a su emisión de enero a noviembre, los CFDI del mes de diciembre deberán presentarse para trámite de pago el día que indique el lineamiento de cierre del año, emitido por la Dirección de Finanzas.

Por el incumplimiento en los plazos de emisión de los CFDI y por el incumplimiento en los plazos de presentación de los CFDI, para trámite de pago, de conformidad con los artículos 1796, 1839, 1840, 1842 y 1843 del Código Civil Federal serán susceptibles en su caso, las penalizaciones para "EL PROVEEDOR" lo estipulado en la Cláusula Décima Segunda último párrafo del presente Contrato.

En caso de que "EL PROVEEDOR" presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en el artículo 90 del Reglamento de la LAASSP, "EL INSTITUTO" dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la recepción, indicará por escrito a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que se deberán corregir.

Cuando "EL PROVEEDOR" opte por pago en parcialidades o diferido para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de "EL INSTITUTO" el "CFDI con complemento para la recepción de pagos", también denominado "recibo electrónico de pago", el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por la disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de "EL INSTITUTO".

"EL PROVEEDOR" acepta que "EL INSTITUTO" efectúe el pago de los bienes suministrados, a través del esquema de Transferencia Electrónica que el IMSS tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, Banorte, Scotiabank, Santander, BBVA, Bancomer, H.S.B.C., Afirme y Banco Azteca; para tal efecto deberá realizar el trámite en el Departamento de Tesorería del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, sito en Av. Madero Pte., N°1200, Zona Centro, C.P. 58000 Morelia, Michoacán, en horario de 09:00 a 15:00 horas.

Asimismo, "EL INSTITUTO" aceptará de "EL PROVEEDOR" que en el supuesto de que tenga cuentas exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

"EL PROVEEDOR" que celebre contratos de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a "EL INSTITUTO", con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que "EL PROVEEDOR" celebre cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

**CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA Y CANJE O DEVOLUCION.-** Para el presente contrato se puede reflejar un extracto o la totalidad del contenido de la convocatoria a esta Licitación Pública Nacional número LA-050GYR033-E369-2021 de adquisición de "VIVERES CON ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN EN GUARDERÍAS", del OOAD Regional Michoacán, a fin de cubrir necesidades del IMSS en el ejercicio 2022, por lo que de conformidad a lo previsto en el artículo 45 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 81, fracción IV, de su reglamento, en caso de discrepancia entre el contenido de la convocatoria y el contenido del presente instrumento, prevalecerá lo establecido en su convocatoria, invitación o solicitud respectiva, así como en la Junta de Aclaraciones.

"EL PROVEEDOR" se compromete a prestar el servicio a "EL INSTITUTO" que se menciona en la cláusula primera del presente instrumento jurídico, en los lugares que se indican en el Anexo Tres (3) y en los plazos y condiciones de entrega que se advierten en el Anexo Dos (2) de este contrato.

  
**COLEGIO DE** **MÉXICO**  
 ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
 OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURÍDICAS  
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con el número de expediente que se indica en el presente documento. En consecuencia se registró bajo el número:  
 MICHUS/JDC/ SUMINISTRO 2022/ 5 / D1M0136  
 El análisis jurídico se efectuó sin realizar sobre la justificación, términos, condiciones y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercados correspondiente, ni se pronunció sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedencias las áreas recurrente, técnica y/o contratante de esta O.O.A.D.

*(Handwritten signatures and initials)*



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO  
N° D1M0136  
Licitación Pública Nacional  
N° LA-050GYR033-E369-2021**

**"EL INSTITUTO"** en cualquier momento podrá evaluar a los proveedores para verificar el cumplimiento en la entrega de víveres.

**"EL PROVEEDOR"** podrá entregar los bienes antes del vencimiento del plazo establecido para tal efecto, previa conformidad del área adquirente

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, **"EL INSTITUTO"** no dará por aceptado el servicio objeto de este instrumento jurídico.

La persona física que haga las entregas de los alimentos a las **GUARDERÍAS** estará facultada para efectos de tomar decisiones respecto de aclaraciones, devoluciones o cancelaciones de los productos a suministrar. Anexo Siete (7).

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros.

**QUINTA.- CANJE DE LOS BIENES.-** **"EL INSTITUTO"** a través de la unidad afectada, podrá solicitar el canje de cualquiera de los productos al proveedor, por no entregar en la presentación y marca ofertada, o bien no cumplan con las características fisicoquímicas de los alimentos para su recepción o selección contenidas en el "procedimiento para la recepción y distribución de materia prima en el almacén de víveres de Guarderías" o presenten defectos de calidad, hasta 24 (veinticuatro) horas después de la recepción. Para la partida/partida de abarrotes el período será de 10 (diez) días naturales, cuando se compruebe que por la naturaleza propia del alimento, y no obstante, haber sido mantenido conforme a las condiciones adecuadas de temperatura, éste sufra alteraciones físico-químicas. Para el pan fresco, su devolución será de manera inmediata a la recepción.

El horario de canje será de las 7:00 hrs. a las 10:00 hrs. después del reporte de los usuarios.

Todos los gastos que se generen con motivo del canje o devolución, correrán por cuenta del proveedor, previa notificación del IMSS.

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al instituto y/o a terceros, en la entrega y distribución de los bienes en las condiciones precisadas (defectos de calidad, marcas distintas de las ofertadas, vicios ocultos, etc.)

Por lo que se refiere al pan fresco si no cumple con los criterios de calidad que se indican en el cuadro básico de alimentos se realizará la devolución inmediata.

El horario de canje será de las 7:00 hrs. a las 10:00 hrs. después del reporte de los usuarios.

Todos los gastos que se generen con motivo del canje o devolución, correrán por cuenta de **"EL PROVEEDOR"**, previa notificación del IMSS.

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al instituto y/o a terceros, en la entrega y distribución de los bienes en las condiciones precisadas (defectos de calidad, marcas distintas de las ofertadas, vicios ocultos, etc.).

**RECHAZO DE BIENES**

**"EL INSTITUTO"** devolverá los alimentos que entregue y distribuya **"EL PROVEEDOR"** cuando se encuentre en los siguientes supuestos:

GOBIERNO DE MEXICO  
 ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALADA  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO  
 OFICINA DE CONTRATOS, CONTENIDOS Y CONDUCTAS JURÍDICAS  
 IMSS  
 MICHUAS/JDC/ SUMINISTRO /2022/ 5 / D1M0136  
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento al lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:  
 El análisis jurídico se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronunció sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas recurrente, Michoacán y/o contratante de esta C.O.A.D.

f

Handwritten signatures and initials.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO  
N° D1M0136  
Licitación Pública Nacional  
N° LA-050GYR033-E369-2021**

- No reúnan los criterios de calidad establecidos en el cuadro básico de alimentos.
- No cumplan con el lineamiento de "características físicas de los alimentos para su recepción o selección".
- No sean de las marcas ofertadas por el proveedor en su propuesta técnica.
- Sea mayor la cantidad entregada que la solicitada. (el excedente no se recibirá).
- Tratándose de frutas y vegetales, no se recibirán aquellos que por el transporte o manejo hayan sufrido aplastamiento o alteración física.
- No se encuentren incluidos en la orden de compra.
- Cuando se cuente con aviso de cancelación y/o modificación por escrito, con anticipación a 24 horas.
- Características fisicoquímicas de los alimentos para su recepción o selección
- En el supuesto de que el licitante adjudicado no retire los productos en el plazo convenido, el instituto podrá destruir o desechar los alimentos y en consecuencia no serán pagados por el instituto.
- Los alimentos no recibidos y devueltos por rechazo, deberán ser entregados según sea el caso, durante el transcurso del día de entrega, antes de las 10:00 horas indicando en la correspondiente orden de remisión que los artículos corresponden a un rechazo.
- Todos los gastos que se generen con motivo del canje o rechazo, correrán por cuenta del proveedor, previa notificación del IMSS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al instituto y/o a terceros.

**SEXTA.- Vigencia.-** Con la notificación del fallo serán exigibles los derechos y obligaciones establecidas en el presente contrato, de conformidad con el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que las partes convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá del 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2022.

**SEPTIMA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder, a favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato.

"EL PROVEEDOR" sólo podrá ceder los derechos de cobro que se deriven del presente contrato, de acuerdo con lo estipulado en la cláusula tercera, del presente instrumento jurídico.

**OCTAVA.- RESPONSABILIDAD.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 53, de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.

**NOVENA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.-** Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo del servicio objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR" conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

  
GOBIERNO DE MEXICO  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURÍDICAS  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO  
MICHUAS/JDC/ SUBMINISTRO 72021\_5 / D1M0136  
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1.3.1, párrafo 5, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo, en consecuencia, se autoriza a su firma y rubrica.  
El análisis jurídico se efectuó en un momento anterior al de la licitación, por lo que, en caso de que el resultado de la contratación no sea el resultado de un proceso de mercado correspondiente, ni se pronuncie sobre la procedencia y/o viabilidad de las ofertas técnicas, económicas y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requeriente, técnicas y/o contratante de este O.C.A.D.

*(Handwritten signatures and marks)*



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO  
N° D1M0136  
Licitación Pública Nacional  
N° LA-050GYR033-E369-2021**

**DECIMA.- PATENTES Y/O MARCAS.-** "EL PROVEEDOR" se obliga para con "EL INSTITUTO", a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a éste o a terceros, si con motivo de la prestación del servicio viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la ley federal del derecho de autor, ni a la ley de la propiedad industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a "EL PROVEEDOR", para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

**DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍAS.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar a "EL INSTITUTO", las garantías que se enumeran a continuación:

- **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar, dentro de un plazo de diez días naturales contados a partir de la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la ley federal de instituciones de fianzas, y a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un monto equivalente al **10% (diez por ciento)** sobre el importe máximo que se indica en la cláusula segunda del presente contrato, sin considerar el impuesto al valor agregado (I.V.A.).

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO" la póliza de fianza, apegándose al formato que se integra al presente instrumento jurídico como Anexo Doce (12) en el Departamento de Adquisiciones, Bienes y Servicios de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, ubicada en Calle Manuel Pérez Coronado N° 200, Esq. Jesús Sansón Flores, Col. Infonavit Camelinas, C.P. 58,290, Morelia, Michoacán.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a "EL PROVEEDOR" una vez que "EL INSTITUTO" le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a "EL PROVEEDOR" en forma inmediata, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato.

De conformidad con el artículo 81, fracción II del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

**DÉCIMA SEGUNDA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.-** "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato en los casos siguientes:

- Se rescinda administrativamente este contrato.
- Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio suministrado, en comparación con los ofertados.
- Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue "EL PROVEEDOR" en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, establecido en la cláusula décima primera.
- Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

AVA

OFICINA DE CONTRATOS

"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"

Página | 8



GOBIERNO DE  
MEXICO  
OFICINA DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
REGIONAL EN MICHOACÁN  
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS  
OFICINA DE CONTRATOS CONVENCIONALES JURÍDICOS

Los aspectos jurídicos del presente documento, fueron analizados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en Morelia, Michoacán, el día 15 de agosto de 2021, en el marco de la autorización de la Junta Directiva de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

MICHJUS/JDC/ SUMINISTRO /2021/ 5 / D1M0136  
El análisis jurídico se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante de este O.C.A.D.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO  
N° D1M0136  
Licitación Pública Nacional  
N° LA-050GYR033-E369-2021**

**DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA PRESTACION DEL SERVICIO.-** "EL INSTITUTO" de conformidad con el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, aplicará penas convencionales por atraso en la prestación del servicio y deductivas, como sigue:

| PENAS CONVENCIONALES   |                                    |  |  |
|--|------------------------------------|--|--|
| CONCEPTO U OBLIGACIÓN  | UNIDA DE MEDIDA                    | PENALIZACIÓN   | LIMITES DE INCUMPLIMIENTO  |
| <b>PENA CONVENCIONAL:</b>  |                                    |  |  |
| POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS FECHAS PACTADAS DE ENTREGA Y DISTRIBUCION DE LOS BIENES   | POR CADA TREINTA MINUTOS DE ATRASO | 2.5% SOBRE EL VALOR TOTAL DE LO INCUMPLIDO SIN INCLUIR IVA, SIN EXCEDER EL 10% | LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO DEBERÁ EXCEDER DEL IMPORTE DE LA FIANZA, UNA VEZ EXCEDIDO SE LLEVARÁ A CABO LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. |
| POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS HORARIOS PACTADOS DE ENTREGA Y DISTRIBUCION DE LOS BIENES   | POR CADA TREINTA MINUTOS DE ATRASO | 2.5% SOBRE EL VALOR TOTAL DE LO INCUMPLIDO SIN INCLUIR IVA, SIN EXCEDER EL 10% | LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO DEBERÁ EXCEDER DEL IMPORTE DE LA FIANZA, UNA VEZ EXCEDIDO SE LLEVARÁ A CABO LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. |
| CUANDO TRANSCURRIDO EL HORARIO ESTIPULADO NO SE HUBIERA CUMPLIDO CON LA REPOSICION O SE INCURRA EN INCUMPLIMIENTO CON DICHA REPOSICION | POR CADA TREINTA MINUTOS DE ATRASO | 2.5% SOBRE EL VALOR TOTAL DE LO INCUMPLIDO SIN INCLUIR IVA, SIN EXCEDER EL 10% | LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO DEBERÁ EXCEDER DEL IMPORTE DE LA FIANZA, UNA VEZ EXCEDIDO SE LLEVARÁ A CABO LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. |

La pena convencional por atraso, se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido en la convocatoria, que es del 2.5 % (dos punto cinco por ciento) aplicado al valor de los bienes entregados con atraso, la que no deberá de ser mayor a la parte proporcional del importe de la garantía de cumplimiento del grupo/partida/clave, la suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

Una vez alcanzado el límite señalado para la(s) pena(s) convencional(es), se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato, siendo proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

La suma de todas las penas convencionales aplicadas al proveedor no deberá exceder el importe total de la garantía de cumplimiento del contrato.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96, del reglamento de la LAASSP, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo del Instituto.

El administrador del presente contrato será el encargado de determinar, calcular y notificar a "EL PROVEEDOR" las penas convencionales, así como vigilar el registro captura y validar en el Sistema Prei Millenium, dentro de los 5 (cinco) días hábiles a la conclusión del incumplimiento la aplicación de la penas convencionales por el atraso en la entrega de los bienes objeto del presente instrumento jurídico, y comunicar los incumplimientos.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a "EL PROVEEDOR". por lo tanto "EL PROVEEDOR" autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a este deba cubrirle a "EL INSTITUTO" durante el periodo en que incurra y/o se mantenga en cumplimiento con motivo del suministro de los víveres.

para autorizar el pago de los servicios, previamente "EL PROVEEDOR" tiene que haber cubierto las

AVA

Página | 9

OFICINA DE CONTRATOS

"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"

**COMISIONADO DE**  
**ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCENTRALADA**  
**REGIONAL EN MICHOACAN**  
**MEXICO**

**JEFE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**  
**DEPARTAMENTO CONSULTIVO**  
**OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURIDICAS**

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 6.1.1, párrafo 5, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, el presente documento es válido y produce plenos efectos jurídicos.

MICHOACAN, SUMINISTRO, 2022, 5 / D1M0136

El análisis jurídico se efectuó sobre la premisa de que la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, así como el resultado de la licitación de mercado correspondiente, no se pronuncia sobre la procedencia y/o validez de las ofertas, aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeriente, licitales y/o contratante de este O.A.D.

*(Handwritten signatures and initials)*



penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el contrato. El administrador del contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento.

**DEDUCTIVAS.**

Las deducciones se aplicarán con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera ocurrir de acuerdo a lo previsto en los artículos 53 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su reglamento, por cualquier incumplimiento parcial o deficiente en que incurra el licitante adjudicado, respecto a los conceptos que integran el servicio, conforme a la tabla adjunta.

En cualquier caso, dicha deducción no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato o pedido o del 10% del monto total de los bienes o servicios contratados, cuando se hubiere exceptuado de la presentación de la garantía.

Con fundamento en lo previsto en el artículo 97 primer párrafo del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, dichas deducciones deberán calcularse hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación y sin que cada concepto de deducciones exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda del monto total del contrato. Los montos a deducir se deberán aplicar en el CFDI que el proveedor presente para su cobro

La pena convencional se calculará de acuerdo a los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

| CONCEPTO   | NIVELES DE SERVICIO   | UNIDAD DE MEDIDA                   | DEDUCCIÓN  | LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO O MOTIVO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO | RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO | RESPONSABLE DEL CÁLCULO DE NOTIFICACIÓN DE LA DEDUCCIÓN |
|--|---|------------------------------------|--|---|---|---|
| Quando no entregue productos solicitados en Orden de Compra y/o remisión conforme a las características establecidas en las bases, es decir de manera parcial o deficiente | Entregar los bienes conforme a las bases de la convocatoria | Por la entrega parcia o deficiente | 10% sobre el valor total de lo incumplido sin incluir el IVA | Hasta por el monto de la garantía de cumplimiento           | Auxiliar del Contrato                     | Administrador del Contrato                              |
| Quando no cumpla con la calidad de los productos solicitados   | Entregar los bienes conforme a las bases de la convocatoria | Por la entrega parcia o deficiente | 10% sobre el valor total de lo incumplido sin incluir el IVA | Hasta por el monto de la garantía de cumplimiento           | Auxiliar del Contrato                     | Administrador del Contrato                              |

$Pca = \%d \times nda \times vspa.$

Dónde:

$\%d$ =porcentaje determinado en la convocatoria, invitación, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio.

Pca = pena convencional aplicable.

AVA

GOBIERNO DE MEXICO  
 OFICINA DE CONTRATOS, CONVENCIONES Y CONSULTAS JURIDICAS  
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO  
 JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS  
 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 MICHUAPAN DE OCHOQUIRARI, MICHOACAN DE OCHOQUIRARI, 57000  
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 53 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en consecuencia, se registra bajo el número: MICHU/AVOC/ SUP/INSTRUM/ 2022/ 5 / D1M0136  
 El análisis jurídico se efectuó sin realizar sobre la justificación, términos, límites y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeriente, licitante y/o contratante de este O.C.A.D.

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signatures]*



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO  
N° D1M0136  
Licitación Pública Nacional  
N° LA-050GYR033-E369-2021**

nda = número de días de atraso.

vspa = valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor del servicio prestado con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento de contrato.

"EL PROVEEDOR" a su vez, autoriza a "EL INSTITUTO" a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a "EL PROVEEDOR".

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, a cargo de "EL INSTITUTO".

Por el incumplimiento en los plazos de emisión de los CFDI y por el incumplimiento en los plazos de presentación de los CFDI para trámite de pago, de conformidad con los artículos 1796, 1839, 1840, 1842 y 1843 del Código Civil Federal, serán susceptibles en su caso, penalizaciones para "EL PROVEEDOR" que determine el Administrador del Contrato.

**DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 54 BIS, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurran razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad del servicio objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO" o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos casos "EL INSTITUTO" reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

**DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-** "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 54, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. "EL INSTITUTO" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

**DÉCIMA SEXTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-** "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en cualquiera de las causales siguientes:

- Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
- Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
- Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en este instrumento jurídico y sus anexos.
- Cuando se compruebe que "EL PROVEEDOR" haya prestado el servicio con descripciones y

  
GOBIERNO DE MEXICO  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALADA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO  
OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURÍDICAS  
MICHUJUDC/ SUPLENISTRO / 20221 E / D1M0136  
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la persona titular de la Delegación de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 2.º del artículo 1.º del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en el momento de la elaboración por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:  
El análisis jurídico se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia o no de la solicitud de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, íntegramente y/o contratante de este O.O.A.D.

AVA

Página | 11

OFICINA DE CONTRATOS

"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"

*(Handwritten signatures and initials)*



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO  
N° D1M0136  
Licitación Pública Nacional  
N° LA-050GYR033-E369-2021**

- características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico.
- En caso de que el proveedor no reponga los bienes que le hayan sido devueltos para canje, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos, conforme a las condiciones que se establecen en el contrato.
- Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de "EL INSTITUTO".
- Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "EL PROVEEDOR".
- En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique a "EL INSTITUTO", la sanción impuesta a "EL PROVEEDOR", con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento licitatorio, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9, de la ley federal de competencia económica y 34, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Cuando el Proveedor subcontrate el servicio que le fue asignado.

**DÉCIMA SEPTIMA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.-** Para el caso de rescisión administrativa las partes convienen en someterse al siguiente procedimiento:

- Si "EL INSTITUTO" advierte que "EL PROVEEDOR" ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la cláusula que antecede, lo hará saber a "EL PROVEEDOR" de forma indubitable por escrito a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a "EL PROVEEDOR", dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el contrato, "EL INSTITUTO" no aplicará las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que "EL INSTITUTO" determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar "EL INSTITUTO" por concepto de los bienes entregados por "EL PROVEEDOR" hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, "EL PROVEEDOR" cumple con las condiciones de la prestación del servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con la contratación, aplicando en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INSTITUTO" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

AVA

OFICINA DE CONTRATOS

"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"

Página | 12



ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA  
REGIONAL EN MICHOACAN  
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO  
OFICINA DE CONTRATOS, CONVENCIONES Y CONSULTAS JURIDICAS  
MICHUJUDCI/ SURMINISTRO /2022/ 5 / D1M0136

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:  
MICHUJUDCI/ SURMINISTRO /2022/ 5 / D1M0136  
El análisis jurídico se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la licitación, de la investigación de mercado de mercado correspondiente, ni se pronunció sobre la procedencia y el cumplimiento de los requisitos económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las bases requeridas y/o comprobante de este C.O.C.A.D.

X

*[Handwritten signatures and marks]*



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO  
N° D1M0136  
Licitación Pública Nacional  
N° LA-050GYR033-E369-2021**

De no darse por rescindido el contrato, "EL INSTITUTO" establecerá, de conformidad con "EL PROVEEDOR" un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que "EL PROVEEDOR" subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL.-** "LAS PARTES" convienen en que "EL INSTITUTO" no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con "EL PROVEEDOR" ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de "EL PROVEEDOR".

Por lo anterior, no se le considerará a "EL INSTITUTO" como patrón, ni aún sustituto, y "EL PROVEEDOR" expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social, laboral o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

"EL PROVEEDOR" se obliga a liberar a "EL INSTITUTO" de cualquier reclamación de índole laboral o de seguridad social que sea presentada por parte de sus trabajadores, ante las autoridades competentes. "EL PROVEEDOR" es el único responsable de la relación laboral con los trabajadores que éste contrate para llevar a cabo el objeto material del presente instrumento jurídico; por ende entre "EL INSTITUTO" y los trabajadores que el proveedor contrate, no se darán los supuestos del Artículo 20 de la Ley Federal del Trabajo y "EL PROVEEDOR" se obliga a llevar los registros de asistencia sobre los mismos.

**DECIMA NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACION.-** En cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato, "EL PROVEEDOR" o "EL INSTITUTO" podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO" solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

La solicitud se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además hará referencia al número de Contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y el monto del Contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

**VIGESIMA.- MODIFICACIONES.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su reglamento, "EL INSTITUTO" podrá celebrar por escrito convenio modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103, fracción II, del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**VIGESIMA PRIMERA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.-** Será responsabilidad del servidor público indicado en el apartado de declaraciones de "EL INSTITUTO" de este instrumento jurídico, administrar y verificar el cumplimiento del presente Contrato; de conformidad con lo establecido en el penúltimo y último párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y numeral 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios.

No obstante éste podrá auxiliarse para el debido cumplimiento de sus obligaciones con otros servidores públicos cuando las condiciones contractuales lo requieran, en este caso, dichos auxiliares deberán ser designados por escrito y serán responsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado al **Administrador del Contrato** con la periodicidad y forma que se les indique. Siendo para este contrato designados como auxiliares los siguientes funcionarios:

OFICINA DE CONTRATOS, CONVENCIONES Y CONSULTAS JURÍDICAS  
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS  
REGIONAL EN MICHOACÁN  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
MEXICO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8.1.3.1, párrafo 6, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: MICHOAJUS/JDCI SUMINISTRO /2022/ 5 / D1M0136

El análisis jurídico se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos de hecho, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, dentro y/o con base de esta O.C.A.D.

AVA

OFICINA DE CONTRATOS

Página | 13

"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"

*(Handwritten signatures and initials)*



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO  
N° D1M0136  
Licitación Pública Nacional  
N° LA-050GYR033-E369-2021**

|          | <b>Nombre</b>                     | <b>Cargo</b>            | <b>Lugar</b>    |
|----------|-----------------------------------|-------------------------|-----------------|
| <b>1</b> | Lic. Nadia Giovanna Corona García | Directora Guardería 001 | Morelia         |
| <b>2</b> | Lic. Leslie Ivanova Pérez Alcalá  | Directora Guardería 001 | Zamora          |
| <b>3</b> | Lic. Liz Alejandra Abarca Bernal  | Directora Guardería 001 | Lázaro Cárdenas |

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente de dicho servidor público, tendrá carácter de **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** la persona que lo sustituya en el cargo o aquel que designe el Área Requirente.

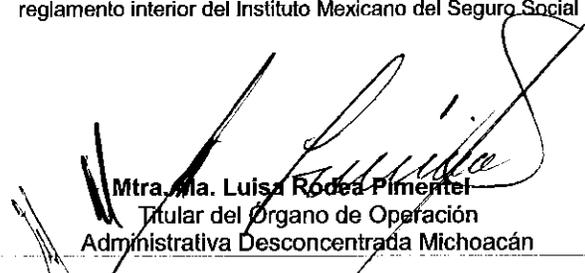
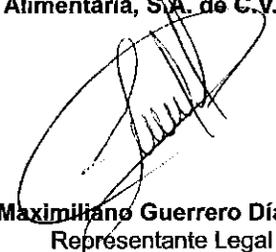
**VIGESIMA SEGUNDA.- RELACIÓN DE ANEXOS.-** Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por las partes y forman parte integrante del presente contrato.

- Anexo Uno (1) "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal"
- Anexo Dos (2) "Características Técnicas, Alcances y Especificaciones, Anexos Técnico, Términos y Condiciones"
- Anexo Tres (3) "Lugar de la Prestación del Servicio"
- Anexo Cuatro (4) "Propuesta Económica"
- Anexo Cinco (5) "Oficio de designación del Administrador del Contrato"
- Anexo Seis (6) "Orden de Compra"
- Anexo Siete (7) "Solicitud o Cancelación de Alimentos ND15"
- Anexo Ocho (8) "Informe de Problemática del Proveedor ND19"
- Anexo Nueve (9) "Tarjeta de Evaluación de Proveedor de Viveres ND30"
- Anexo Diez (10) "Vehículos solicitados para la Entrega y Distribución"
- Anexo Once (11) "Acta de Entrega Recepción"
- Anexo Doce (12) "Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato"

**VIGESIMA TERCERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.-** Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo a la convocatoria a la licitación pública, y sus bases, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su reglamento, el código civil federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la ley federal de procedimiento administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia y Opiniones Consultivas del Órgano Interno de Control del Instituto Mexicano del Seguro Social y Criterios Emitidos por el Poder Judicial de la Federación.

**VIGESIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN.-** Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la ciudad de Morelia, Michoacán, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por cuadruplicado, en la ciudad de **Morelia, Michoacán**, el día 27 de Diciembre del 2021.

|  |  |
|--|--|
| <p><b>"EL INSTITUTO"</b><br/><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b><br/>De conformidad con el artículo 144 fracción I y XXIII del reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social</p>  <p><b>Mtra. Ma. Luisa Ródea Pimentel</b><br/>Titular del Órgano de Operación<br/>Administrativa Desconcentrada Michoacán</p> | <p><b>"EL PROVEEDOR"</b><br/><b>"D'Sazón Seguridad Alimentaria, S.A. de C.V."</b></p>  <p><b>C. José Maximiliano Guerrero Díaz de León</b><br/>Representante Legal</p> |
|--|--|

AVA

OFICINA DE CONTRATOS

"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"

Página | 14

CONTRATO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 REGIONAL EN MICHOACAN  
 OFICINA DE CONTRATOS, CONVOCATORIAS Y CONSULTAS JURIDICAS  
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3.1, párrafo 5, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:  
 MICHUJS/JDC/ SUMINISTRO /2021/ 5 / D1M0136  
 El análisis jurídico se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronunció sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas correspondientes, técnica y/o contratante de este O.C.A.D.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA**  
**DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN**  
**JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**  
**COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO**  
**N° D1M0136**  
**Licitación Pública Nacional**  
**N° LA-050GYR033-E369-2021**

**"EL INSTITUTO"**  
**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

**Mtro. Héctor Vargas Ortiz**  
 Titular de la Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales

**"EL INSTITUTO"**  
**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
 Por el área contratante en los términos del artículo 2 fracción I, del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

**L.I. Sergio Rafael Abrego García**  
 Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

**"EL INSTITUTO"**  
**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
 Por el área requirente en los términos del artículo 2 fracciones II y III, del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público  
 De conformidad con el artículo 84 penúltimo párrafo del RLAASSP y numeral 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios

**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**

**Lic. Sabina Etelvina Castañeda Barrera**  
 Jefa del Departamento de Guarderías

Las firmas que anteceden, forman parte del contrato abierto de adquisición de "VÍVERES CON ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN EN GUARDERÍAS", del OOAD Regional Michoacán, a fin de cubrir necesidades del IMSS en el ejercicio 2022, celebrado entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y la empresa denominada "D´Sazón Seguridad Alimentaria, S.A. de C.V." en su calidad de proveedor.

**SECRETARÍA DE ECONOMÍA**  
**MEXICO**  
**ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA REGIONAL EN MICHOACAN**  
**JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**  
**DEPARTAMENTO CONSULTIVO DE ABASTECIMIENTO Y CONSULTAS JURIDICAS**  
**INSS**

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3.1, párrafo 8, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: **MICHOAJUDCC/ SUMINISTRO /2022/ 5 / D1M0136**

El análisis jurídico se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedencia, términos y condiciones, ni el resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronunció sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedencia las áreas requirente, técnica y/o contratante de esta O.O.A.D.

*(Handwritten signatures and initials)*



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCENTRADA REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO  
N° D1M0136  
Licitación Pública Nacional  
N° LA-050GYR033-E369-2021**

**Anexo Uno (1)**

**"Dictamen de Disponibilidad Presupuestal"**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCION DE FINANZAS  
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA  
DELEGACIÓN MICHOACAN  
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO**

FOI ID: 000001708-2022

Dictamen de Inversión

Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante:

17 Michoacan

175301 Guardia Ordinaria G-01

320200 Servicios de Guardias

Concepto:

ECOGOC 2417 OFICIO 2008 DE FECHA 05-NOVIEMBRE-2021 PARA LICITACION 2022

Fecha Elaboración:

09/11/2021

Total Comprometido (en pesos): 3 1,603,808.00 Unidad de Información: 175302 Centro de Costos: 320200  
Cuenta: 42360801 Vivera  
Partido Presupuestario SHCP: 22102 Productos alimenticios para personas derivado de la prestación

| ENE     | FEB | MAR | ABR | MAY | JUN | JUL | AGO | SEP | OCT | NOV | DIC |
|---------|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|
| 1,603.8 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 |
| 10.0    | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 |

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Milenium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

MICHOACAN

CRUZ HURTADO CARLOS IVAN

\_\_\_\_\_  
DIA MES AÑO  
DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. \_\_\_\_\_

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \_\_\_\_\_

SE EMITE SUJETO A LAS CIFRAS DEFINITIVAS QUE APRUEBE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS PARA EL IMSS, RAZÓN POR LA CUAL EL IMPORTE DEBERÁ RATIFICARSE UNA VEZ QUE SE TENGA EL PRESUPUESTO APROBADO PARA EL EJERCICIO 2022.  
Cada: 8170-009-001



GOBIERNO DE: **MEXICO**  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRADA  
REGIONAL EN MICHOACAN  
AREA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO  
OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURIDICAS  
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3.1, párrafo 5, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se ratifica bajo el número:  
MICHOACAN/ SUMINISTRO /2022/ 5 / D1M0136  
El análisis jurídico se efectuó sin perjuicio de la justificación, procedimiento, términos y condiciones de pago, de la licitación, procedimiento de mercado de la licitación correspondiente, ni en perjuicio de la responsabilidad de las partes contratantes, económicas y las demás circunstancias que determinaron presuntamente las áreas requeriente, Métrica y/o contratante de este O.C.A.D.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO  
N° D1M0136  
Licitación Pública Nacional  
N° LA-050GYR033-E369-2021**

**Anexo Dos (2)**

**"Características Técnicas, Alcances y Especificaciones, Anexos Técnico, Términos y Condiciones"**

**PLAZO, LUGAR, CONDICIONES DE ENTREGA Y CANJE O DEVOLUCIÓN.**

**PLAZO, LUGAR DE ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN:**

Los bienes deberán ser entregados y distribuidos dentro del plazo establecido en este anexo en los lugares que se indican en la orden de compra correspondiente del sistema de planeación y control de alimentos pla.c.a 2.0 para Guarderías.

Las órdenes de compra para la entrega y distribución de los bienes serán emitidas con una anticipación de 8 (ocho) días naturales, en un formato similar al contenido en el Anexo Seis (6) y serán mecanizadas por clave/grupo de alimentos.

Las Guarderías del régimen ordinario, entregarán al proveedor la orden de compra, en original mecanizada. para el caso de solicitudes extraordinarias o cancelaciones de alimentos al proveedor (2660-009-012) estas deberá realizarse y solicitarse por la nutricionista dietista responsable del almacén de víveres con 24 horas de anticipación, a la entrega de los alimentos solicitados por la unidad, la nutricionista entregara el formato correspondiente (ND-15) impreso con las firmas respectivas y la autorización de la jefe del departamento de nutrición y dietética, así como recabara firma de recibido en el formato " libreta de control interno de notas de remisión y orden de compra " (2660-021-010 ).

Las Guarderías del régimen ordinario, entregarán al proveedor la orden de compra, en original mecanizada (placa 2.0).

El instituto podrá evaluar el desempeño del proveedor, midiendo su nivel de cumplimiento en la entrega oportuna de los bienes, durante la vigencia del contrato que se celebre. Dicha información se hará del conocimiento del mismo. La evaluación será realizada por el jefe del departamento de nutrición y dietética de la Guardería, el proveedor realiza la entrega de los bienes.

**CONDICIONES DE ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN DE LOS BIENES:**

El licitante adjudicado deberá entregar los productos en conjunto con la orden de compra, y acta entrega recepción al existir error en el CFDI se deberá presentar la corrección en un plazo no mayor a 48hrs.

El licitante adjudicado deberá entregar en el almacén de víveres de las Guarderías del régimen ordinario a partir de la fecha de notificación del acta de fallo, una relación del personal que tendrá acceso a las instalaciones del instituto, que contenga nombre completo y cargo, conjuntamente con la copia simple de una identificación con fotografía. El transportista deberá presentar además: gafete con nombre completo, cofia, cubrebocas y certificado de vacunación vigente para covid-19.

Siguiente a aquél en que se reciba dicha orden por parte de las áreas de nutrición y dietética de las Guarderías de régimen ordinario, fecha a partir de la cual, empezará a computarse el plazo de entrega. Si el proveedor no confirma la recepción de la orden, el plazo de entrega empezará a contabilizarse a partir del día hábil siguiente a la fecha de transmisión por parte del instituto según conste en la notificación de entrega que proporcione el medio utilizado por el instituto.



ESTADO DE MEXICO  
OFICINA DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA  
JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS  
OFICINA DE CONSULTAS Y ASesorIA JURIDICA

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 3.1.3, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

MICHUS/JDCI/SUMINISTRO/2022/ 5 / D1M0136  
El análisis jurídico se efectuó sin prelujar sobre la licitación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronunció sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o comprante de este C.O.A.D

*(Handwritten signatures and initials)*



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO  
N° D1M0136  
Licitación Pública Nacional  
N° LA-050GYR033-E369-2021**

Los alimentos que sean entregados y distribuidos en rebanadas o que por el gramaje requerido no puedan ser entregados en su envase primario, el proveedor deberá identificar los envases de los alimentos en lo individual según la presentación con los siguientes datos:

- Marca comercial
- Nombre genérico y específico
- Fecha de fabricación y caducidad
- Nombre o razón social del fabricante
- Nombre o razón social del proveedor
- Fecha de rebanado o corte y
- Peso neto

Los bienes deberán ser entregados y distribuidos dentro del horario establecido en los lugares que se indican en la orden de compra correspondiente.

Las órdenes de compra serán mecanizadas por clave/grupo de alimentos.

Cuando la orden de compra sea transmitida vía fax o cualquier otro medio convenido por los contratantes, el proveedor se obliga a confirmar su recepción acusando de recibo por la misma vía a más tardar el día hábil siguiente a aquél en que se reciba dicha orden por parte de las áreas de nutrición y dietética de las Guarderías de régimen ordinario, fecha a partir de la cual, empezará a computarse el plazo de entrega. Si el proveedor no confirma la recepción de la orden, el plazo de entrega empezará a contabilizarse a partir del día hábil siguiente a la fecha de transmisión por parte del instituto según conste en la notificación de entrega que proporcione el medio utilizado por el instituto.

El licitante adjudicado deberá proporcionar en forma mensual una lista de las frutas y vegetales de temporada.

El licitante adjudicado deberá entregar y distribuir los alimentos en cajas para estiba, de plástico, recipientes o envases especiales, estos productos serán biodegradables, conforme a la fracción VI del art. 1 de la Ley General de Equilibrio y Protección al Ambiente, conforme a las características de la clave/grupo de alimentos, o producto en condiciones adecuadas de higiene y presentación, como lo indica el cuadro básico institucional de alimentos.

Los vehículos para transportar los bienes para su entrega y distribución deberán ser cerrados, o con cubiertas que los protejan del clima. En los casos de productos cármicos, embutidos deberán contar también con sistema de refrigeración con control de temperatura, así como, los otros productos que por sus características lo requieran (congelados y refrigerados).

La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega y distribución serán a cargo del proveedor, así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad por el instituto.

Durante la entrega y recepción, los bienes estarán sujetos a la inspección de las características fisicoquímicas de los alimentos para su entrega establecidas y revisar que se entreguen conforme con la marca (s) ofertada (s), presentación y criterios de calidad que se indican en el cuadro básico de alimentos, consultar la página del instituto en internet. Además se verifica la cantidad, empaques y envases en óptimas condiciones de higiene y presentación.

En caso de que por causas imputables a una situación de inestabilidad del mercado de alimentos, a accidentes meteorológicos o a contingencias fitosanitarias, por los cuales el proveedor no pueda entregar las marcas ofertadas, éste deberá presentar un escrito donde sustente el motivo de la inconsistencia y las marcas por las cuales se sustituyen, las cuales deben ser de igual o mayor calidad a las marcas asignadas, la aceptación del producto será a satisfacción de los departamentos de nutrición.

El personal responsable de la entrega de los bienes en las Guarderías deberá portar gafete de la empresa. el licitante adjudicado y/o proveedor deberá proporcionar una lista con los nombres de las personas que harán la entrega y comunicar cualquier cambio que se haga.



**GOBIERNO DE  
MÉXICO**  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
REGIONAL EN MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 3.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: MICHOAS/JDC/ SUBMINISTRO /2022/ 5 / D1M0136

El análisis jurídico se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la licitación, resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronunció sobre la licitación, ni sobre el otorgamiento de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron presuntamente las áreas requeriente, técnica y/o contratante de este O.O.A.D.

X

*[Handwritten signatures and marks]*



Mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los bienes contratados

El licitante adjudicado está conforme en que el instituto no dará por recibidos y aceptados los bienes a su entera satisfacción, mientras el licitante adjudicado y/o proveedor no cumpla con las condiciones de entrega y distribución de los bienes, establecidas en las bases contenidas en la presente convocatoria.

El instituto podrá evaluar el desempeño del proveedor, midiendo su nivel de cumplimiento en la entrega y distribución oportuna de los bienes durante la vigencia del contrato que se celebre, mediante el formato "tarjeta de evaluación de proveedor de víveres ND-30" e informe de problemática del proveedor ND-19 dicha información se hará del conocimiento del mismo.

**EL PERIODO MÁXIMO A ENTREGAR Y DISTRIBUIR DEBEN SER DE ACUERDO A LA SIGUIENTE TABLA:**

**"Calendario de entrega Horarios y distribución de víveres"**

**RÉGIMEN GUARDERIAS**

| Unidad                            | Días de entrega                               | Horario                   | Grupo  | Ubicación   | Área de recepción  |
|-----------------------------------|---|---------------------------|--|---|--|
| GUARDERIA ORDINARIA NO. 1 MORELIA | Lunes a Viernes                               | 7:00 a 8:00 hrs           | Carnes Frescas, Leche fluida, Derivados lácteos, Huevo, Abarrotes, Frutas y Verduras | Avenida Pedregal No. 130, Colonia Infonavit La Colina, C.P. 58140, Morelia, Michoacán | Almacén de víveres, Departamento de Nutrición de la Guardería Ordinaria No. 1. Morelia |
|                                   | Lunes a Viernes                               | 7:00 a 8:00 hrs           | Pan fresco   |   |  |
|                                   | De 1 a 3 entregas al día dependiendo del menú | Desayuno: 7:00 a 7:30 hrs | Tortilla de maíz   |   |  |
|                                   |   | Comida: 11:30 a 12:00 hrs |  |   |  |
|                                   | Merienda: 15:00 a 15:30 hrs                   |                           |  |   |  |

| Unidad                           | Días de entrega                               | Horario                   | Grupo  | Ubicación   | Área de recepción  |
|----------------------------------|---|---------------------------|--|---|--|
| GUARDERIA ORDINARIA NO. 1 ZAMORA | Lunes a Viernes                               | 7:00 a 8:00               | Carnes Frescas, Leche fluida, Derivados lácteos, Huevo, Abarrotes, Frutas y Verduras | Michoacán Oriente No. 35, Colonia Jardín de Jericó, C.P. 59633, Zamora, Michoacán | Almacén de víveres, Departamento de Nutrición de la Guardería Ordinaria No. 1 Zamora |
|                                  | Lunes a Viernes                               | 7:00 a 8:00 hrs           | Pan fresco   |   |  |
|                                  | De 1 a 3 entregas al día dependiendo del menú | Desayuno: 7:00 a 7:30 hrs | Tortilla de maíz   |   |  |
|                                  |   | Comida: 11:30 a 12:00 hrs |  |   |  |
|                                  | Merienda: 15:00 a 15:30 hrs                   |                           |  |   |  |



COGITADO DE MEXICO  
OFICINA DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS  
OFICINA DE CONTRATOS, BIENES Y OBLIGACIONES JURÍDICAS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Operación de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

MICH/JUDC/ SUMINISTRO /2022/ 5 / D1M0136  
El análisis jurídico se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que sustentaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante de este O.C.A.D.

*[Handwritten signatures and marks]*



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO  
N° D1M0136  
Licitación Pública Nacional  
N° LA-050GYR033-E369-2021**

| Unidad                                    | Días de entrega                               | Horario   | Grupo   | Ubicación   | Área de recepción   |
|---|---|---|---|---|---|
| GUARDERIA ORDINARIA NO. 1 LÁZARO CÁRDENAS | Lunes a Viernes                               | 7:00 a 8:00   | <b>Carnes Frescas, Leche fluida, Derivados lácteos, Huevo, Abarrotes, Frutas y Verduras</b> | Avenida Lázaro Cárdenas No. 154, Colonia Centro, C.P. 60950, Lázaro Cárdenas, Michoacán | Almacén de víveres, Departamento de Nutrición de la Guardería Ordinaria No. 1 Lázaro Cárdenas |
|   | Mínimo 3 entregas al día                      | Lo determina la unidad  | <b>Pan fresco</b>   |   |   |
|   | De 1 a 3 entregas al día dependiendo del menú | Desayuno: 7:00 a 7:30 hrs<br>Comida: 11:30 a 12:00 hrs<br>Merienda: 15:00 a 15:30 hrs | <b>Tortilla de maíz</b>   |   |   |

**Caducidades del bien.**

El periodo máximo de caducidad de los alimentos a entregar y distribuir debe ser de acuerdo a la siguiente tabla:

| Subgrupo   | Periodo máximo de caducidad  |
|--|--|
| Derivados lácteos  | 15 días.   |
| Pan de caja  | 8 días.  |
| Tortilla industrializada                                 | 8 días.  |
| Nieves y helados   | 1 mes.   |
| Colaciones   | 24 hrs.  |
| Abarrotes (cereales, leguminosas, azúcares, condimentos) | 3 meses de acuerdo a las fechas de caducidad indicadas por el fabricante.                                |
| Leche fluida ultrapasteurizada                           | 3 meses conforme a la fecha del empaque.   |
| Jugos y concentrados                                     | 3 meses de acuerdo a los empaques de tetra pack o de acuerdo a la indicación del fabricante.             |
| Carne en general y huevo                                 | En carnes frescas evaluar las características fisicoquímicas para duración de 72hrs.<br>Huevo, 1 semana. |
| Productos de salchichonería                              | 1 semana.  |
| Frutas y Vegetales                                       | Se evalúan las características fisicoquímicas para una duración de 48 a 72 hrs.                          |

  
 GOBIERNO DE MICHUACÁN  
 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA  
 REGIONAL EN MICHOACÁN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURÍDICAS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: MICHSJUDCI/ SUMINISTRO / 2022/ 5 / D1M0136

El análisis jurídico se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado que se realizó, en materia de licitación sobre la procedencia y viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las características que se determinaron procedencia de áreas requeridas, licitación y contratación de este O.C.A.D.



**CLASIFICACION DE LOS ALIMENTOS.**

La clasificación establecida tiene como base fundamental agrupar los alimentos en función a su origen y al contenido mayor de nutrimentos, es decir, al nutrimento que los caracteriza conforme a los criterios internacionales quedando como sigue:

|                                |
|--------------------------------|
| <b>GRUPO: 1 CARNES Y HUEVO</b> |
| <b>SUBGRUPOS:</b>              |
| 101 Cerdo                      |
| 102 Conejo                     |
| 103 Embutidos                  |
| 104 Moluscos y crustáceos      |
| 105 Pavo                       |
| 106 Pescados                   |
| 107 Pollo                      |
| 108 Res                        |
| 109 Huevo                      |

|                             |
|-----------------------------|
| <b>GRUPO: 5 LEGUMINOSAS</b> |
| <b>SUBGRUPOS:</b>           |
| 501 Frijol                  |
| 502 Garbanzo                |
| 503 Haba                    |
| 504 Lenteja                 |
| 505 Soya                    |

|   |
|---|
| <b>GRUPO: 2 LECHE Y DERIVADOS<br/>LÁCTEOS</b> |
| <b>SUBGRUPOS:</b>                             |
| 201 Leche                                     |
| 202 Derivados lácteos                         |
| 203 Suplementos lácteos                       |

|                             |
|-----------------------------|
| <b>GRUPO: 6 AZÚCARES</b>    |
| <b>SUBGRUPOS:</b>           |
| 601 Azúcar                  |
| 602 Bebidas                 |
| 603 Bebidas congeladas      |
| 604 Chocolate               |
| 605 Dulces cristalizados    |
| 606 Dulces de leche         |
| 607 Dulces no cristalizados |
| 608 Frutas en almíbar       |
| 609 Gelatina                |
| 610 Mermeladas              |
| 611 Miel                    |

|  |
|--|
| <b>GRUPO: 3 FRUTAS Y<br/>VEGETALES</b> |
| <b>SUBGRUPOS:</b>                      |
| 301 Frutas                             |
| 302 Vegetales                          |
| 303 Vegetales de germinados            |

|                              |
|------------------------------|
| <b>GRUPO: 7 GRASAS</b>       |
| <b>SUBGRUPOS:</b>            |
| 701 Grasas de origen animal  |
| 702 Grasas de origen vegetal |
| 703 Grasas mixtas            |



GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OAXACUA  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
SECRETARÍA DE SERVICIOS JURÍDICOS  
SECRETARÍA DE CONTRATOS, LICITACIONES Y CONSULTAS JURÍDICAS  
MEXICO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, el presente documento se le dispuso en el numeral 8.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización y Funciones de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

MICHAJ/JDC/ SUMINISTRO /2021/ 5 / D1M0136  
El análisis jurídico se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante de este C.O.A.D.

f

Handwritten signature



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO  
 N° D1M0136  
 Licitación Pública Nacional  
 N° LA-050GYR033-E369-2021

704 Oleaginosas

|                          |
|--------------------------|
| <b>GRUPO: 4 CEREALES</b> |
| <b>SUBGRUPOS:</b>        |
| 401 Amaranto             |
| 402 Arroz                |
| 403 Avena                |
| 404 Cebada               |
| 405 Maíz                 |
| 406 Trigo                |

|                             |
|-----------------------------|
| <b>GRUPO: 8 CONDIMENTOS</b> |
| <b>SUBGRUPOS:</b>           |
| 801 Colorantes              |
| 802 Especies                |
| 803 Extractos               |
| 804 Geles                   |
| 805 Hierbas y hojas         |
| 806 Infusiones              |
| 807 Polvos para hornear     |
| 808 Saborizantes            |
| 809 Sazonadores             |

**CANJE**

El instituto a través de la unidad afectada, podrá solicitar el canje de cualquiera de los productos al proveedor, por no entregar en la presentación y marca ofertada, o bien no cumplan con las características fisicoquímicas de los alimentos para su recepción o selección contenidas en el "procedimiento para la recepción y distribución de materia prima en el almacén de víveres de Guarderías" o presenten defectos de calidad.

El horario de canje será de las 10:30 horas hasta las 13:00 horas, después del reporte de los usuarios.

Todos los gastos que se generen con motivo del canje o devolución, correrán por cuenta del proveedor, previa notificación del IMSS.



GOBIERNO DE MICHUACAN  
 GOBIERNO FEDERAL  
 MEXICO  
 OFICINA DE CONTRATACION, CONVENIOS Y CONSULTAS JURIDICAS  
 DEPARTAMENTO CONSULTAS JURIDICAS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por el personal titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

MICHUJUDIC/ SUMINISTRO / 2022 / 5 / D1M0136  
 El análisis jurídico se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado que se realizó sobre la procedencia y/o validación de los aspectos técnicos, económicos y las demás características que determinaron procedentes las áreas requeridas, mismas y/o contratante de este D.O.A.D.

*A*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO  
N° D1M0136  
Licitación Pública Nacional  
N° LA-050GYR033-E369-2021**

El proveedor se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al instituto y/o a terceros, en la entrega y distribución de los bienes en las condiciones precisadas (defectos de calidad, marcas distintas de las ofertadas, vicios ocultos, etc.)

Por lo que se refiere al pan fresco y tortilla si no cumple con los criterios de calidad que se indican en el cuadro básico de alimentos se realizará la devolución inmediata.

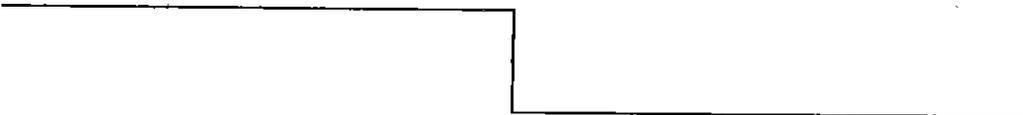
**RECHAZO DE BIENES**

El instituto devolverá los alimentos que entregue y distribuya el proveedor cuando se encuentre en los siguientes supuestos:

- No reúnan los criterios de calidad establecidos en el cuadro básico de alimentos.
- No cumplan con el lineamiento de "características físicas de los alimentos para su recepción o selección".
- No sean de las marcas ofertadas por el proveedor en su propuesta técnica.
- Sea mayor la cantidad entregada que la solicitada. (el excedente no se recibirá).
- Tratándose de frutas y vegetales, no se recibirán aquellos que por el transporte o manejo hayan sufrido aplastamiento o alteración física.
- No se encuentren incluidos en la orden de compra.
- Cuando se cuente con aviso de cancelación y/o modificación por escrito, con anticipación a 24 horas.
- Características fisicoquímicas de los alimentos para su recepción o selección
- En el supuesto de que el licitante adjudicado no retire los productos en el plazo convenido, el instituto podrá destruir o desechar los alimentos y en consecuencia no serán pagados por el instituto.

Los alimentos no recibidos y devueltos por rechazo, deberán ser entregados según sea el caso, durante el transcurso del día de entrega, antes de las 13:00 horas indicando en la correspondiente orden de remisión que los artículos corresponden a un rechazo.

**NOTA:** La Descripción Amplia y Detallada de los Anexos Técnico, Términos y Condiciones de los que se derivan de esta Licitación Pública Nacional número LA-050GYR033-E369-2021, por la cantidad de fojas, imágenes y/o diseños, obran como Anexos Complementarios Detallados por separado y forman parte del presente contrato número D1M0136 y también disponibles para su consulta en el portal CompraNet.



GOBIERNO DE  
MEXICO  
OFICINA DE CONTRATOS, CONVENCIONES Y CONSULTAS JURIDICAS

Los expedientes jurídicos del presente documento fueron analizados por la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6.1.1 del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el oficio elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

MICHAS/JDC/ SUMINISTRO /2021/ 5 / D1M0136  
El análisis jurídico se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, sustento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de hechos correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de las acciones técnicas, económicas y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contractuales de este O.A.D.

AVA

OFICINA DE CONTRATOS  
"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"

4

1

V



**Anexo Tres (3)**

"Lugar de la Prestación del Servicio"

**LUGARES DE ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN DE LOS BIENES REGIMEN ORDINARIO**

| Unidad                            | Ubicación   | Área de recepción   |
|-----------------------------------|---|---|
| GUARDERIA ORDINARIA NO. 1 MORELIA | Avenida Pedregal No. 130, Colonia Infonavit La Colina, C.P. 58140, Morelia, Michoacán | Almacén de víveres, Departamento de Nutrición de la Guardería Ordinaria No. 1 Morelia |

| Unidad                           | Ubicación   | Área de recepción  |
|----------------------------------|---|--|
| GUARDERIA ORDINARIA NO. 1 ZAMORA | Michoacán Oriente No. 35, Colonia Jardín de Jericó, C.P. 59633, Zamora, Michoacán | Almacén de víveres, Departamento de Nutrición de la Guardería Ordinaria No. 1 Zamora |

| Unidad                                    | Ubicación   | Área de recepción   |
|---|---|---|
| GUARDERIA ORDINARIA NO. 1 LÁZARO CÁRDENAS | Avenida Lázaro Cárdenas No. 154, Colonia Centro, C.P. 60950, Lázaro Cárdenas, Michoacán | Almacén de víveres, Departamento de Nutrición de la Guardería Ordinaria No. 1 Lázaro Cárdenas |

AVA

OFICINA DE CONTRATOS

"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"



GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE GUAYMAS  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
OFICINA DE CONTRATOS, CONVENCIONES Y CONSULTAS JURÍDICAS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el ordenamiento elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

MICHO/SJDD/ SUMINISTRO / 2022/ 5 / D1M0136

El análisis jurídico se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procesamiento, términos y condiciones de contratación, ni el resultado de la investigación de mercado correspondiente. Ni el presente instrumento, ni el resultado de las diligencias de verificación de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedencias las áreas reclutamiento, Michoacán y/o contratación de este O.O.A.D.



Anexo Cuatro (4)

"Propuesta Económica"

ASIGNACIÓN

LICITANTE: D' SAZON SEGURIDAD ALIMENTARIA, S.A. DE C.V.

GUARDERIAS ORDINARIAS DE MORELIA, ZAMORA Y LÁZARO CÁRDENAS DEL OOAD REGIONAL MICHOACÁN

| renglón  | CLAVE CUROP | CLAVE CUADRO BASICO | NOMBRE GENÉRICO Y SUBGRUPO                   | Unidad de medida (Pza., Kg., Lt., Etc.) | PRESENTACION | Marca Ofertada  | Precio Unitario   |               |           |
|--|-------------|---------------------|--|---|--------------|-----------------|---|---------------|-----------|
| <b>GRUPO 4 CEREALES</b>                        |             |                     |  |   |              |                 |   |               |           |
| <b>SUBGRUPO 402 ARROZ</b>                      |             |                     |  |   |              |                 |   |               |           |
| 1  | 22100023    | 480 402 0100        | ARROZ INTEGRAL                               | SUBGRUPO 402 ARROZ                      | KG           | Bolsa 1000 gr.  | En bolsa de polietileno de 500 g a 1000 g.  | CAMPO FLORIDO | \$ 35.00  |
| <b>SUBGRUPO 403 AVENA</b>                      |             |                     |  |   |              |                 |   |               |           |
| 2  | 22100028    | 480 403 0200        | AVENA LAMINADA (HOJUELAS)                    | SUBGRUPO 403 AVENA                      | KG           | Bolsa 510 gr.   | En bolsa de polietileno o bote de cartón de 400 g a 1000 g.   | A GRANEL      | \$ 27.00  |
| <b>SUBGRUPO 406 TRIGO</b>                      |             |                     |  |   |              |                 |   |               |           |
| 3  | 23800091    | 480 406 2601        | PASTAS INTEGRALES PARA SOPAS CORTAS Y LARGAS | SUBGRUPO 406 TRIGO                      | KG           | Bolsa de 200 g  | Bolsa de celofán de 200 g (diversas formas de pasta)  | LA MODERNA    | \$ 63.00  |
| <b>GRUPO 5 LEGUMINOSAS</b>                     |             |                     |  |   |              |                 |   |               |           |
| <b>SUBGRUPO: 501 FRIJOL</b>                    |             |                     |  |   |              |                 |   |               |           |
| 4  | 22100124    | 480 501 0200        | FRIJOL BAYO                                  | SUBGRUPO: 501 FRIJOL                    | KG           | Bolsa 1000gr.   | A granel o empacado en bolsa de polietileno de 1000 g.  | CAMPO FLORIDO | \$ 51.50  |
| 5  | 22100297    | 480 501 0301        | ALUBIA                                       | SUBGRUPO: 501 FRIJOL                    | KG           | Bolsa 1000gr.   | A granel o empacado en bolsa de polietileno de 1000 g.  | CAMPO FLORIDO | \$ 39.90  |
| 6  | 22100124    | 480 501 0600        | FRIJOL NEGRO                                 | SUBGRUPO: 501 FRIJOL                    | KG           | Bolsa 1000gr.   | A granel o empacado en bolsa de polietileno de 1000 g.  | CAMPO FLORIDO | \$ 38.00  |
| <b>SUBGRUPO 503 HABA</b>                       |             |                     |  |   |              |                 |   |               |           |
| 7  | 22100150    | 480 503 0100        | HABA SECA                                    | SUBGRUPO 503 HABA                       | KG           | Bolsa 1000gr    | Bolsa de polietileno de 500 a 1000 g.   | CAMPO FLORIDO | \$ 91.50  |
| <b>SUBGRUPO: 504 LENTEJA</b>                   |             |                     |  |   |              |                 |   |               |           |
| 8  | 22100184    | 480 504 0100        | LENTEJA                                      | SUBGRUPO 503 HABA                       | KG           | Bolsa 1000gr    | Bolsa de polietileno de 500 a 1000 g.   | CAMPO FLORIDO | \$ 39.00  |
| <b>GRUPO 7 GRASAS</b>                          |             |                     |  |   |              |                 |   |               |           |
| <b>SUBGRUPOS: 702 GRASAS DE ORIGEN VEGETAL</b> |             |                     |  |   |              |                 |   |               |           |
| 9  | 22100283    | 480 702 0105        | ACEITE DE OLIVA                              | SUBGRUPOS: 702 GRASAS DE ORIGEN VEGETAL | LTO          | Envase 500ml    | Envase de 250 a 3000 ml, de lata, plástico o vidrio que no altere las propiedades físicas y químicas del producto. Especificaciones de calidad y etiquetado en apego a la normatividad vigente. | GREAT VALUE   | \$ 199.00 |
| 10   | 22100283    | 480 702 0106        | ACEITE PURO DE CANOLA                        | SUBGRUPOS: 702 GRASAS DE ORIGEN VEGETAL | LTO          | Envase 1000 ml  | Envase de 900 ml a 3.700 ml, de plástico que no altere las propiedades físicas y químicas del producto. Especificaciones de calidad y etiquetado en apego a la normatividad vigente.            | GREAT VALUE   | \$ 59.00  |
| <b>SUBGRUPO 703 GRASAS MIXTAS</b>              |             |                     |  |   |              |                 |   |               |           |
| 11   | 22100360    | 480 703 0100        | MAYONESA                                     | SUBGRUPO 703 GRASAS MIXTAS              | KG           | Frasco 725 gr   | En frasco de vidrio o de plástico, con capacidades de 390 a 3900 g.   | MC KORMIC     | \$ 98.90  |
| <b>SUBGRUPO 704 OLEAGINOSAS</b>                |             |                     |  |   |              |                 |   |               |           |
| 12   | 22100394    | 480 704 0301        | CREMA DE CACAHUATE (SOLO GUARDERIAS)         | SUBGRUPO 704 OLEAGINOSAS                | KG           | Envase de 450 g | Deberá ser en envase pet con propiedades inertes de barrera de material que ayude a mantener la vida útil de producto. Contenido neto 350 a 450 g   | ALADINO       | \$ 139.00 |
| <b>GRUPO 8 CONDIMENTOS</b>                     |             |                     |  |   |              |                 |   |               |           |
| <b>SUBGRUPO: 802 ESPECIAS</b>                  |             |                     |  |   |              |                 |   |               |           |
| 13   | 22100015    | 480 802 0100        | AJO EN BULBO                                 | SUBGRUPO: 802 ESPECIAS                  | KG           | Granel          | A granel, por kilogramo, en bolsa de plástico perforada.  | A GRANEL      | \$ 99.00  |
| 14   | 22100052    | 480 802 0400        | CANELA EN RAJA                               | SUBGRUPO: 802 ESPECIAS                  | KG           | Granel          | A granel por gramos, en bolsa de plástico sellada o envasada en frasco de vidrio con capacidad de 100 g a 500 g, plástico o en bolsa de polietileno, de marca registrada y                      | A GRANEL      | \$ 499.00 |

AVA

Página | 25

OFICINA DE CONTRATOS

"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"

COMITADO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO  
OFICINA DE CONTRATOS, CONVENCIONES Y CONSULTAS JURIDICAS  
MEXICO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3. del artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el Manual de Organización del Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número de elaboración por el Departamento Consultivo, MICH/SA/JDC/ SUMINISTRO /2022/ 5 / D1M0136

El análisis jurídico se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, términos, límites y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de antecedentes correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedimientos las áreas requeridas, técnicas y/o contractuales de este O.O.A.D.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO  
N° D1M0136  
Licitación Pública Nacional  
N° LA-050GYR033-E369-2021**

|                                     |          |              |  |                                  |    |                     |   |                 |           |
|-------------------------------------|----------|--------------|--|----------------------------------|----|---------------------|---|-----------------|-----------|
| SUBGRUPO:<br>305 HIERBAS<br>Y HOJAS |          |              |  |                                  |    |                     | autorizada.   |                 |           |
| 15                                  | 22100367 | 480 805 0600 | PEREJIL  | SUBGRUPO: 805<br>HIERBAS Y HOJAS | KG | Granel              | A granel, por peso en gramos,<br>en bolsa de plástico perforada.  | A GRANEL        | \$ 17.00  |
| SUBGRUPOS<br>: 806<br>INFUSIONES    |          |              |  |                                  |    |                     |   |                 |           |
| 16                                  | 22100164 | 480 806 0200 | FLOR DE JAMAICA  | SUBGRUPOS: 806<br>INFUSIONES     | KG | Granel              | A granel, por peso en gramos,<br>en bolsa de polietileno o<br>envasada en bolsa de polietileno<br>o polipropileno con capacidad de<br>100g a 500g, de marca<br>registrada y autorizada.   | A GRANEL        | \$ 143.00 |
| 17                                  | 22100260 | 480 806 0300 | TAMARINDO  | SUBGRUPOS: 806<br>INFUSIONES     | KG | Granel              | A granel, por peso en gramos,<br>en bolsa de plástico o envasada<br>en bolsa de plástico<br>polipropileno con capacidad de<br>500 g a 1000 g, de marca<br>registrada y autorizada.  | A GRANEL        | \$ 29.00  |
| <b>SUBGRUPO 808 SABORIZANTES</b>    |          |              |  |                                  |    |                     |   |                 |           |
| 18                                  | 22100250 | 480 808 0200 | SAL REFINADA<br>YODATADA                                 | SUBGRUPO 808<br>SABORIZANTES     | KG | Bolsa de 1000<br>gr | En bolsa de plástico o bols de<br>plástico tipo salero para<br>protegerla de la humedad, de<br>1000g; individual en sobre de 1g.  | KLARA / SOL     | \$ 14.00  |
| <b>ABARROTES EN GENERAL</b>         |          |              |  |                                  |    |                     |   |                 |           |
| 19                                  | 23800014 | 480 106 0102 | ATUN EN AGUA   | ABARROTES EN<br>GENERAL          | KG | Lata 140 gr.        | Peso por ración de 60 ± 30 g.<br>Letas de 140 a 1880 g peso neto<br>y masa drenada de 100g a 1350<br>en trozo de lomo o lonja, de<br>aluminio o de hojalata con<br>revestimiento de estaño y capas<br>de barniz, transportar en taras<br>de plástico, que cada lata<br>muestre etiqueta con: lista de<br>ingredientes (que no contenga<br>soya), masa o peso drenado,<br>nombre de la empresa, nombre<br>genérico, nombre de la variedad,<br>contenido en kilogramos,<br>consérvese el producto en lugar<br>fresco, lote, fecha de caducidad,<br>lugar de procedencia (País).<br>Especificaciones de calidad,<br>preservación y etiquetado en<br>apego a la normatividad vigente. | EL DORADO       | \$ 140.00 |
| 20                                  | 22100394 | 480 301 0503 | CIRUELA<br>PROCESADA<br>DESHIDRATADA                     | ABARROTES EN<br>GENERAL          | KG | Granel              | A granel, peso en kilogramos en<br>bolsa plástica de polietileno de<br>alta densidad transparente de<br>cierre hermético o abre fácil, en<br>bandeja o tara de plástico<br>reutilizable. *  | A GRANEL        | \$ 140.00 |
| 21                                  | 22100394 | 480 301 3004 | UVA PROCESADA<br>DESHIDRATADA                            | ABARROTES EN<br>GENERAL          | KG | Granel              | A granel, peso en kilogramos en<br>bolsa plástica de polietileno de<br>alta densidad transparente de<br>cierre hermético o abre fácil, en<br>bandeja o tara de plástico<br>reutilizable. *  | A GRANEL        | \$ 99.00  |
| 22                                  | 22100394 | 480 302 1003 | CHAMPIÑON<br>ENVASADO<br>REBANADO                        | ABARROTES EN<br>GENERAL          | KG | lata 380 gr         | Envasado: entero o rebanado en<br>lata de 380 g a 3 kg.   | MONTE<br>BLANCO | \$ 70.00  |
| 23                                  | 22100394 | 480 302 2403 | JITOMATE<br>PROCESADO EN<br>PURE                         | ABARROTES EN<br>GENERAL          | KG | Lata 800 gr.        | En lata o en tetrabrik de 200 g a<br>4000 g.  | DEL FUERTE      | \$ 33.00  |
| 24                                  | 22100394 | 480 405 0101 | MAIZ<br>CACAHUAZINTLE<br>PRECOCIDO (MAIZ<br>PARA POZOLE) | ABARROTES EN<br>GENERAL          | KG | Bolsa de 1000<br>gr | Seco a granel para someterlo<br>posteriormente a nixtamalización<br>en bolsas de polietileno de 1000<br>g. Precocido nixtamalizado, en<br>bolsas de polietileno<br>debidamente selladas, con<br>capacidad de 1000 g a 2000 g.   | OVARB           | \$ 29.00  |
| <b>GRUPO 8 NIEVES Y HELADOS</b>     |          |              |  |                                  |    |                     |   |                 |           |
| <b>SUBGRUPO 109 HUEVO</b>           |          |              |  |                                  |    |                     |   |                 |           |
| 25                                  | 22100160 | 480 109 0100 | HUEVO ENTERO   | SUBGRUPO 109 HUEVO               | KG | Granel              | A granel por peso en kilogramos,<br>con peso promedio por pieza de<br>55 - 85 g, en empaques de<br>cartón o plástico transparente,<br>preferentemente materiales<br>biodegradables, con<br>separaciones individuales que<br>los protegen, acomodadas  | GRANJA<br>LINDA | \$ 43.10  |

AVA

Página | 26

OFICINA DE CONTRATOS  
\*Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos  
correspondientes al procedimiento de contratación que se señala\*



COORDINACIÓN DE: ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA  
JEFATURA REGIONAL EN MICHOACÁN  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

OFICINA DE CONTRATOS, CONVENDIO Y CONSULTAS JURIDICAS  
MICHUJUDIC/ SUMINISTRO / 2022/ 5 / D1M0136  
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la persona titular de  
la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el  
numeral 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de  
Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo.  
En consecuencia, se registró bajo el número:

MICHUJUDIC/ SUMINISTRO / 2022/ 5 / D1M0136  
El análisis jurídico se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos  
y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado  
previa a la licitación, ni de la procedencia y/o viabilidad de los aspectos  
técnicos, económicos y legales que se establecieron en el expediente de licitación, ni del  
requisito, técnica y/o contratante de este O.A.D.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO  
N° D1M0136  
Licitación Pública Nacional  
N° LA-050GYR033-E369-2021**

|                                   |          |              |   |                           |     |                   |   |          |          |
|-----------------------------------|----------|--------------|---|---------------------------|-----|-------------------|---|----------|----------|
|                                   |          |              |   |                           |     |                   | dentro de una tara, que cada paquete no mayor a 5 kg. Muestra etiqueta con: Nombre de la empresa, número de certificado de "Tipo Inspección Federal" (TIF), nombre genérico, nombre de la variedad, contenido en kilogramos, consérvese el producto en lugar fresco y libre de polvo, lodo, fecha de caducidad, lugar de procedencia (País). Especificaciones de calidad, preservación y etiquetado en apego a la normatividad vigente. |          |          |
| <b>LECHE Y DERIVADOS LACTEOS.</b> |          |              |   |                           |     |                   |   |          |          |
| <b>SUBGRUPO 201 LECHE FLUIDA</b>  |          |              |   |                           |     |                   |   |          |          |
| 26                                | 23800081 | 480 201 0200 | LECHE ENTERA DESLACTOSADA ULTRAPASTEURIZADA | SUBGRUPO 201 LECHE FLUIDA | LTO | Envase de 1000 ml | Envase leira brik con capacidad de 1000 ml. Envasada y etiquetada conforme a los criterios de calidad.  | AL DIA   | \$ 26.60 |
| <b>FRUTAS Y VERDURAS</b>          |          |              |   |                           |     |                   |   |          |          |
| <b>SUBGRUPO 301 FRUTAS</b>        |          |              |   |                           |     |                   |   |          |          |
| 27                                | 22100055 | 480 301 0100 | CAÑA  | SUBGRUPO 301 FRUTAS       | KG  | Granel            | A granel, peso en kilogramos en bandeja o tara de plástico reutilizable.*   | A GRANEL | \$ 9.05  |
| 28                                | 22100149 | 480 301 1000 | GUAYABA                                     | SUBGRUPO 301 FRUTAS       | KG  | Granel            | A granel por kilogramos en rejilla o caja uveza de plástico reutilizable.*  | A GRANEL | \$ 28.50 |
| 29                                | 22100166 | 480 301 1100 | JICAMA                                      | SUBGRUPO 301 FRUTAS       | KG  | Granel            | A granel, peso en kilogramos en bandeja o tara de plástico reutilizable.*   | A GRANEL | \$ 16.00 |
| 30                                | 22100168 | 480 301 1300 | LIMON AGRIO                                 | SUBGRUPO 301 FRUTAS       | KG  | Granel            | A granel, peso en kilogramos en bandeja o tara de plástico reutilizable.*   | A GRANEL | \$ 27.00 |
| 31                                | 22100196 | 480 301 1600 | MANDARINA                                   | SUBGRUPO 301 FRUTAS       | KG  | Granel            | A granel, peso en kilogramos en bandeja o tara de plástico reutilizable con peso no mayor a 10 kg.*   | A GRANEL | \$ 18.50 |
| 32                                | 22100197 | 480 301 1701 | MANGO ATAULFO                               | SUBGRUPO 301 FRUTAS       | KG  | Granel            | A granel, peso en kilogramos en bandeja o tara de plástico reutilizable con peso no mayor a 10 kg.*   | A GRANEL | \$ 29.80 |
| 33                                | 22100197 | 480 301 1703 | MANGO PARAISO O PETACON                     | SUBGRUPO 301 FRUTAS       | KG  | Granel            | A granel, peso en kilogramos en bandeja o tara de plástico reutilizable con peso no mayor a 10 kg.*   | A GRANEL | \$ 59.00 |
| 34                                | 22100200 | 480 301 1802 | MANZANA RED DELICIOSUS                      | SUBGRUPO 301 FRUTAS       | KG  | Granel            | A granel, peso en kilogramos en bandeja de pulpa de cartón moldeada y caja cartón con tapa.*  | A GRANEL | \$ 59.00 |
| 35                                | 22100200 | 480 301 1803 | MANZANA STARKING                            | SUBGRUPO 301 FRUTAS       | KG  | Granel            | A granel, peso en kilogramos en bandeja de pulpa de cartón moldeada y caja cartón con tapa.*  | A GRANEL | \$ 59.00 |
| 36                                | 22100203 | 480 301 1901 | MELON CHINO                                 | SUBGRUPO 301 FRUTAS       | KG  | Granel            | A granel, peso en kilogramos en bandeja o tara de plástico reutilizable.*   | A GRANEL | \$ 24.00 |
| 37                                | 22100211 | 480 301 2000 | NARANJA                                     | SUBGRUPO 301 FRUTAS       | KG  | Granel            | A granel, peso en kilogramos en bandeja o tara de plástico reutilizable.*   | A GRANEL | \$ 26.80 |
| 38                                | 22100218 | 480 301 2102 | PAPAYA ROJA.                                | SUBGRUPO 301 FRUTAS       | KG  | Granel            | A granel, peso en kilogramos, cada pieza envuelta en almohadilla acolchonada o esponja plástica dentro de bandeja o tara de plástico reutilizable.*   | A GRANEL | \$ 29.90 |
| 39                                | 22100223 | 480 301 2202 | PERA MANTEQUILLA                            | SUBGRUPO 301 FRUTAS       | KG  | Granel            | A granel, peso en kilogramos en bandeja de pulpa de cartón moldeada y caja cartón con tapa.*  | A GRANEL | \$ 59.00 |
| 40                                | 22100200 | 480 301 2301 | PERON GOLDEN                                | SUBGRUPO 301 FRUTAS       | KG  | Granel            | A granel, peso en kilogramos en bandeja de pulpa de cartón moldeada y caja cartón con tapa.*  | A GRANEL | \$ 59.00 |
| 41                                | 22100233 | 480 301 2400 | PIÑA  | SUBGRUPO 301 FRUTAS       | KG  | Granel            | A granel, peso en kilogramos en bandeja o tara de plástico reutilizable.*   | A GRANEL | \$ 24.00 |
| 42                                | 22100235 | 480 301 2505 | PLATANO TABASCO                             | SUBGRUPO 301 FRUTAS       | KG  | Granel            | A granel, peso en kilogramos en caja de cartón corrugado de   | A GRANEL | \$ 19.00 |

**GOBIERNO DE MICHUACAN**  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURÍDICAS  
MICHUACAN, MEXICO  
19222 5 / D1M0136

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 61, párrafo 1, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en el ordenamiento jurídico de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en consecuencia, se ratifica el presente documento.

El análisis jurídico se efectuó sin restricción de la ley, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni se pronunció sobre la procedencia y/o viabilidad de mercado de los bienes, servicios y/o prestaciones que se ofertaron, procedentes las áreas requeridas, íntegramente y/o contratante de esta C.O.A.D.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO  
N° D1M0136  
Licitación Pública Nacional  
N° LA-050GYR033-E369-2021**

|                               |          |              |                     |                        |    |        |  |          |          |
|-------------------------------|----------|--------------|---------------------|------------------------|----|--------|--|----------|----------|
|                               |          |              |                     |                        |    |        | doble pared.*  |          |          |
| 43                            | 22100253 | 480 301 2600 | SANDIA              | SUBGRUPO 301 FRUTAS    | KG | Granel | A granel, peso en kilogramos en bandeja o tara de plástico reutilizable.*  | A GRANEL | \$ 14.00 |
| 44                            | 22100262 | 480 301 2700 | TEJOCOTE            | SUBGRUPO 301 FRUTAS    | KG | Granel | A granel, peso en kilogramos en rejilla o caja uvera de plástico reutilizable.*  | A GRANEL | \$ 14.00 |
| <b>SUBGRUPO 302 VEGETALES</b> |          |              |                     |                        |    |        |  |          |          |
| 45                            | 22100010 | 480 302 0100 | ACELGA              | SUBGRUPO 302 VEGETALES | KG | Granel | A granel o en manojos, por peso en kilogramos, envasadas en bolsas de plástico biodegradable, con perforaciones para ventilar el producto, sin que la hoja sobresalga del nivel superior, envase secundario caja de plástico de tamaño adecuado al peso (sin rebasar los 15 Kg.). Nota: en caso de que la bolsa no sea biodegradable el costo lo asumirá el proveedor. | A GRANEL | \$ 13.50 |
| 46                            | 22100012 | 480 302 0202 | AGUACATE HASS       | SUBGRUPO 302 VEGETALES | KG | Granel | A granel por peso en kilogramos, en bolsas de plástico biodegradable perforada, cuando sean cantidades menores de 5 Kg. Caja de plástico con separadores de cartón corrugado (cuando sean cantidades mayores de 5 Kg.) Nota: en caso de que la bolsa no sea biodegradable el costo lo asumirá el proveedor.  | A GRANEL | \$ 59.00 |
| 47                            | 22100022 | 480 302 0300 | APIO                | SUBGRUPO 302 VEGETALES | KG | Granel | A granel o en manojos, por peso en kilogramos, en bolsas de plástico biodegradable, perforadas o en cajas de plástico adecuado al tamaño o peso del alimento. Nota: en caso de que la bolsa no sea biodegradable el costo lo asumirá el proveedor.   | A GRANEL | \$ 17.00 |
| 48                            | 22100034 | 480 302 0400 | BETABEL             | SUBGRUPO 302 VEGETALES | KG | Granel | A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg, en bolsas de plástico biodegradable, perforadas o en cajas de plástico de tamaño adecuado al peso. Nota: en caso de que la bolsa no sea biodegradable el costo lo asumirá el proveedor.   | A GRANEL | \$ 13.00 |
| 49                            | 22100035 | 480 302 0500 | BROCOLI             | SUBGRUPO 302 VEGETALES | KG | Granel | Fresco: A granel, por peso en kilogramos, en cajas de plástico o madera de tamaño adecuado. El brócoli congelado deberá venir en bolsas de plástico, selladas y conservadas en congelación a -18° C.   | A GRANEL | \$ 18.00 |
| 50                            | 22100044 | 480 302 0602 | CALABACITA ITALIANA | SUBGRUPO 302 VEGETALES | KG | Granel | A granel, por peso en kilogramos, en cajas de plástico o madera de tamaño adecuado.  | A GRANEL | \$ 21.50 |
| 51                            | 22100051 | 480 302 0800 | CAMOTE              | SUBGRUPO 302 VEGETALES | KG | Granel | A granel, por peso en kilogramos, en cajas de plástico o madera de tamaño adecuado.  | A GRANEL | \$ 14.00 |
| 52                            | 22100075 | 480 302 0901 | CEBOLLA BLANCA      | SUBGRUPO 302 VEGETALES | KG | Granel | A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg, en bolsas de plástico biodegradable.  | A GRANEL | \$ 29.00 |
| 53                            | 22100315 | 480 302 1001 | CHAMPIÑON FRESCO,   | SUBGRUPO 302 VEGETALES | KG | Granel | Fresco: A granel, por peso en kilogramos, en cajas de plástico u otro material impermeable de tamaño adecuado. Envasado: entero o rebanado en lata de 380 g a 3 kg.  | A GRANEL | \$ 19.00 |
| 54                            | 22100083 | 480 302 1102 | CHAYOTE SIN ESPINAS | SUBGRUPO 302 VEGETALES | KG | Granel | A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg, en bolsa de plástico biodegradable perforadas o en cajas de plástico de tamaño adecuado. Nota: en caso de que la bolsa no sea biodegradable el costo lo asumirá el proveedor.   | A GRANEL | \$ 25.00 |
| 55                            | 22100085 | 480 302 1201 | CHICHARO LIMPIO     | SUBGRUPO 302           | KG | Granel | A granel, por peso en  | A GRANEL | \$ 50.00 |

AVA

Página | 28

OFICINA DE CONTRATOS

"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"



GOBIERNO DE MEXICO  
OFICINA DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA/DESCONCENTRADA REGIONAL EN MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
OFICINA DE CONTRATOS, CONVULSOS Y CONSULTAS JURIDICAS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la oficina titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

MICHSJ/JDC/ SUMINISTRO /2022/ 5 / D1M0136

El análisis jurídico se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedientes las áreas requeridas, técnica y/o contratante de este O.C.A.D.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO  
N° D1M0136  
Licitación Pública Nacional  
N° LA-050GYR033-E369-2021**

|    |          |              |                          | VEGETALES              |    |        |  |          |    |       |
|----|----------|--------------|--------------------------|------------------------|----|--------|--|----------|----|-------|
| 56 | 22100099 | 480 302 1801 | COLIFLOR FRESCA          | SUBGRUPO 302 VEGETALES | KG | Granel | kilogramos, en bolsas de plástico y cajas de plástico o madera de tamaño adecuado; como chicharo limpio en charola de unical, por peso en kilogramo, envuelta con papel ega pack.  | A GRANEL | \$ | 19.90 |
| 57 | 22100115 | 480 302 1900 | EJOTE                    | SUBGRUPO 302 VEGETALES | KG | Granel | A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg, en bolsas de plástico biodegradable, perforadas o en cajas de plástico de tamaño adecuado. Nota: en caso de que la bolsa no sea biodegradable el costo lo asumirá el proveedor.   | A GRANEL | \$ | 32.00 |
| 58 | 23800118 | 480 302 2001 | ELOTE FRESCO ENTERO      | SUBGRUPO 302 VEGETALES | KG | Granel | A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg, en bolsas de plástico biodegradable, perforadas o en cajas de plástico de tamaño adecuado. Nota: en caso de que la bolsa no sea biodegradable el costo lo asumirá el proveedor.   | A GRANEL | \$ | 15.00 |
| 59 | 22100120 | 480 302 2101 | ESPINACA FRESCA          | SUBGRUPO 302 VEGETALES | KG | Granel | A granel o en manojos, por peso en kilogramos, envasadas en bolsas de plástico biodegradable, con perforaciones para ventilar el producto, sin que la hoja sobresalga del nivel superior, envase secundario caja de plástico de tamaño adecuado al peso. (Sin rebasar los 15 Kg.). Nota: en caso de que la bolsa no sea biodegradable el costo lo asumirá el proveedor. Espinaca congelada: En bolsas de polietileno de 1 kilogramo, a una temperatura de -18° C | A GRANEL | \$ | 29.80 |
| 60 | 22100263 | 480 302 2402 | JITOMATE GUAJE O GUAJITO | SUBGRUPO 302 VEGETALES | KG | Granel | A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg, en bolsas de plástico biodegradable, perforadas o en cajas de cartón o plástico de tamaño adecuado al peso. Nota: en caso de que la bolsa no sea biodegradable el costo lo asumirá el proveedor.  | A GRANEL | \$ | 29.90 |
| 61 | 22200019 | 480 302 2800 | NOPAL                    | SUBGRUPO 302 VEGETALES | KG | Granel | A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg, en bolsas de plástico biodegradable, perforadas o en cajas de plástico de tamaño adecuado al peso. Nota: en caso de que la bolsa no sea biodegradable el costo lo asumirá el proveedor.   | A GRANEL | \$ | 25.00 |
| 62 | 22100217 | 480 302 2901 | PAPA AMARILLA            | SUBGRUPO 302 VEGETALES | KG | Granel | A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg, en bolsas de plástico biodegradable, perforadas o en cajas de plástico de tamaño adecuado al peso. Nota: en caso de que la bolsa no sea biodegradable el costo lo asumirá el proveedor.   | A GRANEL | \$ | 28.00 |
| 63 | 22100366 | 480 302 3000 | PEPINO                   | SUBGRUPO 302 VEGETALES | KG | Granel | A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg, en bolsas de plástico biodegradable, perforadas o en cajas de plástico de tamaño adecuado al peso.  | A GRANEL | \$ | 15.00 |



CONTRATO N° D1M0136  
OFICINA DE CONTRATOS, SERVICIOS Y CONSULTAS JURIDICAS  
JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS  
REGION ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA  
SECRETARIA DE ECONOMIA  
MEXICO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:  
MICHSUJDC/ SUMINISTRO /2022/ 5 / D1M0136  
El análisis jurídico se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronunció sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, íntegramente y/o contratante de este O.O.A.D.

OFICINA DE CONTRATOS  
"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"

A

J  
P



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO  
N° D1M0136  
Licitación Pública Nacional  
N° LA-050GYR033-E369-2021**

|                              |          |              |                          |                        |    |        |   |          |           |
|------------------------------|----------|--------------|--------------------------|------------------------|----|--------|---|----------|-----------|
|                              |          |              |                          |                        |    |        | Nota: en caso de que la bolsa no sea biodegradable el costo lo asumirá el proveedor.  |          |           |
| 64                           | 22100370 | 480 302 3101 | PIMIENTO MORRON FRESCO   | SUBGRUPO 302 VEGETALES | KG | Granel | A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg, en bolsas de plástico biodegradable, perforadas o en cajas de plástico de tamaño adecuado al peso, máximo 15 kg. Nota: en caso de que la bolsa no sea biodegradable el costo lo asumirá el proveedor.  | A GRANEL | \$ 39.90  |
| 65                           | 22100375 | 480 302 3200 | PORO                     | SUBGRUPO 302 VEGETALES | KG | Granel | A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg, en bolsas de plástico biodegradable, perforadas o en cajas de plástico de tamaño adecuado al peso. Nota: en caso de que la bolsa no sea biodegradable el costo lo asumirá el proveedor.  | A GRANEL | \$ 20.80  |
| 66                           | 22100284 | 480 302 3600 | TOMATE VERDE             | SUBGRUPO 302 VEGETALES | KG | Granel | A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg, en bolsas de plástico biodegradable, perforadas o en cajas de cartón o plástico de tamaño adecuado al peso. Nota: en caso de que la bolsa no sea biodegradable el costo lo asumirá el proveedor.   | A GRANEL | \$ 29.00  |
| 67                           | 22100277 | 480 302 3900 | ZANAHORIA                | SUBGRUPO 302 VEGETALES | KG | Granel | A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg, en bolsas de plástico biodegradable, perforadas o en cajas de plástico de tamaño adecuado al peso.   | A GRANEL | \$ 19.00  |
| 68                           | 22100092 | 480 805 0100 | CILANTRO                 | SUBGRUPO 302 VEGETALES | KG | Granel | A granel por peso en gramos, en bolsa de plástico perforada.  | A GRANEL | \$ 16.00  |
| <b>ANEXOS PERZONALIZADOS</b> |          |              |                          |                        |    |        |   |          |           |
| <b>CARNES</b>                |          |              |                          |                        |    |        |   |          |           |
| <b>SUBGRUPO 101 CERDO</b>    |          |              |                          |                        |    |        |   |          |           |
| 69                           | 22100071 | 480 101 0200 | LOMO DE CERDO            | SUBGRUPO 101 CERDO     | KG | Granel | Peso por ración de 120 g ± 30 g. A granel en bolsas de polietileno o en charotas de plástico de tipo sanitario, elaborado con materiales inocuos y resistentes, con almohadilla absorbente en la parte inferior, en paquetes no mayores de 5 kg, cubiertos con película plástica, preferentemente materiales biodegradables y muestra etiqueta con: nombre de la empresa, número de certificado de "Tipo Inspección Federal" (TIF), nombre genérico, nombre de la variedad, contenido en kilogramos, gramaje por ración, conservación del producto en refrigeración o congelación según corresponda, lote, fecha de caducidad, lugar de procedencia (País). Especificaciones de cantidad, normatividad vigente, preservación y etiquetado en apego a la | TIF      | \$ 145.00 |
| 70                           | 22100071 | 480 101 0301 | PIERNA DE CERDO EN TROZO | SUBGRUPO 101 CERDO     | KG | Granel | Peso por ración de 120 g ± 30 g. A granel en bolsas de polietileno o en charolas de plástico de tipo sanitario, elaborado con materiales inocuos y resistentes, con almohadilla absorbente en la parte inferior, en paquetes no mayores de 5 kg, cubiertos con película plástica, preferentemente materiales biodegradables y muestra etiqueta con: nombre de la empresa, número de certificado de "Tipo Inspección Federal"  | TIF      | \$ 115.00 |

**GOBIERNO DE:** ESTADO DE MICHOACAN DE MICHOUAN  
**MEXICO**

**ORIGEN DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA, RESPONSABILIDAD NACIONAL EN MICHOACAN**  
**JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS**  
**OFICINA DE CONTRATACION, CONVOCATORIAS Y CONSULTAS JURIDICAS**

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 8.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**MICHUJUS/JDC/ SUMINISTRO /2021/ 5 / D1M0136**

El análisis jurídico se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedencias las áreas requeridas, técnica y/o contratadas de este O.C.A.D.

**OFICINA DE CONTRATOS**  
"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO  
N° D1M0136  
Licitación Pública Nacional  
N° LA-050GYR033-E369-2021**

|                           |          |              |                                  |                    |    |        | (TIF), nombre genérico, nombre de la variedad, contenido en kilogramos, gramaje por ración, consérvese el producto en refrigeración o congelación según corresponda, lote, fecha de caducidad, lugar de procedencia (País). Especificaciones de calidad, preservación y etiquetado en apego a la normalidad vigente.  |     |           |
|---------------------------|----------|--------------|----------------------------------|--------------------|----|--------|---|-----|-----------|
| <b>SUBGRUPO 107 POLLO</b> |          |              |                                  |                    |    |        |   |     |           |
| 71                        | 22100070 | 480 107 0300 | PECHUGA DE POLLO CON PIEL        | SUBGRUPO 107 POLLO | KG | Granel | Fresco a granel entera o partida en dos en bandejas de plástico reutilizable cubiertas con polietileno, preferentemente materiales biodegradables. Cada paquete con un peso no mayor a 5 kg, transportada entre hielo dentro de bandeja de plástico reutilizable limpia, a una temperatura de 2 - 4 °C en su centro térmico y muestra etiqueta con: nombre de la empresa, número de certificado de "Tipo Inspección Federal" (TIF), nombre genérico, nombre de la variedad, contenido en kilogramos, gramaje por ración, consérvese el producto en refrigeración o congelación según corresponda, lote, fecha de caducidad, lugar de procedencia (País). Especificaciones de calidad, preservación y etiquetado en apego a la normalidad vigente.   | TIF | \$ 145.00 |
| 72                        | 22700070 | 480 107 0301 | PECHUGA DE POLLO DESHUESADA      | SUBGRUPO 107 POLLO | KG | Granel | Bisteck o bsteck aplastado; peso por ración de 90 g ± 30 g. Separados entre sí por papel glassine. Con almohadilla absorbente en la parte inferior de charolas de unicel o plástico reutilizable cubiertas con polietileno, preferentemente materiales biodegradables. Cada paquete con un peso no mayor a 5 kg, transportada entre hielo dentro de bandeja de plástico reutilizable limpia, a una temperatura de 2 - 4 °C en su centro térmico y muestra etiqueta con: nombre de la empresa, número de certificado de "Tipo Inspección Federal" (TIF), nombre genérico, nombre de la variedad, contenido en kilogramos, gramaje por ración, consérvese el producto en refrigeración o congelación según corresponda, lote, fecha de caducidad, lugar de procedencia (País). Especificaciones de calidad, preservación y etiquetado en apego a la normalidad vigente. | TIF | \$ 185.00 |
| 73                        | 22100070 | 480 107 0400 | PIERNA Y MUSLO DE POLLO CON PIEL | SUBGRUPO 107 POLLO | KG | Granel | Peso por pieza de 160 g ± 30 g. Fresco a granel en piezas, en bolsa de plástico que facilite el pesaje en su recepción, transportada entre hielos dentro de bandeja de plástico reutilizable limpia. Cada paquete con un peso no mayor a 5 kg, a una temperatura de 2 - 4 °C en su centro térmico y muestra etiqueta con: nombre de la empresa, número de certificado de "Tipo Inspección Federal" (TIF), nombre genérico, nombre de la variedad, contenido en kilogramos, gramaje por ración, consérvese el producto en  | TIF | \$ 85.00  |



GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN DE OAXACA  
OFICINA DE CONTRATOS, CONVENCIONES Y CONSULTAS JURIDICAS

Los señores Jurados del presente documento fueron analizados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3.1, párrafo 6 del Manual de Organización de la Jefatura Delegada de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: MICHS/JJDC/ SUMINISTRO /2021/ 5 / D1M0136. El análisis jurídico se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, presentación, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, licitadas y/o contratadas de este C.O.A.D.

f

J

S



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO  
N° D1M0136  
Licitación Pública Nacional  
N° LA-050GYR033-E369-2021**

|                         |          |              |                                      |                    |    |        |   |     |           |
|-------------------------|----------|--------------|--------------------------------------|--------------------|----|--------|---|-----|-----------|
|                         |          |              |                                      |                    |    |        | refrigeración o congelación según corresponda, lote, fecha de caducidad, lugar de procedencia (País). Especificaciones de calidad, preservación y etiquetado en apego a la normatividad vigente.  |     |           |
| 74                      | 22700070 | 480 107 0303 | PECHUGA DE POLLO DESHUESADA Y MOLIDA | SUBGRUPO 107 POLLO | KG | Granel | Bistec aplanado; peso por ración de 90 g ± 30 g. Separados entre sí por papel glassine. Con almohadilla absorbente en la parte inferior de charolas de unicel o plástico reutilizable cubiertas con polietileno, preferentemente materiales biodegradables. Cada paquete con un peso no mayor a 5 kg, transportada entre hielo dentro de bandeja de plástico reutilizable limpia, a una temperatura de 2 - 4 °C en su centro térmico y muestren etiqueta con: nombre de la empresa, número de certificado de "Tipo Inspección Federal" (TIF), nombre genérico, nombre de la variedad, contenido en kilogramos, gramaje por ración, consérvese el producto en refrigeración o congelación según corresponda, lote, fecha de caducidad, lugar de procedencia (País). Especificaciones de calidad, preservación y etiquetado en apego a la normatividad vigente                  | TIF | \$ 185.00 |
| <b>SUBGRUPO 108 RES</b> |          |              |                                      |                    |    |        |   |     |           |
| 75                      | 22100061 | 480 108 0200 | BISTEC DE PIERNA DE RES              | SUBGRUPO 108 RES   | KG | Granel | Peso por ración de 120 g ± 30 g Fresco a granel en bistec aplanado separados entre sí por papel glassine, con almohadilla absorbente en la parte inferior de charolas de unicel o plástico reutilizable cubiertas con polietileno, preferentemente materiales biodegradables. Cada paquete con un peso no mayor a 5 kg, transportada entre hielo dentro de bandeja de plástico reutilizable limpia, a una temperatura de 2 - 4 °C en su centro térmico y muestre etiqueta con: nombre de la empresa, número de certificado de "Tipo Inspección Federal" (TIF), nombre genérico, nombre de la variedad, contenido en kilogramos, gramaje por ración, consérvese el producto en refrigeración o congelación según corresponda, lote, fecha de caducidad, lugar de procedencia (País). Especificaciones de calidad, preservación y etiquetado en apego a la normatividad vigente | TIF | \$ 199.00 |
| 76                      | 22100061 | 480 108 0300 | CHAMBARETE DE RES                    | SUBGRUPO 108 RES   | KG | Granel | Peso por ración de 120 g ± 30 g. Fresco a granel en trozo o medallón con raciones individuales en charolas de unicel o plástico reutilizable, cubiertas con película plástica, con almohadilla absorbente en la parte inferior, preferentemente materiales biodegradables. Cada paquete con un peso no mayor a 5 kg, transportada entre hielo dentro de bandeja de plástico reutilizable limpia, a una temperatura de 2 - 4 °C en su centro térmico y muestre etiqueta con: nombre de la empresa, número de certificado   | TIF | \$ 148.00 |

AVA

Página | 32

OFICINA DE CONTRATOS

"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"



GOBIERNO DE  
ESTADO DE MICHOACÁN  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
OFICINA DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA  
REGIONAL EN MICHOACÁN  
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS  
MÉXICO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la corporación titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

MICHU.S/JDC/ SUMINISTRO /2022/ 5 / D1M0136  
El análisis jurídico se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronunció sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos económicos, financieros, administrativos y/o legales que determinaron procedentes las áreas requeridas, México y con base en el estado OICAD.

X

Handwritten signatures and initials.





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO  
N° D1M0136  
Licitación Pública Nacional  
N° LA-050GYR033-E369-2021**

|                                       |          |              |                                    |                                |     |                        |   |               |           |
|---------------------------------------|----------|--------------|------------------------------------|--------------------------------|-----|------------------------|---|---------------|-----------|
|                                       |          |              |                                    |                                |     |                        | reutilizable limpia, a una temperatura de 2-4 °C en su centro térmico y muestre etiqueta con: nombre de la empresa, número de certificado de "Tipo Inspección Federal" (TIF), nombre genérico, nombre de la variedad, contenido en kilogramos, gramaje por ración, consérvese el producto en refrigeración o congelación según corresponda, lote, fecha de caducidad, lugar de procedencia (País). Especificaciones de calidad, preservación y etiquetado en apego a la normatividad vigente.   |               |           |
| 80                                    | 22100061 | 480 108 0701 | PULPA DE RES MOLIDA                | SUBGRUPO 108 RES               | KG  | Granel                 | Fresco a granel molida; en bolsa de plástico que facilite el pesaje en su recepción. Cada paquete con un peso no mayor a 5 kg, transportada entre hielo dentro de bandeja de plástico reutilizable limpia, a una temperatura de 2-4 °C en su centro térmico y muestre etiqueta con: nombre de la empresa, número de certificado de "Tipo Inspección Federal" (TIF), nombre genérico, nombre de la variedad, contenido en kilogramos, gramaje por ración, consérvese el producto en refrigeración o congelación según corresponda, lote, fecha de caducidad, lugar de procedencia (País). Especificaciones de calidad, preservación y etiquetado en apego a la normatividad vigente. | TIF           | \$ 145.00 |
| <b>LECHE Y DERIVADOS LACTEOS</b>      |          |              |                                    |                                |     |                        |   |               |           |
| <b>SUBGRUPO 202 DERIVADOS LACTEOS</b> |          |              |                                    |                                |     |                        |   |               |           |
| 81                                    | 22100243 | 480 202 0100 | QUESO FRESCO                       | SUBGRUPO 202 DERIVADOS LACTEOS | KG  | Paquete de 1000 gramos | De 450 g a 3000 g envasado y etiquetado conforme a los criterios de calidad.  | SIGMA VILLITA | \$ 130.00 |
| 82                                    | 22100243 | 480 202 0101 | QUESO PANELA                       | SUBGRUPO 202 DERIVADOS LACTEOS | KG  | Paquete de 1000 gramos | De 200 g a 3000 g envasado y etiquetado conforme a los criterios de calidad.  | SIGMA FRANJA  | \$ 145.23 |
| 83                                    | 22100243 | 480 202 0102 | QUESO OAXACA                       | SUBGRUPO 202 DERIVADOS LACTEOS | KG  | Paquete de 1000 gramos | De 500 g a 3000 g, envasado en empaque impermeable de preferencia al alto vacío para proteger sus características físicas, químicas y microbiológicas. Etiquetado conforme a los criterios de calidad.  | SIGMA         | \$ 160.00 |
| 84                                    | 22100243 | 480 202 0206 | QUESO CHIHUAHUA                    | SUBGRUPO 202 DERIVADOS LACTEOS | KG  | Paquete de 1000 gramos | De 500 g a 3000 g. Envasado en empaque impermeable (plástico o encerado) de preferencia al alto vacío, para proteger las características físicas, químicas y microbiológicas. Etiquetado conforme a los criterios de calidad.   | SIGMA         | \$ 167.00 |
| 85                                    | 22100243 | 480 202 0208 | QUESO MANCHEGO                     | SUBGRUPO 202 DERIVADOS LACTEOS | KG  | Paquete de 1000 gramos | De 250 g a 4000 g. Envasado en empaque impermeable (plástico o encerado) de preferencia al alto vacío, para proteger las características físicas, químicas y microbiológicas. Etiquetado conforme a los criterios de calidad.   | SIGMA         | \$ 167.05 |
| 86                                    | 23800111 | 480 202 0301 | YOGURT NATURAL DE LECHE DESCREMADA | SUBGRUPO 202 DERIVADOS LACTEOS | LTO | Envase de 1000ml.      | De 1 litro en envase de plástico grado alimenticio resistente e inocuo que garantice la estabilidad del producto, con tapa de sello hermético que evite su contaminación y no altere calidad ni características sensoriales, al etiquetado conforme a los criterios de  | YOPLAIT       | \$ 39.90  |

GOBIERNO DE MEXICO  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA  
REGIONAL EN MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO  
OFICINA DE CONTRATOS, CONVENCIO Y CONSULTAS JURIDICAS  
MICH-JUS/JDCI / SUMINISTRO / 2022 / 5 / D1M0136  
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:  
El análisis jurídico se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la licitación, ni el resultado de la investigación en el mercado correspondiente, ni la producción, ni la prestación de los servicios que se licitan en Michoacán, México, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedimientos lícitos de acuerdo al requerimiento, idéntica y/o contiguas de este O.O.A.D.

OFICINA DE CONTRATOS  
"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"

X

8



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO  
N° D1M0136  
Licitación Pública Nacional  
N° LA-050GYR033-E369-2021**

|  |          |              |                               |                                       |    |                 | calidad.   |          |          |
|--|----------|--------------|-------------------------------|---------------------------------------|----|-----------------|--|----------|----------|
| <b>GRUPO 7 GRASAS</b>                        |          |              |                               |                                       |    |                 |  |          |          |
| <b>SUBGRUPO: 701 GRASAS DE ORIGEN ANIMAL</b> |          |              |                               |                                       |    |                 |  |          |          |
| 87   | 22100111 | 480 701 0100 | CREMA ENTERA DE LECHE DE VACA | SUBGRUPO: 701 GRASAS DE ORIGEN ANIMAL | KG | Envase 450 gr.  | Envase de plástico o polietileno con sello hermético, de 180 g a 1000 g, resistente e inocuo que garantice la estabilidad del producto, evite su contaminación y no altere calidad ni características sensoriales, etiquetada conforme a los criterios de calidad. | LALA     | \$ 79.90 |
| <b>PAN Y TORTILLA</b>                        |          |              |                               |                                       |    |                 |  |          |          |
| <b>SECCION PAN DE CAJA</b>                   |          |              |                               |                                       |    |                 |  |          |          |
| 88   | 22100341 | 480 406 1800 | PAN MOLIDO                    | PAN Y TORTILLA                        | KG | Bolsa de 210 gr | Bolsa de polipropileno. Con gramaje de 210 g a 1000 g. Especificaciones de calidad y etiquetado en apego a la normatividad vigente.  | BIMBO    | \$ 66.25 |
| <b>SUBGRUPO 405 MAIZ</b>                     |          |              |                               |                                       |    |                 |  |          |          |
| 89   | 22100267 | 480 405 0600 | TORTILLA DE MAIZ              | SUBGRUPO 405 MAIZ                     | KG | Granel          | A granel por peso en gramos o empacada en bolsa de polietileno de 500 g a 1000 g. A granel por peso en gramos o empacada en bolsa de polietileno de 500 g a 1000g.   | A GRANEL | \$ 26.00 |
| <b>SUBGRUPO 406 TRIGO</b>                    |          |              |                               |                                       |    |                 |  |          |          |
| 90   | 23800090 | 480 406 1600 | PAN INTEGRAL BAJO EN SAL      | SUBGRUPO 406 TRIGO                    | KG | Pieza 30gr      | Pieza de 30 g a 45 g por porción, en caja de cartón o plástico, cubiertas con papel glassine para evitar la modificación de textura.   | A GRANEL | \$ 38.30 |
| *  | I.V.A.   |              |                               |                                       |    |                 |  |          |          |
| **   | I.E.P.S. |              |                               |                                       |    |                 |  |          |          |

**LOS PRODUCTOS MARCADOS \* CAUSAN I.V.A.  
LOS PRODUCTOS MARCADOS \*\* CAUSAN I.E.P.S**

| <b>Adquisición de víveres con entrega y distribución en guarderías para el año 2022</b> |                  |                       |                       |
|---|------------------|-----------------------|-----------------------|
| <b>Presupuesto 2022</b>   |                  |                       |                       |
| <b>Unidad</b>   | <b>Localidad</b> | <b>Importe Mínimo</b> | <b>Importe Máximo</b> |
| Guardería No. 1   | Morelia          | \$266,658.4           | \$666,646.00          |
| Guardería No. 1   | Zamora           | \$221,054.4           | \$552,636.00          |
| Guardería No. 1   | Lázaro Cárdenas  | \$113,729.2           | \$284,323.00          |
|   |                  | <b>\$601,442.00</b>   | <b>\$1,503,605.00</b> |

Las partes convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del mismo, no obstante que el presente servicio esté exento de I.V.A. "EL INSTITUTO" reconoce y hace la observación y aclaración que en la adquisición de víveres en algunos productos si pueden ser susceptibles de causar el impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y/o en su caso el impuesto especial sobre producción y servicios (I.E.P.S.), mismos que estarán marcados e identificados en la propuesta económica relacionada en este Anexo.

| <b>IMPORTE A EJERCER RÉGIMEN ORDINARIO</b> |                        |
|--|------------------------|
| <b>IMPORTE MINIMO</b>                      | <b>IMPORTE MÁXIMO</b>  |
| <b>\$ 601,442.00</b>                       | <b>\$ 1,503,605.00</b> |

**Servicio exento de impuesto al valor agregado (I.V.A.), conforme al artículo 2° inciso b de la Ley del Impuesto al Valor Agregado**

**IMSS**  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
OFICINA DE CONTRATACIÓN, CONVOCAS Y CONSULTAS JURÍDICAS  
MICHUQUILCO DE VICERREY  
72021 5 / D1M0136

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la persona titular de la Jefatura Delegada de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8.1.3.1, párrafo 3, del Manual de Organización de la Jefatura Delegada de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, MICHUQUILCO DE VICERREY, ADMINISTRADOR 72021 5 / D1M0136. El análisis jurídico se efectuó sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, no así sobre la viabilidad de los aspectos económicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, mismas y/o contractables de este O.C.A.D.

*(Handwritten signatures and initials)*



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO  
 N° D1M0136  
 Licitación Pública Nacional  
 N° LA-050GYR033-E369-2021**

**Anexo Cinco (5)**

**"Oficio de designación del Administrador del Contrato"**



**GOBIERNO DE  
 MÉXICO**



**ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN  
 Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo,  
 Prestaciones Económicas y Sociales  
 Departamento de Guarderías**

Morelia, Michoacán a 02 de Noviembre de 2021

Oficio Número 179001 300100 /1958 /2021

Lic. Sabina Eteylna Castañeda Barrera  
 Jefa del Departamento de Guarderías  
 Presente

En atención a las contrataciones o adquisición de **Viveres para las Guarderías Ordinarias de Morelia, Zamora y Lázaro Cárdenas** pertenecientes al Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán a ejercer en el 2022, y de acuerdo al numeral 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigentes, que a la letra establece:

*"5.3.15 Los responsables de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como son la prestación de los servicios o la entrega de los bienes a supervisar el cálculo de deducciones y penas convencionales, entre otras, será el servidor público designado como el Administrador del Contrato, el cual tendrá como nivel jerárquico:*

*... b) En Delegaciones:*

*Los Jefes de Servicios o quienes designen éstos con nivel inmediato inferior a ellos.*

*El Administrador del Contrato deberá ser designado por escrito y podrá auxiliarse para el debido cumplimiento de sus obligaciones con otros servidores públicos cuando las condiciones contractuales lo requiera, en ese caso, dichos auxiliares deberán ser designados por escrito, y serán corresponsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado al Administrador del Contrato con la periodicidad y forma que se les indique."*

Por lo anterior se designa a Usted como Administrador de Contrato para la adquisición de **Viveres para las Guarderías Ordinarias de Morelia, Zamora y Lázaro Cárdenas** pertenecientes al Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, que se requiere para el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, y durante la vigencia de la póliza de fianza de cumplimiento del contrato.

En caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente de dicho servidor público, tendrá carácter de Administrador del Contrato la persona que sustituya en el cargo.

Sin más por el momento quedo como su atento y seguro servidor.

Atentamente,

Mtro. Héctor Vargas Ortiz  
 Titular de la Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo,  
 Prestaciones Económicas y Sociales

**ACEPTA EL CARGO DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**

Lic. Sabina Eteylna Castañeda Barrera  
 Jefa del Departamento de Guarderías

Av. Pedagógica No. 150, Crd. Interovallo La Colina, Morelia, Michoacán, C.P. 58140 | Teléfono: (441) 326 10 19 / (443) 298 03 63 | www.imss.gob.mx



**COPIA DE CONTRATE, CONVENIO Y CONSULTAS JURÍDICAS**  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL EN MICHOACÁN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 DEPARTAMENTO DE CONSULTAS JURÍDICAS  
 IMSS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

MICH/JUS/JDC/ SUMINISTRO /2022/ 5 / D1M0136  
 El análisis jurídico se efectuó sin preuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado que se realizó, y la decisión sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y jurídicos que se analizaron determinaron proceder las áreas requeridas, de conformidad con el Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo.











**ANEXO 54**

**"Informe de problemática del proveedor nd-19"**  
**2660-009-037**

**INSTRUCTIVO DE LLENADO**

| NO. | DATO                                     | ANOTAR  |
|-----|--|---|
| 1   | Unidad                                   | Nombre con que se identifica la unidad  |
| 2   | Nombre proveedor y contrato              | Anotar el nombre del proveedor que presenta la problemática y número de contrato de la licitación   |
| 3   | Número de proveedor                      | Anotar número de proveedor asignado por abastecimientos que especifica el contrato de licitación pública.                                 |
| 4   | Grupo de alimento                        | Anotar el nombre del grupo con problema   |
| 5   | Fecha                                    | Anotar día, mes y año del día que se tuvo problema  |
| 6   | Número de nota de remisión               | Anotar el número de remisión correspondiente a la problemática detectada.   |
| 7   | Omissiones Devoluciones por mala calidad | Anotar el número de veces que el proveedor incurrió en esta anomalía durante el periodo, en cada renglón registre un alimento y cantidad. |
| 8   | Reposiciones fuera de horario            | Anotar el número de veces que el proveedor incurrió en esta anomalía durante el periodo, en cada renglón registre un alimento y cantidad. |
| 9   | Total del monto de la remisión           | Anotar el costo en moneda mexicana del alimento como indica la nota de remisión de la omisión   |
| 10  | Presentación                             | Registrar los datos sobre la presentación de los vehículos, personal y cajas o envases, anotar los datos relevantes de interés.           |
| 11  | Oportunidad en la entrega de facturas    | Anotar la fecha de recepción de los documentos durante el periodo comprendido   |
| 12  | Remisiones y facturas mal elaboradas     | Anotar el grupo de alimentos que presenta errores en el requisitado de remisiones y facturas  |



f

J



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO  
 N° D1M0136  
 Licitación Pública Nacional  
 N° LA-050GYR033-E369-2021



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 SEGURIDAD Y SALUD SOCIAL

ANEXO 54

"Informe de problemática del proveedor nd-19"  
 2660-009-037

INSTRUCTIVO DE LLENADO

| NO. | DATO          | ANOTAR   |
|-----|---------------|--|
| 13  | observaciones | Registrar los comentarios generales representativos del proceso de recepción de víveres que afectan a operación del servicio y que presenta el proveedor |



GOBIERNO DE MICHOCAN  
 MICHOCAN  
 MEXICO  
 ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
 REGIONAL EN MICHOACAN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO  
 OFICINA DE CONTRATOS, CONVENCIONES Y CONSULTAS JURIDICAS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el cédula elaborada por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

MICHOACAN / MINISTERIO / 2022 / 5 / D1M0136  
 El análisis jurídico efectuado sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de este contrato, así como el resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la veracidad de los datos de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes los áreas requeriente, idéntica y/o contratante de este D.O.A.D.

*f*

*8*



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA**  
**DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN**  
**JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**  
**COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO**  
**N° D1M0136**  
**Licitación Pública Nacional**  
**N° LA-050GYR033-E369-2021**

**Anexo Nueve (9)**

**"Tarjeta de Evaluación de Proveedor de Viveres ND30"**

|  |  |   |   |
|--|--|---|---|
| <b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b><br>SEGURIDAD Y SALUD PARA TODOS                                |  |   |   |
| <b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b><br>SEGURIDAD Y SALUD PARA TODOS                                |  |   |   |
| <b>Departamento de Nutrición y Dietética</b><br><b>Tarjeta de evaluación de proveedor de viveres nd-30</b> |  |   |   |
| Unidad <b>(1)</b>  |  | Fecha: ____/____/____<br>CC MM AAAA                   |   |
| Proveedor <b>(2)</b>   |  |   |   |
| <b>(3)</b>   |  | No. de remisión <b>(4)</b><br>_____<br>_____<br>_____ | Importe <b>(5)</b><br>_____<br>_____<br>_____ |
|  |  | Hora de recepción en el área <b>(6)</b>               |   |
|  |  | Alimentos solicitados <b>(7)</b>                      |   |
|  |  | Alimentos recibidos <b>(8)</b>                        |   |
|  |  | Alimentos devueltos por mala calidad <b>(9)</b>       |   |
|  |  | Omisiones de alimentos <b>(10)</b>                    |   |
|  |  | Fecha y hora de reposición <b>(11)</b>                |   |
|  |  | Encargada Almacén de Viveres <b>(12)</b>              |   |
|  |  | Proveedor <b>(13)</b>                                 |   |
| <b>2006-003-046</b>  |  |   |   |

Página 2 de 3

Clave: 2006-003-013



GOBIERNO DE MEXICO  
 COEJFVNO DE ORGANISMO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA  
 REGIONAL EN MICHOACAN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO  
 OFICINA DE CONTRATOS, CONVENCIONES Y CONSULTAS JURIDICAS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 2.1.3.1, párrafo 3, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, registro bajo el número:

MICH/SSA/DCR/ADMINISTRATIVO/2022/5 / D1M0136  
 El análisis jurídico se basó en la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, así como en la investigación de mercado correspondiente, ni se pronunció sobre la procedencia de los precios de los espacios requeridos, económicos y las demás circunstancias que determinen procedimientos de áreas requeriente, Maricar y/o contratante de este C.O.A.D.

AVA

Página | 43

OFICINA DE CONTRATOS

"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"

*A*

*P*



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO  
 N° D1M0136  
 Licitación Pública Nacional  
 N° LA-050GYR033-E369-2021



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

**INSTRUCTIVO DE LLENADO**

| No. | DATOS                                | ANOTAR   |
|-----|--------------------------------------|--|
| 1   | Unidad                               | Nombre con que se identifica la unidad.  |
| 2   | Proveedor                            | Anotar nombre del proveedor que se va a evaluar.   |
| 3   | Recuadro                             | Se checara el horario en los relojes chocadores de la unidad por el proveedor.   |
| 4   | No. de remisión                      | Anotar el número de facturas que entrega el proveedor.   |
| 5   | Importe                              | Anotar el importe total de las facturas recibidas.   |
| 6   | Hora de recepción en el área         | La Nutricionista dietista y/o auxiliar almacenista anotara la hora en la que se presenta el proveedor, verificando la hora de checada y no excederá mas de 10 minutos. |
| 7   | Alimentos solicitados                | Anotara el número de alimentos solicitados para ese día.   |
| 8   | Alimentos recibidos                  | Anotara el número de alimentos recibidos.  |
| 9   | Omissiones de alimentos              | Anotara los alimentos que no fueron entregados.  |
| 10  | Alimentos devueltos por mala calidad | Anotara los alimentos que se regresaron por no cumplir con las características bromatológicas requeridas.  |
| 11  | Fecha y hora de reposición           | Anotara la fecha y hora de reposición de los alimentos no recibidos o devueltos por mala calidad.  |
| 12  | Encargada del almacén de víveres     | Anotara el nombre, fiema y matricula de la persona que realiza el reporte.   |
| 13  | Proveedor                            | Anotara nombre y firma del proveedor.  |



GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN  
 GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN  
 OFICINA DE CONTRATOS, CONVENCIO Y CONSULTA JURIDICAS  
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registro bajo el número:

SE/SECRETARIA/JDCI/SUMINISTRO/2022/ 5 / D1M0136

El análisis jurídico se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones que se establecieron en el proceso de licitación de mercado correspondiente, ni se pronunció sobre la procedencia o improcedencia de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedieran las áreas referente, técnica y/o contratante de este O.O.A.D.

*A*

*J*

*8*



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO  
 N° D1M0136  
 Licitación Pública Nacional  
 N° LA-050GYR033-E369-2021

**Anexo Diez (10)**

**"Vehículos solicitados para la Entrega y Distribución"**

**UNIDADES VEHICULARES**

El licitante, deberán de contar los vehículos apropiados y de uso exclusivo para el suministro de alimentos, que garantice las condiciones bajo las cuales los productos a suministrar, lleguen a su destino final en óptimas condiciones de seguridad e higiene; con las capacidades suficientes e idóneas para el transporte en buenas condiciones de los productos entregados víveres.

La conformación de cada uno de los lugares de entrega y distribución de los bienes y en su caso, direcciones de las unidades régimen ordinario se indican en el Anexo Tres (3) los cuales forman parte del presente instrumento.

Se solicita el presente requerimiento de unidades vehiculares para el uso exclusivo para el suministro de alimentos. Para la determinación de las necesidades vehiculares, se tomaron en consideración los volúmenes de los bienes para su entrega y distribución en cada Guardería, los tiempos de traslado entre unidades, tiempos para la realización de la entrega-recepción de los bienes y su respectiva documentación con relación al tiempo máximo de entrega, con la finalidad de que el área de nutrición cuente con los insumos necesarios para la realización de las preparaciones de cada una de las dietas y alimentos para los infantes y trabajadores que se encuentran adscritos en las Guarderías (procedimiento para la recepción y distribución de materia prima en el almacén de víveres.

Deberán anexar 4 fotografías visibles de cada uno de los vehículos propuestos (costado derecho, costado izquierdo, parte frontal, parte posterior e interior de la caja), en donde se observe el estado del vehículo, y las placas con claridad de cada una de las unidades.

Será responsabilidad del proveedor la transportación de los bienes hasta su lugar de destino, así como, la distribución y entrega en óptimas condiciones y se hará responsable de posibles daños o perjuicios que pueda ser provocados a terceros, dejando sin responsabilidad al instituto.

Para el subgrupo 201 leche, se requiere la entrega en unidad vehicular con caja seca, totalmente cerrada en base a la especificación del cuadro básico de alimentos vigente.

El licitante adjudicado deberá entregar en el almacén de víveres, a partir del inicio de la vigencia del contrato, una **relación del personal** que tendrá acceso a las instalaciones del instituto, que contenga nombre completo y cargo, conjuntamente con la copia simple de la identificación con fotografía.

El transportista deberá presentar además: gafete con nombre completo, cofia y cubrebocas.

Durante la vigencia del contrato y en caso de cambio o sustitución del personal con acceso a las instalaciones del instituto, el licitante adjudicado tendrá la obligación de hacer del conocimiento del administrador del contrato.

**NUMERO DE VEHÍCULOS POR ZONA:**

**UNIDADES VEHICULARES GUARDERIAS:**

| Grupo                                | No. De Vehículos | Tipo             |
|--------------------------------------|------------------|------------------|
| Alimentos No Perecederos (Abarrotes) | 1 por zona       | Caja Seca        |
| Leche Fluida                         |                  |                  |
| Frutas y Verduras                    |                  |                  |
| Pan y Tortilla                       |                  |                  |
| Carnes                               | 1 por zona       | Caja Refrigerada |
| Derivados Lácteos                    |                  |                  |

CONTENIDO DE: ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL EN MICHOACAN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEPARTAMENTO CONSULTIVO OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURIDICAS  
 MEXICO  
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 131, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo de Asesoría Jurídica del INSTITUTO MICHUACAN DE SALUD (2022) 5 / D1M0136  
 El análisis jurídico se efectuó en la fase de justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedentes las áreas requerida, técnica y/o contratante de este O.C.A.D.

*(Handwritten signatures and initials)*



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO  
N° D1M0136  
Licitación Pública Nacional  
N° LA-050GYR033-E369-2021**

**Anexo Once (11)  
"Acta de Entrega Recepción"**

**ACTA ENTREGA-RECEPCIÓN**

En la Ciudad de \_\_\_\_\_, siendo las \_\_\_\_\_ horas del día: \_\_\_\_\_ del mes: \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_, en la Guardería Ordinaria No. 1 de \_\_\_\_\_, en presencia de los servidores públicos del Instituto Mexicano del Seguro Social y el(los) representante(s) de la empresa \_\_\_\_\_, se levanta la presente acta a fin de hacer constar LA RECEPCIÓN DEL(LOS) BIEN(ES) con las especificaciones que se detallan en base al contrato vigente y a entera satisfacción del Instituto Mexicano del Seguro Social.

**NOTA IMPORTANTE:** En caso de detectarse algún incumplimiento o circunstancia que impida la recepción a entera satisfacción del instituto, de acuerdo a lo establecido en el contrato que ampara la adquisición del bien, deberá procederse al levantamiento de "Tarjeta de evaluación de proveedor de viveres nd-30" 2660-009-045 y "Informe de problemática del proveedor nd-19" 2660-009-036.

**NOMBRE DE PROVEEDOR:**  
**DIRECCION:**  
C.P. 000000 RFC:

**CLIENTE:**  
R.F.C. :

**LUGAR DE ENTREGA :**  
**No. DE PROVEEDOR:**  
**No. DE CONTRATO:**  
**No. DE FIANZA Y AFIANZADORA:**

| REFERENCIA                | DESCRIPCIÓN | U. MEDIDA | CANTIDAD | CANTIDAD RECIBIDA | PRECIO | IMPORTE       |
|---------------------------|-------------|-----------|----------|-------------------|--------|---------------|
|                           |             |           |          |                   |        |               |
| <b>IMPORTE CON LETRA:</b> |             |           |          | <b>SUBTOTAL:</b>  |        | <b>\$0.00</b> |
|                           |             |           |          | <b>IVA:</b>       |        | <b>\$0.00</b> |
|                           |             |           |          | <b>IEPS 8%:</b>   |        | <b>\$0.00</b> |
|                           |             |           |          | <b>TOTAL:</b>     |        | <b>\$0.00</b> |

**Firmantes:**

\_\_\_\_\_  
Directora de la Guardería Ordinaria No. 1  
Nombre, firma y matrícula

\_\_\_\_\_  
Nutricionista Dietista  
de la Guardería Ordinaria No. 1  
Nombre, firma y matrícula

\_\_\_\_\_  
Representante Legal del Proveedor  
o personal asignado y facultado para la entrega del(los) bien(es)  
Nombre, firma, y No. de identificación

**GOBIERNO DE MEXICO**  
**OFICINA DE CONTRATOS, CONVENCIO Y CONSULTAS JURIDICAS**  
**REGIONAL EN MICHOACAN**  
**JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**  
**DEPARTAMENTO CONSULTAS**

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la persona titular de la Jefatura Delegada de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegada de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número **MICHOJUS/JDCI/ SUMINISTRO /2022/ 5 / D1M0136**

El análisis jurídico se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, el resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronunció sobre la conformidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedieron las áreas requeridas, técnica y/o contable de esta O.O.A.D.

A

8



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO  
N° D1M0136  
Licitación Pública Nacional  
N° LA-050GYR033-E369-2021**

**Anexo Doce (12)**

"Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato"

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS 11 y 36 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE. (ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.)—

ANTE. EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR (nombre o denominación social de la empresa), CON DOMICILIO EN (domicilio de la empresa), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE (especificar qué tipo de contrato, si es de adquisición, prestación de servicio, etc.) NÚMERO (número de contrato) DE FECHA (fecha de suscripción), QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL (especificar el procedimiento de contratación que se llevó a cabo, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa, y en su caso, el número de ésta), RELATIVO A (objeto del contrato); LA PRESENTE FIANZA, TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (se deberá insertar el lapso de vigencia que se haya establecido en el contrato), CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las Penas Convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE CONSIENTE. A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (proveedor, prestador de servicio, etc.), A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.), LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; C) QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las Penas Convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; D) QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; F) QUE si es prorrogado el plazo establecido para EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, o exista espera, la vigencia de esta fianza quedará AUTOMÁTICAMENTE prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera; G) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INSTANTANEAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 279 Y/O 280 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.



GOBIERNO DE MEXICO  
OFICINA DE CONTRATOS, CONVENCIONES Y CONSULTAS JURÍDICAS  
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la persona titular de la Jefatura Delegada de los Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3.1 párrafo 8.º del artículo 8.º del Reglamento de la Jefatura Delegada de los Servicios Jurídicos, con base en el alcance autorizado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: MICH/JUS/JDC/ SUMINISTRO /2021/ 5 / D1M0136. El análisis jurídico se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedencia, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de hechos correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que delimitaron procedentes las áreas requeridas, íntegramente y/o contralante de este O.O.A.D.

AVA

OFICINA DE CONTRATOS

"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"

f

*[Handwritten signatures and initials]*



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL EN MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO  
N° D1M0136  
Licitación Pública Nacional  
N° LA-050GYR033-E369-2021

# ANEXOS COMPLEMENTARIOS DETALLADOS

QUE FORMAN PARTE DEL  
CONTRATO  
N° D1M0136  
Licitación Pública Nacional  
**N° LA-050GYR033-E369-2021**

## Anexo Dos (2)

### “Anexos Técnico, Términos y Condiciones”

De conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 27 FOJAS  
INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

OFICINA DE CONTRATOS  
DE LA  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO



000001



**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN  
Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo,  
Prestaciones Económicas y Sociales  
Departamento de Guarderías



## ANEXO TÉCNICO

a) *Descripción amplia y detallada de los bienes o servicios solicitados, características, especificaciones técnica, unidad de medida, y en su caso equipos, consumibles y accesorios asociados a la contratación de los bienes requeridos, cantidades por partida, indicando en todos los casos las correspondientes claves "SAI, PREI Millenium" (en el caso de bienes terapéuticos se debe indicar la clave del CBI del insumo para la salud; en caso de bienes de consumo, la clave CGA, y para servicios médicos integrales, la clave del CSMI). en todo caso, los bienes y servicios materia de requerimiento, deben incluir la clave CUCOP que le corresponda.*

La descripción amplia y detallada de los bienes solicitados con entrega y distribución en las Guarderías Ordinarias del OOAD Regional Michoacán, se contempla en el requerimiento **Anexo 1 (Uno)** el cual forma parte del presente documento.

Si bien es cierto que dentro de las especificaciones técnicas del cuadro básico de alimentos, existe un rango de referencia en el gramaje, también es importante mencionar que, en las guarderías se lleva un menú especial donde se debe asegurar la dotación de la cantidad adecuada de líquidos y nutrientes como proteínas, lípidos, vitaminas y minerales, contenidas en los alimentos. Es decir, de cada comida debe elaborarse con el fin de cubrir las necesidades dietéticas del menor. Derivado de esta necesidad se solicitan presentaciones específicas para solventar necesidades institucionales y evitar mermas en los alimentos.

El Instituto requiere adquirir los bienes (víveres) que en forma general se agrupan a continuación

Los grupos se constituyen de la siguiente forma.

| Grupo | Nombre                               |
|-------|--------------------------------------|
| 1     | Alimentos No Perecederos (Abarrotes) |
| 2     | Leche Fluida                         |
| 3     | Frutas y Verduras                    |
| 4     | Carnes                               |
| 5     | Derivados Lácteos                    |
| 6     | Pan y Tortilla                       |

La frecuencia de entrega de los bienes que se solicitan en los domicilios y horarios que se encuentran señalados en el cual se establecen los domicilios de las Guarderías y el calendario de entregas, o en la fecha que establezca la Orden de Compra correspondiente del Sistema de Planeación y Control de Alimentos (Pla.CA).





**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN  
Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo,  
Prestaciones Económicas y Sociales  
Departamento de Guarderías



Las Órdenes de Compra para la entrega y distribución de los bienes serán emitidas con una anticipación de 8 (ocho) días naturales, en un formato de orden de compra de acuerdo al **Anexo 2 (Dos)**, en originales y copias mecanizadas

Cuando la orden de compra sea enviada vía correo electrónico, "EL PROVEEDOR" se obliga a confirmar su recepción acusando de recibo por la misma vía a más tardar el día hábil siguiente a aquél en que se reciba dicha orden por parte de las Áreas de Nutrición y Dietética de las Guarderías, fecha a partir de la cual, empezará a computarse el plazo de entrega. Si "EL PROVEEDOR" no confirma la recepción de la orden, el plazo de entrega empezará a contabilizarse a partir del día hábil siguiente a la fecha de transmisión por parte de "EL INSTITUTO" según conste en la notificación de entrega que proporcione el medio utilizado por "EL INSTITUTO".

Se podrá evaluar el desempeño de "EL PROVEEDOR", midiendo su nivel de cumplimiento en la entrega oportuna de los bienes durante la vigencia del contrato. Dicha información se hará del conocimiento del mismo.

La evaluación será realizada por el Jefe del Servicio de Nutrición y Dietética, Nutricionista Dietista o el responsable de la recepción de los víveres, en la Guardería, en la cual se evaluara la entrega de los bienes, mediante oficio, firmado por el y por la Directora de la Guardería, con copia para el Titular del Departamento de Guarderías.

"EL PROVEEDOR", deberá entregar en el almacén de víveres de las Guarderías a partir del inicio de la vigencia del contrato, una relación del personal que tendrá acceso a las instalaciones de "EL INSTITUTO", que contenga nombre completo y cargo, conjuntamente con la copia simple de una identificación con fotografía. El transportista deberá presentar además: gafete con nombre completo, cofia, cubrebocas y certificado de vacunación vigente para COVID-19.

#### Requerimiento de unidades vehiculares:

Los licitantes que deseen participar deberán de contar con vehículos apropiados, en condiciones óptimas y de higiene de uso exclusivo para el suministro de alimentos, en las capacidades y cantidades indicadas a continuación, que garantice la entrega puntual de los víveres en las Guarderías:

| Grupo                   | No. De Vehículos | Tipo             |
|-------------------------|------------------|------------------|
| Alimentos No            | 1 por zona       | Caja Seca        |
| Perecederos (Abarrotes) |                  |                  |
| Leche Fluida            |                  |                  |
| Frutas y Verduras       |                  |                  |
| Pan y Tortilla          |                  |                  |
| Carnes                  | 1 por zona       | Caja Refrigerada |
| Derivados Lácteos       |                  |                  |





GOBIERNO DE  
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN  
Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo,  
Prestaciones Económicas y Sociales  
Departamento de Guarderías



Para la determinación de las necesidades vehiculares, se tomaron en consideración los volúmenes de los bienes para su entrega y distribución en cada Guardería, los tiempos de traslado entre Guarderías, tiempos para la realización de la entrega-recepción de los bienes y su respectiva documentación con relación al tiempo máximo de entrega, con la finalidad de que el Área de Nutrición cuente con los insumos necesarios para la realización de las preparaciones de cada una de las dietas.

Deberán anexar 4 fotografías visibles de cada uno de los vehículos propuestos (costado derecho, costado izquierdo, parte frontal, parte posterior e interior de la caja), en donde se observe el estado del vehículo, y las placas con claridad de cada una de las unidades, los vehículos deberán de contar con una antigüedad no mayor a 10 años.

Deberá presentar documento que avale que su empresa cuenta con las prácticas de higiene y desinfección periódica de los vehículos asignados para la transportación de los víveres para las guarderías.

Será responsabilidad del proveedor la transportación de los bienes hasta su lugar de destino, así como la distribución y entrega en óptimas condiciones y se hará responsable por posibles daños o perjuicios que puedan ser provocados a terceros, dejando sin responsabilidad al Instituto.

**b) Precisar si se requieren pruebas, determinando el método de evaluación y el resultado mínimo que debe de obtenerse al ejecutar las pruebas, si se requiere verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas de acuerdo con la LFMN, cuando esta resulte aplicable. Dicha comprobación será elaborada por el Área Técnica.**

No aplica

**c) En aquellos casos en el que el Área Requirente modifique la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el Cuadro Básico y Catalogo de Instrumental y Equipo Médico emitido por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catalogo de Insumos del Sector Salud y el CBI respecto a las especificaciones estipuladas para ese mismo bien en el ejercicio anterior, deberá de acompañar a su requisición, un dictamen mediante el cual el Área Técnica acredite que con ello no se limita la libre participación, concurrencia y competencia económica.**

No aplica

**d) En aquellos casos en que el área requirente modifique la especificación técnica de algún bien respecto a las estipuladas en el ejercicio anterior, y que derivado de la investigación de mercado el área contratante advierta que existen circunstancias que pudieran limitar la libre participación, concurrencia y competencia económica, dicha área solicitará al Área Requirente un dictamen técnico en el que justifique que los requisitos contenidos en el**





GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN  
Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo,  
Prestaciones Económicas y Sociales  
Departamento de Guarderías



*especificaciones técnicas del bien, no limitan de ninguna forma la libre participación, concurrencia y competencia económica.*

No aplica.

e) *Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana, Norma Internacional, Norma de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, conforme a la LFMN.*

La alimentación del servicio de guardería del IMSS deberá atender las disposiciones que establecen las Normas Oficiales Mexicanas:

- NOM-031-SSA2-1999, Para la atención a la salud del niño.
- NOM-043-SSA2-2012, Servicios básicos de salud. Promoción y educación para la salud en materia alimentaria. Criterios para brindar orientación.
- NOM-251-SSA1-2009, Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios.
- NOM-127-SSA1-1994, Salud ambiental. Agua para uso y consumo humano. Límites permisibles de calidad y tratamientos a que debe someterse el agua para su potabilización.

Deberán de dar cumplimiento a las NOM y NMX establecidas en el **Anexo 3 (Tres)**, mismo que forma parte del presente requerimiento, para lo cual deberá de presentar los documentos requeridos en dicho anexo para productores o distribuidores según sea el caso.

FIRMA

LIC. SABINA ETELVINA CASTAÑEDA BARRERA  
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE GUARDERÍAS  
SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO DE CONFORMIDAD  
CON EL NUMERAL 5.3.1. DE LAS PBL'S





GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN  
Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo,  
Prestaciones Económicas y Sociales  
Departamento de Guarderías



## Anexo 1 (Uno)







**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN  
Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo,  
Prestaciones Económicas y Sociales  
Departamento de Guarderías



### Anexo 3 (Tres)

#### CUADRO DE NORMAS VIGENTES Y CRITERIOS PARA LA RECEPCIÓN Distribuidores

| GRUPO       | SUB GRUPO  | NOM/ NMX/ CRITERIO   | FORMA DE EVALUACIÓN   |
|-------------|--|--|---|
| PROVEEDORES | INSTALACIONES Y BUENAS PRÁCTICAS DE HIGIENE EN EL MANEJO DE LOS ALIMENTOS. | NOM-251-SSA1-2009<br>Consulta:<br><a href="http://transparencia.cofepris.gob.mx/index.php/es/marco-juridico/normas-oficiales-mexicanas/buenas-practicas">http://transparencia.cofepris.gob.mx/index.php/es/marco-juridico/normas-oficiales-mexicanas/buenas-practicas</a> . Agosto 06, 2020. | INFORME DE RESULTADOS EXPEDIDO POR UN LABORATORIO ACREDITADO POR LA EMA DE SUS INSTALACIONES Y BUENAS PRÁCTICAS DE HIGIENE EN EL MANEJO DE LOS ALIMENTOS<br>• DE NO CONTAR CON ELLO, PRESENTAR ACTA DE LA ÚLTIMA VISITA DE VERIFICACIÓN REALIZADA POR PARTE DE LA AUTORIDAD SANITARIA DURANTE EL PRESENTE AÑO.<br>• EN CASO DE NO HABER SIDO OBJETO DE VISITA DE VERIFICACIÓN POR LA AUTORIDAD EN EL PRESENTE AÑO, DEBERÁ PRESENTAR ESCRITO DE PETICIÓN DE VISITA DE VERIFICACIÓN, CON EL QUE COMPRUEBE QUE SE INGRESÓ ANTE LA AUTORIDAD SANITARIA (FUNDAMENTO ARTÍCULO 255, FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO DE CONTROL SANITARIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS) |
|             |  |  |   |





GOBIERNO DE  
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN  
Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo,  
Prestaciones Económicas y Sociales  
Departamento de Guarderías



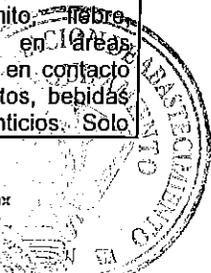
PERSONAL  
ASIGNADO  
PARA  
ENTREGA Y  
DISTRIBUCION  
EN LAS  
GUARDERIAS  
ORDINARIAS

NOM-251-SSA1-2009 "Prácticas de  
higiene para el proceso de  
alimentos, bebidas o suplementos  
alimenticios"

Los resultados de los estudios clínicos practicados por un laboratorio acreditado ante la EMA, al personal asignado para la entrega y distribución de las Guarderías Ordinarias incluirán: exudado faríngeo, coproparasitoscópico en serie de tres, química sanguínea de 12 elementos, reacciones febriles, biometría hemática y lecho ungueal (cultivo de uñas y manos). Dichos análisis deberán ser realizados dentro de los tres últimos meses previos a la fecha del acto de presentación y apertura de propuestas, practicados por laboratorio(s) acreditado(s) ante la EMA, anexando copia simple de la acreditación vigente del laboratorio, en la cual se deberá demostrar que las pruebas que realizó el laboratorio, se encuentran incluidas en su anexo técnico, deberá de acreditar que el personal al que se practicaron los estudios labora en la empresa anexando copia del gafete de la empresa.

Los análisis clínicos deberán reflejar que el personal se encuentra totalmente sano, de conformidad con lo establecido en la NOM-251-SSA-2009, numeral 5.12.1 que a la letra dice:

"Debe excluirse de cualquier operación en la que pueda contaminar al producto, a cualquier persona que presente signos como: tos frecuente, secreción nasal, diarrea, vómito, fiebre, ictericia o lesiones en áreas corporales que entren en contacto directo con los alimentos, bebidas o suplementos alimenticios. Solo





**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



**ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN**  
Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo,  
Prestaciones Económicas y Sociales  
Departamento de Guarderías



|        |                |                          |  |
|--------|----------------|--------------------------|--|
|        |                |                          | <p>podrá reincorporarse a sus actividades hasta que se encuentre sana o estos signos hayan desaparecido".</p> <p>Anexar copia simple del certificado de vacunación COVID-19 del personal asignado para la preparación, distribución y entrega de alimentos en las Guarderías Ordinarias.</p> <p>En este numeral, deberán anexar en hoja membretada de la empresa licitante y firmada por su representante legal, la relación del personal donde señale el nombre completo y actividad que realizan (área de entrega o distribución) por cada grupo en el que participe y el domicilio donde lleva a cabo sus actividades.</p> <p>Para todos los grupos, los licitantes deberán presentar de todo el personal, copia de las constancias de su participación de los cursos "Todo sobre la prevención del covid 19" y "Recomendaciones para un retorno seguro al trabajo ante covid19.", expedidas por el IMSS.</p> |
| CARNES | CARNES FRESCAS | INSPECCIÓN FEDERAL "TIF" | COPIA DE DOCUMENTO DONDE SE VERIFIQUE PROCEDENCIA DE LAS CARNES EN LOS RASTROS DE INSPECCIÓN FEDERAL "TIF"   |





GOBIERNO DE  
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN  
Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo,  
Prestaciones Económicas y Sociales  
Departamento de Guarderías



|                           |  |   |  |
|---------------------------|--|---|--|
|                           |  | <p>NOM-034-SSA1-1993<br/>NOM-194-SSA1-2004<br/>Consulta:<br/><a href="http://transparencia.cofepris.gob.mx/index.php/es/marco-juridico/normas-oficiales-mexicanas/buenas-practicas">http://transparencia.cofepris.gob.mx/index.php/es/marco-juridico/normas-oficiales-mexicanas/buenas-practicas</a>, Agosto 06, 2020</p> | <p>COPIA DE LOS ÚLTIMOS TRES MESES DE LOS RESULTADOS DE CONTROL DE CALIDAD REALIZADOS POR UN LABORATORIOS ACREDITADOS ANTE LA "EMA"</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• DE NO CONTAR CON ELLO, PRESENTAR ACTA DE LA ÚLTIMA VISITA DE VERIFICACIÓN REALIZADA POR PARTE DE LA AUTORIDAD SANITARIA DURANTE EL PRESENTE AÑO.</li> <li>• EN CASO DE NO HABER SIDO OBJETO DE VISITA DE VERIFICACIÓN POR LA AUTORIDAD EN EL PRESENTE AÑO, DEBERÁ PRESENTAR ESCRITO DE PETICIÓN DE VISITA DE VERIFICACIÓN, CON EL QUE COMPROBE QUE SE INGRESÓ ANTE LA AUTORIDAD SANITARIA (FUNDAMENTO ARTÍCULO 255, FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO DE CONTROL SANITARIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS)</li> </ul> |
|                           | HUEVO DE GALLINA   | <p>NOM-159-SSA1-1996<br/>Consulta:<br/><a href="http://transparencia.cofepris.gob.mx/index.php/es/marco-juridico/normas-oficiales-mexicanas/buenas-practicas">http://transparencia.cofepris.gob.mx/index.php/es/marco-juridico/normas-oficiales-mexicanas/buenas-practicas</a>, Agosto 06, 2020.</p>                      | <p>PRESENTAR CARTA DEL PROVEEDOR DE ORIGEN PARA COMPROBAR PROCEDENCIA DE ACUERDO A LA MARCA OFERTADA Y EL CONTROL DE CALIDAD QUE LLEVAN.</p>   |
| LECHE Y DERIVADOS LÁCTEOS |  | NOM-121-SSA1-1994   | COPIA DE LOS 3 ÚLTIMOS EXÁMENES DE CONTROL DE CALIDAD DEL FABRICANTE.  |
|                           | QUESOS: FRESCOS, MADURADOS Y PROCESADOS REQUESÓN SIN SAL | NOM-035-SSA1-1993   | ETIQUETADO, TIPO DE ENVASE Y LEYENDAS, PORCENTAJE DE GRASA Y HUMEDAD, CADUCIDAD.   |
|                           |  | NOM-051-SCFI/SSA1-2010 Con modificación del día 26/03/2020, Publicación 27/03/2020 en el Diario Oficial de la Federación  | PRODUCTO DE MARCA Y ETIQUETADO O IMPRESIÓN EN EL ENVASE.   |
|                           | LECHE  | NOM-184-SSA1-2002   | <p>COPIA DE LOS ÚLTIMOS TRES MESES DE LOS RESULTADOS DE CONTROL DE CALIDAD REALIZADOS POR UN LABORATORIOS ACREDITADOS ANTE LA "EMA"</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• DE NO CONTAR CON ELLO,</li> </ul>   |





**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



**ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN**  
Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo,  
Prestaciones Económicas y Sociales  
Departamento de Guarderías



|                      |   |  |   |
|----------------------|---|--|---|
|                      |   | NOM-243-SSA1-2010  | PRESENTAR ACTA DE LA ÚLTIMA VISITA DE VERIFICACIÓN REALIZADA POR PARTE DE LA AUTORIDAD SANITARIA DURANTE EL PRESENTE AÑO.<br>• EN CASO DE NO HABER SIDO OBJETO DE VISITA DE VERIFICACIÓN POR LA AUTORIDAD EN EL PRESENTE AÑO, DEBERÁ PRESENTAR ESCRITO DE PETICIÓN DE VISITA DE VERIFICACIÓN, CON EL QUE COMPROBE QUE SE INGRESÓ ANTE LA AUTORIDAD SANITARIA (FUNDAMENTO ARTÍCULO 255, FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO DE CONTROL SANITARIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS) |
|                      |   | NOM-051-SCFI/SSA1-2010 Con modificación del día 26/03/2020, Publicación 27/03/2020 en el Diario Oficial de la Federación   | PRODUCTO DE MARCA Y ETIQUETADO O IMPRESIÓN EN EL ENVASE.  |
| FRUTAS Y VEGETALES   | FRUTAS Y VEGETALES                      | CUMPLIR CON EL ANEXO 14 "CARACTERÍSTICAS FÍSICO-QUÍMICAS DE LOS ALIMENTOS PARA SU RECEPCIÓN O SELECCIÓN, DE PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE MATERIA PRIMA EN EL ALMACÉN DE VÍVERES DE UNIDADES MÉDICAS HOSPITALARIAS DE SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN 2660-003-013 | CARACTERÍSTICAS ORGANOLÉPTICAS DE LOS ALIMENTOS APLICABLES DURANTE LA RECEPCIÓN DEL BIEN (CUADRO BÁSICO DE ALIMENTOS JULIO 2019).   |
| ABARROTES EN GENERAL | ALIMENTOS ENVASADOS DE CIERRE HERMÉTICO | NOM-130-SSA1-1995  | ETIQUETA DEL ENVASE.<br>ESPECIFICACIONES SANITARIAS   |
|                      |   | NOM-051-SCFI-SSA1-2010 Con modificación del día 26/03/2020, Publicación 27/03/2020 en el Diario Oficial de la Federación   | PRODUCTO DE MARCA Y ETIQUETADO O IMPRESIÓN EN EL ENVASE.  |
|                      | ENLATADOS O INDUSTRIALIZADOS            | NMX-F-158-1986   | ETIQUETA DEL ENVASE.  |
|                      |   | NOM-051-SCFI-SSA1-2010 Con modificación del día 26/03/2020, Publicación 27/03/2020 en el Diario Oficial de la Federación   | PRODUCTO DE MARCA Y ETIQUETADO O IMPRESIÓN EN EL ENVASE.  |



GOBIERNO DE  
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN  
Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo,  
Prestaciones Económicas y Sociales  
Departamento de Guarderías



|  |                                |  |  |
|--|--------------------------------|--|--|
|  |                                | LEY DE IMPUESTO ESP. PRODUCC Y SERVICIOS   | PRODUCTO GRBADO CON EL IEPS (IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCTOS Y SERVICIOS).   |
|  | ATÚN                           | NOM-051-SCFI-SSA1-2010 Con modificación del día 26/03/2020, Publicación 27/03/2020 en el Diario Oficial de la Federación | PRODUCTOS DE MARCA Y ETIQUETADO O IMPRESIÓN EN EL ENVASE   |
| PAN, TORTILLA Y CEREALES   | MAIZ, MASA Y TORTILLA          | NOM-187-SSA1-/SCFI-2002  | DE ACUERDO A LA DESCRIPCIÓN DEL CUADRO BASICO DE ALIMENTOS JULIO 2019"<br>"DE NO CONTAR CON ELLO, PRESENTAR ACTA DE LA ÚLTIMA VISITA DE VERIFICACIÓN REALIZADA POR PARTE DE LA AUTORIDAD SANITARIA DURANTE EL PRESENTE AÑO.<br>• EN CASO DE NO HABER SIDO OBJETO DE VISITA DE VERIFICACIÓN POR LA AUTORIDAD EN EL PRESENTE AÑO, DEBERÁ PRESENTAR ESCRITO DE PETICIÓN DE VISITA DE VERIFICACIÓN, CON EL QUE COMPRUEBE QUE SE INGRESÓ ANTE LA AUTORIDAD SANITARIA (FUNDAMENTO ARTÍCULO 255, FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO DE CONTROL SANITARIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS) |
|  |                                | NOM-051-SCFI-SSA1-2010 Con modificación del día 26/03/2020, Publicación 27/03/2020 en el Diario Oficial de la Federación | EN PRODUCTOS INDUSTRIALIZADOS, PRODUCTOS DE MARCA, Y ETIQUETADO O IMPRESIÓN EN EL ENVASE. EN PRODUCTO FRESCOS COMO EL PAN NO APLICA.   |
|  | CEREALES Y PRODUCTOS DERIVADOS | NOM-247-SSA1-2008  | ETIQUETA DEL ENVASE  |
|  |                                | NOM-130-SSA1-1995  | ETIQUETA DEL ENVASE. ESPECIFICACIONES SANITARIAS   |
|  |                                | NOM-051-SCFI-SSA1-2010 Con modificación del día 26/03/2020, Publicación 27/03/2020 en el Diario Oficial de la Federación | PRODUCTO DE MARCA Y ETIQUETADO O IMPRESIÓN EN EL ENVASE.   |
|  | TRIGO                          | NOM-147-SSA1-1996  | ETIQUETA DEL ENVASE  |
| NOM-051-SCFI-SSA1-2010 Con modificación del día 26/03/2020, Publicación 27/03/2020 en el Diario Oficial de la Federación |                                | PRODUCTO DE MARCA Y ETIQUETADO O IMPRESIÓN EN EL ENVASE  |  |





**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN  
Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo,  
Prestaciones Económicas y Sociales  
Departamento de Guarderías



**CUADRO DE NORMAS VIGENTES Y CRITERIOS PARA LA RECEPCIÓN**

**Normas para Productores**

| GRUPO   | PRODUCTO   | NOM/ NMX/ CRITERIO  | FORMA DE EVALUACIÓN  |
|---|--|---|--|
| PROVEEDORES   | INSTALACIONES Y BUENAS PRÁCTICAS DE HIGIENE EN EL MANEJO DE LOS ALIMENTOS. | NOM-251-SSA1-2009   | INFORME DE RESULTADOS EXPEDIDO POR UN LABORATORIO ACREDITADO POR LA EMA DE SUS INSTALACIONES Y BUENAS PRÁCTICAS DE HIGIENE EN EL MANEJO DE LOS ALIMENTOS.<br><br>SUJETO A REVISIÓN MEDIANTE VISITA POR PARTE DEL ÁREA USUARIA. |
|   |  | NOM-051-SCFI/SSA1-2010  | PRODUCTOS DE MARCA Y ETIQUETADO O IMPRESIÓN EN EL ENVASE   |
| EMPRESAS QUE VENDEN Y DISTRIBUYEN CARNES FRESCAS Y LAS QUE FABRICAN PRODUCTOS DERIVADOS DE ESTAS. | CARNES FRESCAS   | CUMPLIR CON EL ORIGEN DE PRODUCTOS DE RASTROS CON INSPECCIÓN FEDERAL "TIF"  | ORIGINAL Y COPIA DONDE SE VERIFIQUE PROCEDENCIA DE LAS CARNES EN LOS RASTROS DE INSPECCIÓN FEDERAL "TIF"   |
|   |  | NOM-034-SSA1-1993   | COPIA DE LOS ÚLTIMOS CINCO MESES DE LOS RESULTADOS DE CONTROL DE CALIDAD REALIZADOS POR UN LABORATORIOS ACREDITADOS ANTE LA "EMA"  |
|   |  | NOM-194-SSA1-2004   | COPIA DE LOS ÚLTIMOS CINCO MESES DE LOS RESULTADOS DE CONTROL DE CALIDAD REALIZADOS POR UN LABORATORIOS ACREDITADOS ANTE LA "EMA"  |
|   | PRODUCTOS DE LA PESCA  | NOM-027-SSA1-1993   | COPIA DE LOS ÚLTIMOS CINCO MESES DE LOS RESULTADOS DE CONTROL DE CALIDAD REALIZADOS POR UN LABORATORIOS ACREDITADOS ANTE LA "EMA"  |
|   |  | NOM-029-SSA1-1993   | COPIA DE LOS ÚLTIMOS CINCO MESES DE LOS RESULTADOS DE CONTROL DE CALIDAD REALIZADOS POR UN LABORATORIOS ACREDITADOS ANTE LA "EMA"  |
|   | PRODUCTOS EMBUTIDOS  | NOM-122-SSA1-1994   | COPIA DE LOS ÚLTIMOS CINCO MESES DE LOS RESULTADOS DE CONTROL DE CALIDAD REALIZADOS POR UN LABORATORIOS ACREDITADOS ANTE LA "EMA"  |
| NOM-158-SCFI-2003   |  | COPIA DEL PROGRAMA DE CONTROL DE CALIDAD<br><br>LOS PRODUCTOS QUE SE SOLICITAN REBANADOS (JAMÓN, MORTADELA, PASTEL DE POLLO, PECHUGA DE PAVO), DEBEN VENIR EMPACADOS DE ORIGEN POR EL FABRICANTE. |  |



000009



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN  
Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo,  
Prestaciones Económicas y Sociales  
Departamento de Guarderías



| GRUPO                               | PRODUCTO  | NOM/ NMX/ CRITERIO  | FORMA DE EVALUACIÓN  |
|-------------------------------------|---|---|--|
|                                     |   | NOM-145-SSA1-1995<br>NOM-213-SSA1-2002  | COPIA DE LOS RESULTADOS DE PRODUCTOS TERMINADOS, O POR LOTE DE PRODUCCION, REALIZADOS INTERNAMENTE EN EL LABORATORIO DE LA PLANTA POR EL AREA DE CONTROL DE CALIDAD. |
|                                     | HUEVO DE GALLINA  | NOM-159-SSA1-1996   | PRESENTAR CARTA DEL PROVEEDOR DE ORIGEN PAI COMPROBAR PROCEDENCIA DE ACUERDO A LA MARCA OFERTADA Y EL CONTROL DE CALIDAD QUE LLEVAN.                                 |
| GRUPO 480-200<br>DERIVADOS LÁCTEOS  | CREMA, PRODUCTO LÁCTEO CONDENSADO, LÁCTEO FERMENTADO Y ACIDIFICADO Y DULCE A BASE DE LECHE. | NOM-184-SSA1-2002   | COPIA DE LOS 3 ULTIMOS EXAMENES DE CONTROL DE CALIDAD DEL FABRICANTE.  |
|                                     | QUESOS:<br>FRESCOS,<br>MADURADOS Y<br>PROCESADOS  | NOM-121-SSA1-1994   | COPIA DE LOS 3 ULTIMOS EXAMENES DE CONTROL DE CALIDAD DEL FABRICANTE.  |
|                                     | REQUESÓN SIN SAL  | NOM-035-SSA1-1993   | COPIA DE LOS 3 ÚLTIMOS EXÁMENES DE CONTROL DE CALIDAD DEL FABRICANTE   |
| GRUPO 480-300<br>FRUTAS Y VEGETALES | GRUPO 480-300<br>FRUTAS Y VEGETALES   | CUMPLIR CON EL ANEXO 14 "CARACTERÍSTICAS FÍSICOQUÍMICAS DE LOS ALIMENTOS PARA SU RECEPCIÓN O SELECCIÓN, DE PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE MATERIA PRIMA EN EL ALMACÉN DE VÍVERES DE UNIDADES MÉDICAS HOSPITALARIAS DE SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN 2660-003-013 | CARACTERÍSTICAS ORGANOLÉPTICAS DE LOS ALIMENTOS APLICABLES DURANTE LA RECEPCIÓN DEL BIEN (CUADRO BÁSICO DE ALIMENTOS) VIGENTE DEL IMSS.                              |
| GRUPO 480-201<br>LECHES FLUIDAS     | DESCREMADA<br>ULTRAPASTEURIZAD<br>A<br>ENTERA<br>DESLACTOSADA<br>ULTRAPASTEURIZAD           | NOM-184-SSA1-2002   | COPIA DE LOS 3 ÚLTIMOS EXÁMENES DE CONTROL DE CALIDAD DE ORIGEN Y UNO DE TERCERÍA POR EL PROVEEDOR EN LABORATORIOS ACREDITADOS ANTE LA "EMA".                        |





**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN  
Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo,  
Prestaciones Económicas y Sociales  
Departamento de Guarderías



| GRUPO  | PRODUCTO  | NOM/ NMX/ CRITERIO               | FORMA DE EVALUACIÓN                             |
|--|---|----------------------------------|---|
|  | A<br>EXTRAULTRAPASTEURIZADA<br>PARCIALMENTE DESCREMADA<br>ULTRAPASTEURIZADA<br>SEMIDESCREMADA<br>ULTRAPASTEURIZADA<br>A |                                  |   |
| GRUPO 480 – 400 – 500 – 600, ALGUNOS DEL 700,800 | ALIMENTOS ENVASADOS DE CIERRE HERMÉTICO   | NOM-130-SSA1-1995                | ETIQUETA DEL ENVASE                             |
| ABARROTES EN GENERAL                             | CEREALES Y PRODUCTOS DERIVADOS  | NOM-147-SSA1-1996                | ETIQUETA DEL ENVASE                             |
|  | ATÚN  | NOM-084-SCFI-1994                | ETIQUETA DEL ENVASE                             |
|  | CONSOMÉ   | NMX-F-158-1986<br>NMX-F-381-1986 | ETIQUETA DEL ENVASE                             |
|  | FRIJOL DESHIDRATADO   | NX-F-378-S-1980                  | DE ACUERDO A LA DESCRIPCIÓN DEL CUADRO BASICO.  |
|  | MOLES Y DERIVADOS   | NMX-F-422-1982                   | DE ACUERDO A LA DESCRIPCIÓN DEL CUADRO BASICO " |
|  | ALIMENTOS PARA LACTANTES  | NOM-131-SSA1-1995                | DE ACUERDO A LA DESCRIPCIÓN DEL CUADRO BASICO   |
| GRUPO 480<br>JUGOS PREENVASADOS                  | JUGOS PREENVASADOS  | NOM-173-SCFI-2009                | DE ACUERDO A LA DESCRIPCIÓN DEL CUADRO BASICO   |
| GRUPO 480<br>HELADOS                             | HELADOS   | NOM-036-SSA1-1993                | DE ACUERDO A LA DESCRIPCIÓN DEL CUADRO BÁSICO   |



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN  
Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo,  
Prestaciones Económicas y Sociales  
Departamento de Guarderías



## TÉRMINOS Y CONDICIONES

### 1. Vigencia de la contratación.

La vigencia de la contratación será del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2022

### 2. Plazo de entrega del bien, arrendamiento o servicio, indicando en su caso, el calendario y programa de entregas que corresponda.

Los bienes deberán ser entregados y distribuidos dentro del plazo establecido el cual forma parte del presente, en los lugares que se indican en la Orden de compra **Anexo 1 (Uno) del Anexo Técnico**, correspondiente al Sistema de Planeación y Control de Alimentos (Pla.Ca).

Los bienes deberán ser entregados y distribuidos en las Guarderías, conforme a los horarios establecidos a continuación y conforme a lo señalado en la Orden de Compra

### HORARIOS, LUGARES DE ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN DE LOS BIENES

| Unidad                            | Días de entrega                               | Horario                   | Grupo  | Ubicación   | Área de recepción   |
|-----------------------------------|---|---------------------------|--|---|---|
| GUARDERIA ORDINARIA NO. 1 MORELIA | Lunes a Viernes                               | 7:00 a 8:00 hrs           | Carnes Frescas, Leche fluida, Derivados lácteos, Huevo, Abarrotes, Frutas y Verduras | Avenida Pedregal No. 130, Colonia Infonavit La Colina, C.P. 58140, Morelia, Michoacán | Almacén de víveres, Departamento de Nutrición de la Guardería Ordinaria No. 1 Morelia |
|                                   | Lunes a Viernes                               | 7:00 a 8:00 hrs           | Pan fresco   |   |   |
|                                   | De 1 a 3 entregas al día dependiendo del menú | Desayuno: 7:00 a 7:30 hrs | Tortilla de maíz   |   |   |
|                                   |   | Comida: 11:30 a 12:00 hrs |  |   |   |
| Merienda: 15:00 a 15:30 hrs       |   |                           |  |   |   |



000011



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN  
Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo,  
Prestaciones Económicas y Sociales  
Departamento de Guarderías



| Unidad                           | Días de entrega                               | Horario                   | Grupo  | Ubicación   | Area de recepción  |
|----------------------------------|---|---------------------------|--|---|--|
| GUARDERIA ORDINARIA NO. 1 ZAMORA | Lunes a Viernes                               | 7:00 a 8:00               | Carnes Frescas, Leche fluida, Derivados lácteos, Huevo, Abarrotes, Frutas y Verduras | Michoacán Oriente No. 35, Colonia Jardín de Jericó, C.P. 59633, Zamora, Michoacán | Almacén de víveres, Departamento de Nutrición de la Guardería Ordinaria No. 1 Zamora |
|                                  | Lunes a Viernes                               | 7:00 a 8:00 hrs           | Pan fresco   |   |  |
|                                  | De 1 a 3 entregas al día dependiendo del menú | Desayuno: 7:00 a 7:30 hrs | Tortilla de maíz   |   |  |
|                                  |   | Comida: 11:30 a 12:00 hrs |  |   |  |
| Merienda: 15:00 a 15:30 hrs      |   |                           |  |   |  |

| Unidad                                    | Días de entrega                               | Horario                   | Grupo  | Ubicación   | Area de recepción   |
|---|---|---------------------------|--|---|---|
| GUARDERIA ORDINARIA NO. 1 LÁZARO CÁRDENAS | Lunes a Viernes                               | 7:00 a 8:00               | Carnes Frescas, Leche fluida, Derivados lácteos, Huevo, Abarrotes, Frutas y Verduras | Avenida Lázaro Cárdenas No. 154, Colonia Centro, C.P. 60950, Lázaro Cárdenas, Michoacán | Almacén de víveres, Departamento de Nutrición de la Guardería Ordinaria No. 1 Lázaro Cárdenas |
|   | Mínimo 3 entregas al día                      | Lo determina la unidad    | Pan fresco   |   |   |
|   | De 1 a 3 entregas al día dependiendo del menú | Desayuno: 7:00 a 7:30 hrs | Tortilla de maíz   |   |   |
|   |   | Comida: 11:30 a 12:00 hrs |  |   |   |
| Merienda: 15:00 a 15:30 hrs               |   |                           |  |   |   |

El licitante adjudicado deberá entregar en el almacén de víveres de las Guarderías, a partir del inicio de la vigencia del contrato, una **relación del personal** que tendrá acceso a las instalaciones del Instituto, que contenga nombre completo y cargo, conjuntamente con la copia simple de la identificación con fotografía. El transportista deberá presentar además: gafete con nombre completo, cofia, cubre bocas y certificado de vacunación vigente para COVID19.

Durante la vigencia del contrato y en caso de cambio o sustitución del personal con acceso a las instalaciones del Instituto, el licitante adjudicado tendrá la obligación de hacer del conocimiento





GOBIERNO DE  
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN  
Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo,  
Prestaciones Económicas y Sociales  
Departamento de Guarderías



del Administrador de los contratos, así como a las Directoras de las Guarderías de Morelia, Zamora y Lázaro Cárdenas.

Los productos a entregar deberán apegarse a la presentación enunciada, criterios de calidad que se indican en el Cuadro Básico de Alimentos, que se puede consultar en la página Web del IMSS, en la sección de PROFESIONALES DE LA SALUD, CUADROS BÁSICOS Y FARMACOVIGILANCIA, ALIMENTOS. Así mismo, las características físicoquímicas de los víveres para su entrega, recepción, distribución y selección de los bienes se deberán hacer en apego a lo establecido en el **Anexo 1 (Uno) del presente.**

Los alimentos que sean entregados y distribuidos en rebanadas o que por el gramaje requerido no puedan ser entregados en su envase primario, el proveedor deberá identificar los envases de los alimentos en lo individual según la presentación con los siguientes datos:

- Marca Comercial
- Nombre Genérico y Específico
- Fecha de Fabricación y Caducidad
- Nombre o Razón Social del Proveedor
- Fecha de rebanado o corte y
- Peso Neto

Los bienes deberán ser entregados y distribuidos dentro del horario establecido en los lugares que se indican en la Orden de compra correspondiente.

- Los bienes a **requerir** serán descritos en el formato de Orden de Compra, **Anexo 2 (Dos) del Anexo Técnico.**
- **Para el grupo frutas y verduras** el licitante adjudicado deberá proporcionar a la Guarderías en forma Trimestral una lista de las frutas de temporada.
- El proveedor deberá entregar y distribuir los alimentos en cajas para estiba, de plástico, recipientes o envases especiales, estos productos serán biodegradables, conforme a la fracción VI del art. 1 de la Ley General de Equilibrio y Protección al Ambiente, conforme a las características de la clave/grupo de alimentos, o producto en condiciones adecuadas de higiene y presentación, como lo indica el Cuadro Básico Institucional de Alimentos.
- Los vehículos para transportar los bienes para su entrega y distribución deberán ser cerrados, o con cubiertas que los protejan del clima. En los casos de productos cárnicos, lácteos y embutidos deberán contar también con sistema de refrigeración con control de temperatura, así como, los otros productos que por sus características así lo requieran (congelados y refrigerados).



000012



GOBIERNO DE  
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN  
Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo,  
Prestaciones Económicas y Sociales  
Departamento de Guarderías



- La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega y distribución serán a cargo del proveedor, así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad por el Instituto.
- Durante la entrega y recepción, los bienes estarán sujetos a la inspección de las características fisicoquímicas de los alimentos para su entrega establecidas y revisar que se entreguen conforme con la marca (s) ofertada (s), presentación y criterios de calidad que se indican en el Cuadro Básico de Alimentos, consultar la página del Instituto en Internet. Además se verifica la cantidad, empaques y envases en óptimas condiciones de Higiene y presentación.
- En caso de que por causas imputables a una situación de inestabilidad del mercado de alimentos, a accidentes meteorológicos o a contingencias fitosanitarias, por los cuales el proveedor no pueda entregar las marcas ofertadas, éste deberá presentar un escrito donde sustente el motivo de la inconsistencia y las marcas por las cuales se sustituyen, las cuales deben ser de igual o mayor calidad a las marcas asignadas, la aceptación del producto será a satisfacción de los Departamentos de Nutrición.
- El licitante adjudicado y/o proveedor está conforme en que el Instituto no dará por recibidos y aceptados los bienes a su entera satisfacción, mientras el licitante adjudicado y/o proveedor no cumpla con las condiciones de entrega y distribución de los bienes, establecidas en el anexo técnico contenido en la presente convocatoria.
- El Instituto podrá evaluar el desempeño del proveedor, midiendo su nivel de cumplimiento en la entrega y distribución oportuna de los bienes durante la vigencia del contrato que se celebre, de acuerdo a lo descrito en el Anexo Técnico.

Dicha información se hará del conocimiento del mismo.

#### Rechazo de bienes

El Instituto regresará los alimentos que entregue y distribuya el proveedor cuando se encuentre en los siguientes supuestos:

- No reúnan los criterios de calidad establecidos en el Cuadro Básico de Alimentos.
- No cumplan con el lineamiento de "Características físicas de los alimentos para su recepción o selección" las cuales se encuentran en el **Anexo 2 (Dos) del presente**.
- No sean de las marcas ofertadas por el proveedor en su propuesta técnica.
- Sea mayor la cantidad entregada que la solicitada. (El excedente no se registra)





**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



**ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN**  
Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo,  
Prestaciones Económicas y Sociales  
Departamento de Guarderías



- Tratándose de frutas y vegetales, no se recibirán aquellos que por el transporte o manejo hayan sufrido aplastamiento o alteración física.
- No se encuentren incluidos en la orden de compra.
- Cuando se cuente con aviso de cancelación y/o modificación por escrito, con anticipación a 24 horas.
- En el supuesto de que el licitante adjudicado no retire los productos en el plazo convenido, el Instituto podrá destruir o desechar los alimentos y en consecuencia no serán pagados por el Instituto.
- Los alimentos no recibidos y devueltos por rechazo, deberán ser entregados según sea el caso, durante el transcurso del día de entrega, antes de las 10:00 horas indicando en la correspondiente orden de remisión que los artículos corresponden a un rechazo.
- Todos los gastos que se generen con motivo del canje o rechazo, correrán por cuenta del proveedor, previa notificación del IMSS.
- El proveedor se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al Instituto y/o a terceros.

**3. Mecanismo de Evaluación de proposiciones.**

**Método binario:**

Se anexa oficio con la justificación.

**4. Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar.**

| GRUPO                                 | DOCUMENTO A PRESENTAR   |
|---------------------------------------|---|
| 1 GRUPO<br>ABARROTES (NO PERECEDEROS) | <ul style="list-style-type: none"> <li>• COPIA SIMPLE, DE LA ÚLTIMA ACTA DE LA VISITA DE VERIFICACIÓN REALIZADA POR PARTE DE LA AUTORIDAD SANITARIA. DICHA VISITA DEBE CORRESPONDER AL DOMICILIO DE LAS INSTALACIONES QUE ACREDITA EL LICITANTE. EN CASO DE NO HABER SIDO OBJETO DE VISITA DE VERIFICACIÓN POR LA AUTORIDAD, DEBERÁ PRESENTAR COPIA SIMPLE DEL ÚLTIMO ESCRITO DE PETICIÓN DE VISITA DE VERIFICACIÓN, CON EL DOCUMENTO QUE COMPRUEBE QUE SE INGRESÓ ANTE LA AUTORIDAD SANITARIA, (FUNDAMENTO ARTICULO 255 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO DE CONTROL SANITARIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS)</li> </ul>  |
| 2 GRUPO<br>LECHE FLUIDA               | <ul style="list-style-type: none"> <li>• COPIA SIMPLE, DE LA ÚLTIMA ACTA DE LA VISITA DE VERIFICACIÓN REALIZADA POR PARTE DE LA AUTORIDAD SANITARIA. DICHA VISITA DEBE CORRESPONDER AL DOMICILIO DE LAS INSTALACIONES QUE ACREDITA EL LICITANTE. EN CASO DE NO HABER SIDO OBJETO DE VISITA DE VERIFICACIÓN POR LA AUTORIDAD, DEBERÁ PRESENTAR COPIA SIMPLE DEL ÚLTIMO ESCRITO DE PETICIÓN DE VISITA DE VERIFICACIÓN, CON EL DOCUMENTO QUE COMPRUEBE QUE SE INGRESÓ ANTE LA AUTORIDAD SANITARIA, (FUNDAMENTO ARTICULO 255 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO DE CONTROL SANITARIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS).</li> </ul> |
| 3 GRUPO                               | <ul style="list-style-type: none"> <li>• COPIA SIMPLE, DE LA ÚLTIMA ACTA DE LA VISITA DE VERIFICACIÓN REALIZADA POR PARTE DE LA AUTORIDAD SANITARIA. DICHA VISITA DEBE CORRESPONDER AL DOMICILIO DE LAS INSTALACIONES QUE ACREDITA EL LICITANTE. EN CASO DE NO HABER SIDO OBJETO DE</li> </ul>  |





**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



**ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN**  
Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo,  
Prestaciones Económicas y Sociales  
Departamento de Guarderías



| GRUPO                                     | DOCUMENTO A PRESENTAR   |
|---|---|
| ALIMENTOS PERECEDEROS (FRUTAS Y VERDURAS) | VISITA DE VERIFICACIÓN POR LA AUTORIDAD, DEBERÁ PRESENTAR COPIA SIMPLE DEL ÚLTIMO ESCRITO DE PETICIÓN DE VISITA DE VERIFICACIÓN, CON EL DOCUMENTO QUE COMPROBE QUE SE INGRESÓ ANTE LA AUTORIDAD SANITARIA, (FUNDAMENTO ARTÍCULO 255 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO DE CONTROL SANITARIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS)  |
| GRUPO 4<br>CARNES                         | <ul style="list-style-type: none"> <li>COPIA SIMPLE DE LA CONSTANCIA EXPEDIDA AL ESTABLECIMIENTO DEL ORIGEN DE LAS CARNES CON CERTIFICACIÓN TIPO INSPECCIÓN FEDERAL (TIF) (RECONOCIMIENTO QUE OTORGA LA SAGARPA, A TRAVÉS DEL "SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA" (SENASICA) EN LA CUAL SE ACREDITE QUE LA ACTIVIDAD CERTIFICADA DEL RASTRO ES PARA EL SACRIFICIO, CORTE Y/O DESHUESE DE BOVINO, PORCINO Y POLLO, RESPECTIVAMENTE. PARA EL CASO DE EMBUTIDOS, DICHA CONSTANCIA DEBERÁ ACREDITAR QUE LA ACTIVIDAD CERTIFICADA DEL ESTABLECIMIENTO SEA LA DE PROCESAR CARNES FRÍAS DE BOVINO, PORCINO Y AVES (SIENDO LAS ACTIVIDADES CERTIFICADAS ENUNCIATIVAS MAS NO LIMITATIVAS).</li> <li>CARTA DE RESPALDO MEMBRETADA ORIGINAL, DEL ESTABLECIMIENTO "TIPO DE INSPECCIÓN FEDERAL" (TIF) (RECONOCIMIENTO QUE OTORGA LA SAGARPA, A TRAVÉS DEL "SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA" (SENASICA) DONDE PROCEDAN O SE ELABORAN LOS PRODUCTOS QUE OFERTAN (CÁRNICOS DE RES, CERDO, POLLO Y EMBUTIDOS), DIRIGIDA A LA CONVOCANTE CON EL NÚMERO Y NOMBRE DE LA LICITACIÓN.</li> <li>ORIGINAL Y COPIA CERTIFICADA Y COPIA SIMPLE PARA COTEJO DE LOS RESULTADOS DEL ANALISIS HORMONAL DE CLENBUTEROL REALIZADO A LOS CÁRNICOS DE RES, CERDO Y POLLO, PROCEDENTES DEL ESTABLECIMIENTO TIF QUE LES SUMINISTRARA CÁRNICOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y EN LO CUALES SE INDICA QUE SE ENCUENTRAN LIBRES DE DICHA SUSTANCIA, PRESENTANDO COMO MINIMO UN ANALISIS POR TIPO DE CARNE, ESTAR EXPEDIDOS A NOMBRE DEL LICITANTE O DEL ESTABLECIMIENTO TIF QUE LOS RESPADA. REALIZADOS POR UN LABORATORIO DE ENSAYO ACREDITADO ANTE LA ENTIDAD MEXICANA DE ACREDITACION (EMA) , DENTRO DE LOS ÚLTIMOS 3 MESES PREVIOS A LA FECHA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.</li> </ul> |
| GRUPO 5<br>DERIVADOS LACTEOS              | <ul style="list-style-type: none"> <li>CARTA DE RESPALDO MEMBRETADA ORIGINAL EXPEDIDA POR EL FABRICANTE DE LOS PRODUCTOS Y MARCAS QUE OFERTE.</li> <li>VISITA DE VERIFICACIÓN POR LA AUTORIDAD, DEBERÁ PRESENTAR COPIA SIMPLE DEL ÚLTIMO ESCRITO DE PETICIÓN DE VISITA DE VERIFICACIÓN, CON EL DOCUMENTO QUE COMPROBE QUE SE INGRESÓ ANTE LA AUTORIDAD SANITARIA, (FUNDAMENTO ARTÍCULO 255 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO DE CONTROL SANITARIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS). EN CASO DE NO HABER SIDO OBJETO DE VISITA DE VERIFICACIÓN POR LA AUTORIDAD, DEBERÁ PRESENTAR COPIA SIMPLE DEL ÚLTIMO ESCRITO DE PETICIÓN DE VISITA DE VERIFICACIÓN, CON EL DOCUMENTO QUE COMPROBE QUE SE INGRESÓ ANTE LA AUTORIDAD SANITARIA, (FUNDAMENTO ARTÍCULO 255 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO DE CONTROL SANITARIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS)</li> </ul>   |
| GRUPO 6<br>PAN Y TORTILLA                 | <ul style="list-style-type: none"> <li>COPIA SIMPLE, DE LA ÚLTIMA ACTA DE LA VISITA DE VERIFICACIÓN REALIZADA POR PARTE DE LA AUTORIDAD SANITARIA. DICHA VISITA DEBE CORRESPONDER AL DOMICILIO DE LAS INSTALACIONES QUE ACREDITA EL LICITANTE. EN CASO DE NO HABER SIDO OBJETO DE VISITA DE VERIFICACIÓN POR LA AUTORIDAD, DEBERÁ PRESENTAR COPIA SIMPLE DEL ÚLTIMO ESCRITO DE PETICIÓN DE VISITA DE VERIFICACIÓN, CON EL DOCUMENTO QUE COMPROBE QUE SE INGRESÓ ANTE LA AUTORIDAD SANITARIA, (FUNDAMENTO ARTÍCULO 255 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO DE CONTROL SANITARIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS)</li> </ul>   |

5. Folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar las especificaciones técnicas requeridas.

Folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar las especificaciones técnicas requeridas

La evaluación técnica comprende el análisis y la verificación de:

• La inclusión de la totalidad de la información, documentos y requisitos técnicos solicitados.





GOBIERNO DE  
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN  
Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo,  
Prestaciones Económicas y Sociales  
Departamento de Guarderías



Cumplimiento documental de las especificaciones y requisitos técnicos solicitados.

Nota: Para la evaluación anterior, deberá anexar catálogo con fotografías legibles de los productos, excepto para los grupos de frutas y verduras.

Las fotografías deberán mostrar claramente las características de cada alimento: cara anterior y posterior del producto donde sea visible el gramaje, etiquetado y contenido nutrimental. El catálogo con fotografías se solicita únicamente para comprobar y/o verificar la especificación técnica requerida.

NOTA: El licitante podrá ofertar solo una marca por cada clave de alimentos, en caso que oferte más de una, el Instituto Mexicano del Seguro Social podrá determinar cual es la más conveniente y el proveedor se obligará a entregarla.

Las especificaciones técnicas las podrá consultar en el Anexo 1 (Uno) del presente.

**6. Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministrarán o colocarán los bienes o donde se prestarán los servicios, en su caso.**

No se requiere de visitas a las instalaciones institucionales.

**7. Si se requiere efectuar visitas a las instalaciones de los licitantes. Se deberá precisar puntualmente, el objeto y el resultado que se espera obtener de la misma, a efecto de que se plasme en la convocatoria.**

Durante la vigencia del contrato, el Instituto podrá visitar las instalaciones de los licitantes para verificar cuestiones de infraestructura y así asegurar condiciones óptimas de higiene, salubridad, entre otras más.



000014



**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



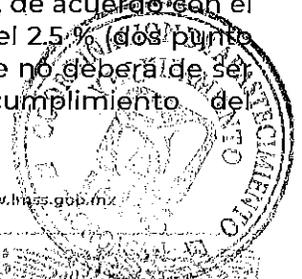
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN  
Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo,  
Prestaciones Económicas y Sociales  
Departamento de Guarderías



**8. Las penas convencionales y deducciones al pago de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 de las pbl's.**

| PENAS CONVENCIONALES   |                                    |  |  |
|--|------------------------------------|--|--|
| CONCEPTO U OBLIGACIÓN  | UNIDA DE MEDIDA                    | PENALIZACIÓN   | LIMITES DE INCUMPLIMIENTO  |
| <b>PENA CONVENCIONAL:</b>  |                                    |  |  |
| POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS FECHAS PACTADAS DE ENTREGA Y DISTRIBUCION DE LOS BIENES   | POR CADA TREINTA MINUTOS DE ATRASO | 2.5% SOBRE EL VALOR TOTAL DE LO INCUMPLIDO SIN INCLUIR IVA, SIN EXCEDER EL 10% | LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO DEBERÁ EXCEDER DEL IMPORTE DE LA FIANZA, UNA VEZ EXCEDIDO SE LLEVARÁ A CABO LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. |
| POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS HORARIOS PACTADOS DE ENTREGA Y DISTRIBUCION DE LOS BIENES   | POR CADA TREINTA MINUTOS DE ATRASO | 2.5% SOBRE EL VALOR TOTAL DE LO INCUMPLIDO SIN INCLUIR IVA, SIN EXCEDER EL 10% | LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO DEBERÁ EXCEDER DEL IMPORTE DE LA FIANZA, UNA VEZ EXCEDIDO SE LLEVARÁ A CABO LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. |
| CUANDO TRANSCURRIDO EL HORARIO ESTIPULADO NO SE HUBIERA CUMPLIDO CON LA REPOSICION O SE INCURRA EN INCUMPLIMIENTO CON DICHA REPOSICION | POR CADA TREINTA MINUTOS DE ATRASO | 2.5% SOBRE EL VALOR TOTAL DE LO INCUMPLIDO SIN INCLUIR IVA, SIN EXCEDER EL 10% | LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO DEBERÁ EXCEDER DEL IMPORTE DE LA FIANZA, UNA VEZ EXCEDIDO SE LLEVARÁ A CABO LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. |

La pena convencional por atraso, se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido en la presente convocatoria, que es del 2.5% (dos puntos cinco por ciento) aplicado al valor de los bienes entregados con atraso, la que no deberá de ser mayor a la parte proporcional del importe de la garantía de cumplimiento del





GOBIERNO DE  
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN  
Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo,  
Prestaciones Económicas y Sociales  
Departamento de Guarderías



grupo/partida/clave, zona. la suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

Una vez alcanzado el límite señalado para la(s) pena(s) convencional(es), se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato, siendo proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

El proveedor autorizará al instituto a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir al propio proveedor.

La suma de todas las penas convencionales aplicadas al proveedor no deberá exceder el importe total de la garantía de cumplimiento del contrato.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96, del reglamento de la LASSP, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo del instituto.

El administrador del presente contrato será el encargado de determinar, calcular y notificar a "el proveedor" las penas convencionales, así como vigilar el registro captura y validar en el sistema PREI millenium, dentro de los 5 (cinco) días hábiles a la conclusión del incumplimiento la aplicación de la penas convencionales por el atraso en la entrega de los bienes objeto del presente instrumento jurídico, y comunicar los incumplimientos.

"El instituto" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a "el proveedor". por lo tanto "el proveedor" autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a este deba cubrirle a "el instituto" durante el período en que incurra y/o se mantenga en cumplimiento con motivo del suministro de los víveres.

Para autorizar el pago de los servicios, previamente "el proveedor" tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el contrato. el administrador del contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento.

#### Deductivas.

Las deducciones se aplicarán con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera ocurrir de acuerdo a lo previsto en los artículos 53 bis de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público y 97 de su reglamento, por cualquier incumplimiento parcial o deficiente en que incurra el licitante adjudicado, respecto a los conceptos que integran el servicio, conforme a la tabla adjunta.

En cualquier caso, dicha deducción no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato o pedido o del 10% del monto total de los bienes o servicios contratados, cuando se hubiere exceptuado de la presentación de la garantía.



**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN  
Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo,  
Prestaciones Económicas y Sociales  
Departamento de Guarderías



Con fundamento en lo previsto en el artículo 97 primer párrafo del reglamento de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, dichas deducciones deberán calcularse hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación y sin que cada concepto de deducciones exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda del monto total del contrato. Los montos a deducir se deberán aplicar en la factura que el proveedor presente para su cobro.

| CONCEPTO   | NIVELES DE SERVICIO   | UNIDAD DE MEDIDA                    | DEDUCCION  | LIMITE DE INCUMPLIMIENTO MOTIVO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO | RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO | RESPONSABLE DEL CALCULO DE NOTIFICACIÓN DE LA DEDUCCION |
|--|---|-------------------------------------|--|---|---|---|
| Cuando no entregue productos solicitados en Orden de Compra y/o remisión conforme a las características establecidas en las bases, es decir de manera parcial o deficiente | Entregar los bienes conforme a las bases de la convocatoria | Por la entrega parcial o deficiente | 10% sobre el valor total de lo incumplido sin incluir el IVA | Hasta por el monto de la garantía de cumplimiento         | Auxiliar del Contrato                     | Administrador del Contrato                              |
| Cuando no cumpla con la calidad de los productos solicitados   | Entregar los bienes conforme a las bases de la convocatoria | Por la entrega parcial o deficiente | 10% sobre el valor total de lo incumplido sin incluir el IVA | Hasta por el monto de la garantía de cumplimiento         | Auxiliar del Contrato                     | Administrador del Contrato                              |

En cualquier caso, dicha deducción no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato o pedido o del 10% del monto total de los bienes o servicios contratados, cuando se hubiere exceptuado de la presentación de la garantía.

Con fundamento en lo previsto en el artículo 97 primer párrafo del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, dichas deducciones deberán calcularse hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación y sin que cada concepto de deducciones exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda del monto total del contrato. Los montos a deducir se deberán aplicar en la factura que el proveedor presente para su cobro.

El límite de incumplimiento a partir del cual se podrá rescindir el contrato, en los términos del artículo 51 de la LAASSP, es el equivalente al monto de la garantía.





GOBIERNO DE  
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN  
Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo,  
Prestaciones Económicas y Sociales  
Departamento de Guarderías



**9. En su caso, mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.**

Escrito (Original) donde el licitante se compromete que en caso de resultar ganador en el procedimiento de contratación, acepta expresamente, hacerse responsable durante la prestación del servicio, de los daños o lesiones que afecten a los usuarios así como a terceros, como consecuencia de la prestación del Servicio objeto del contrato que se le adjudique, por lo anterior se obliga a resarcir al Instituto de cualquier erogación que éste llegará a efectuar por este concepto, y además responderá ante el Instituto de las deficiencias en la prestación de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en las presentes bases, y en la legislación aplicable.

**10. Garantías de anticipos, cumplimiento, defecto o vicios ocultos de bienes, cantidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso:**

No aplica

**Plazo para notificar al Proveedor.**

Los plazos se estipulan dentro de cada uno de los supuestos, establecidos en el presente anexo.

**La existencia de consumibles y refacciones, en su caso.**

No aplica por ser Servicio.

**Plazo y condiciones de canje o devolución del bien.**

El Instituto, podrá realizar programas de verificación a través del personal que designe el administrador del Contrato, para comprobar que se cumple con las especificaciones vigentes, aplicando la normatividad establecida.

Dicha verificación, se podrá iniciar a partir de que se realice la primera entrega y distribución, en caso de que los alimentos se encuentren fuera de especificaciones se procederá al canje o devolución (rechazo).

**Canje de bienes recibidos**

El Instituto a través de la Guardería afectada, podrá solicitar el canje de cualquiera de los productos al proveedor, por no entregar la (s) marca (s) ofertada (s), o bien no cumplan con las normas de recepción, o presenten defectos de calidad, hasta 24 (veinticuatro)



**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN  
Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo,  
Prestaciones Económicas y Sociales  
Departamento de Guarderías



horas después de la recepción. Para el grupo/partida de Abarrotes el período será de 10 (diez) días naturales, cuando se compruebe que por la naturaleza propia del alimento, y no obstante, haber sido mantenido conforme a las condiciones adecuadas de temperatura, éste sufra alteraciones físico-químicas. Para el grupo de pan fresco, su devolución será de manera inmediata a la recepción.

El plazo para realizar el canje será al día natural siguiente de la solicitud del canje en los siguientes horarios: de las 7:00 hrs. a las 10:00 hrs.

Para pan fresco y tortilla, el canje se deberá de realizar el mismo día de la solicitud de canje, teniendo un plazo máximo de 3 horas.

Todos los gastos que se generen con motivo del canje o devolución, correrán por cuenta del proveedor, previa notificación del IMSS.

El proveedor se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al Instituto y/o a terceros.

#### Caducidades del bien.

El periodo máximo de caducidad de los alimentos a entregar y distribuir debe ser de acuerdo a la siguiente tabla:

| Grupo | Nombre                     | Caducidad máxima a aceptar  | Conservación                                  |
|-------|----------------------------|---|---|
| 1     | ABARROTES (NO PERECEDEROS) | 15 días anteriores a fechas de caducidad indicadas  | En anaquel                                    |
| 2     | LECHE FLUIDA               | 15 días anteriores a fechas de caducidad indicadas  | En anaquel                                    |
| 3     | FRUTAS Y VERDURAS          | En frutas y verduras, se evalúan las características físicoquímicas a consumir en 3 días. | Refrigeración a menos de 4 grados centígrados |
| 4     | CARNE                      | En carnes frescas, se evalúan las características físicoquímicas a consumir en 3 días.    | Refrigeración a menos de 4 grados centígrados |
| 5     | DERIVADOS LACTEOS          | Embutidos y derivados lácteos 15 días anteriores a la fecha de                            | Refrigeración a menos de 4 grados centígrados |





**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN  
Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo,  
Prestaciones Económicas y Sociales  
Departamento de Guarderías



| Grupo | Nombre         | Caducidad máxima a aceptar | Conservación |
|-------|----------------|----------------------------|--------------|
|       |                | caducidad                  |              |
| 6     | PAN Y TORTILLA | Dél día.                   | En anaquel   |

**Centros de servicio (domicilios y horarios) y reporte técnico.**

No aplica

**Periodo de garantía.**

El proveedor deberá garantizar el suministro de víveres durante toda la vigencia del contrato.

**Tiempos máximos de reparación o atención de fallas.**

No aplica

**Garantía de mano de obra y/o partes.**

No aplica

**Mantenimientos correctivos y/o preventivos.**

No aplica

**En su caso, si se requiere capacitación, solicitar programa para la misma.**

No aplica

**Porcentaje a requerir por concepto de garantía de cumplimiento en los términos del lineamiento 5.5.5 de los POBALINES vigentes.**

El licitante ganador, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, deberá presentar fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.



000017



GOBIERNO DE  
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN  
Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo,  
Prestaciones Económicas y Sociales  
Departamento de Guarderías



La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato se deliberará mediante autorización por escrito por parte del Instituto en forma inmediata, siempre y cuando el proveedor haya cumplido a satisfacción del Instituto, con todas las obligaciones contractuales.

**II. Precisar la forma de pago para lo cual deberán especificar el tipo de moneda y si se realizará en una sola exhibición o conforme a las entregas programadas en el contrato respectivo.**

El Instituto pagará en pesos mexicanos, previa entrega y recepción a satisfacción del Instituto de los bienes, en los términos establecidos en el contrato, a los 8 (ocho) días naturales tratándose de alimentos perecederos; en el caso de no perecederos, el pago se realizará a los 20 (veinte) días naturales posteriores a la entrega de la documentación susceptible de pago en conformidad al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y a la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones, sito en Av. Madero Poniente, No. 1200, Colonia Centro, C.P. 58000, Morelia, Michoacán, en un horario de 08:00 a 13:00 horas.

Deberá presentar impreso el comprobante fiscal digital que reúna los requisitos fiscales respectivos, con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), a nombre de "EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL", con Registro Federal de Contribuyentes IMS-421231-145, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma No. 476, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, en la que se indique el número de proveedor, número de contrato, número de cuenta contable, número de fianza y denominación social de la afianzadora, unidad de información y centro de costos, firmadas de conformidad al Anexo 2 "Cuentas contables" del Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentado para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos, y la orden de compra, la nota de remisión con costos, que amparan dichos bienes.

Documento que avale la prestación del servicio o la recepción del bien a entera satisfacción del Instituto (acta entrega recepción).

Durante la vigencia del contrato, el proveedor queda obligado a entregar al Instituto, junto con el CFDI de cobro respectiva la Opinión del cumplimiento de las obligaciones en materia de Seguridad Social, misma que deberá ser vigente y positiva, la cual tiene una vigencia de 30 días naturales a partir de la fecha de su emisión.

Los CFDI deberán ser expedidos por el proveedor dentro del mes en el cual se entregaron los servicios. Los CFDI deberán presentarse para trámite de pago a más tardar el día 17 ó siguiente siendo hábil, del mes inmediato posterior a su emisión de enero a noviembre, los CFDI del mes de diciembre deberán presentarse para trámite de pago el día que indique el lineamiento de cierre del año, emitido por la Dirección de Finanzas.





GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN  
Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo,  
Prestaciones Económicas y Sociales  
Departamento de Guarderías



En caso de que el proveedor presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en el artículo 90 del Reglamento de la LAASSP, "EL INSTITUTO" dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción, indicará por escrito al proveedor las deficiencias que se deberán corregir.

Cuando el proveedor opte por pago en parcialidades o diferido para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, deberá de expedir a nombre de "EL INSTITUTO" el CFDI con complemento para la recepción de pagos, también denominado "recibo electrónico de pago", el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por la disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de "EL INSTITUTO".

El proveedor acepta que "EL INSTITUTO" efectúe el pago de los bienes suministrados, a través del esquema de Transferencia Electrónica que el IMSS tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, Scotiabank, Santander, BBVA, Bancomer, H.S.B.C., Afirme y Banco Azteca; para tal efecto deberá realizar el trámite en el Departamento de Tesorería, sito en Av. Madero Poniente, No. 1200, Colonia Centro, C.P. 58000, Morelia, Michoacán, en un horario de 09:00 a 15:00 horas.

Asimismo, "EL INSTITUTO" aceptará del proveedor que en el supuesto de que tenga cuentas exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

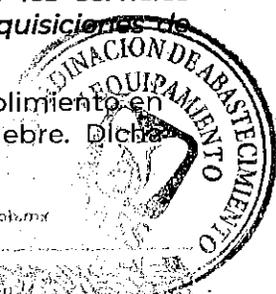
El proveedor que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a El Instituto, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha sesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que el proveedor celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo."

En el contrato se deberá indicar que el Proveedor se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor del IMSS previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y Reposición del CFDI en su caso.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que el Proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales.

**12. Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los servicios contratados y efectivamente prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable**

El Instituto, podrá evaluar el desempeño del proveedor, midiendo su nivel de cumplimiento en la entrega oportuna de los bienes, durante la vigencia del contrato que se celebre. Dicho





GOBIERNO DE  
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN  
Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo,  
Prestaciones Económicas y Sociales  
Departamento de Guarderías



información se hará del conocimiento del mismo. La evaluación será realizada por el Jefe del Departamento de Nutrición y Dietética y/o el responsable del servicio, de Guardería, en la cual el proveedor realiza la entrega de los bienes, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico.

Dicha verificación, se podrá iniciar a partir de que se realice la primera entrega y distribución, en caso de que los alimentos se encuentren fuera de especificaciones se procederá al canje o devolución (rechazo).

El Instituto, podrá realizar programas de verificación en Guarderías, para comprobar que se cumple con las especificaciones vigentes, aplicando la normatividad establecida.

Todos los gastos que se generen por concepto de la verificación de la calidad de los alimentos, quedarán a cargo del proveedor.

**13. En caso de que se solicite el otorgamiento de anticipo, deberá señalar el porcentaje y forma de amortización del mismo.**

No se consideran anticipos.

FIRMA

LIC. SABINA ETELEVINA CASTAÑEDA BARRERA  
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE GUARDERÍAS  
SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO DE CONFORMIDAD  
CON EL NUMERAL 5.3.1. DE LAS PBL'S





**GOBIERNO DE  
MÉXICO**

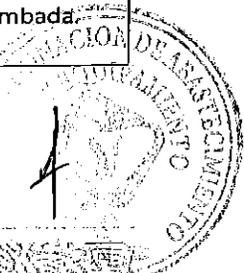


**ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN**  
Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo,  
Prestaciones Económicas y Sociales  
Departamento de Guarderías



## Características físicas de los alimentos para su entrega y distribución de los bienes

| BIEN                            | ATRIBUTOS                   | ACEPTAR  | RECHAZAR  |
|---------------------------------|-----------------------------|--|---|
| Abarrotes                       | Secos                       | Empaque en buen estado, limpio e íntegro, sin señales de insectos, huevecillos o materia extraña, fecha de caducidad.          | Empaque perforado, roto o con presencia de moho, restos de insectos o huevecillos, rancidez y decoloración.<br>Vencimiento de fecha de caducidad, latas golpeadas               |
|                                 | Enlatados                   | Latas en buen estado, sin oxidación, abombamiento o abolladuras, producto de marca reconocida.<br>Fechas de caducidad vigente. | Latas abolladas, oxidadas o enmohecidas, con derrames o escurrimiento, abombadas o picadas. Conservas caseras, Caducidad vencida.   |
|                                 | Granos y harinas            | Empaque en buen estado, limpio e íntegro, sin señales de insectos, huevecillos o materia extraña.                              | Presenten agujeros, roto o con presencia de moho, restos de insectos o huevecillos, rasgaduras o mordeduras en los envases, que evidencien el contacto con insectos o roedores. |
|                                 | Panes, galletas y tortillas | Envases limpios en buen estado.  | Que presenten mohos y coloración no propia del producto.<br>Sin etiqueta, información y sin fecha de caducidad.   |
| Huevo                           |                             | Limpio, con cascarón entero, sin fisuras, peso mayor de 50 g, cámara de aire pequeña, cajas secas y limpias, caducidad vigente | Cascarón quebrado o manchado con excremento o sangre.<br>Fecha de caducidad vencida   |
| Leche líquida Ultrapasteurizada | Pasteurización              | Pasteurizada con fecha de caducidad vigente.   | Sin pasteurizar sin fecha de caducidad o vencida con escurrimiento y abombada.  |





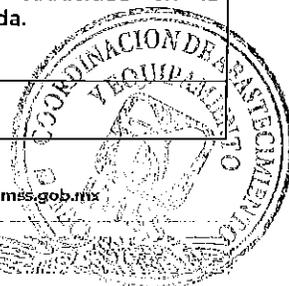
GOBIERNO DE  
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN  
Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo,  
Prestaciones Económicas y Sociales  
Departamento de Guarderías



| BIEN  | ATRIBUTOS   | ACEPTAR   | RECHAZAR  |
|---|-------------|---|---|
|   | Entrega     | En recipientes o envases originales en buen estado.   | Envases sucios o en mal estado  |
|   | Olor        | Característico fresco   | Mal olor  |
| 2660-013-002  |             |   |   |
| Características físicas de los alimentos para su entrega ,recepción o selección de los bienes " |             |   |   |
| BIENES  | ATRIBUTOS   | ACEPTAR   | RECHAZAR  |
| Quesos fresco<br>quesos madurado  | Olor        | Característico  | Con olores extraños   |
|   | Textura     | Bordes limpios y enteros  | Con mohos o partículas extrañas   |
|   | Temperatura | Máximo 4° c   | A más de 4° c   |
|   | Procedencia | Elaborado a base de leche pasteurizada y en su empaque original al alto vacío<br>Fecha de caducidad vigente | No ser de leche pasteurizada, sin especificar fecha de caducidad en la envoltura o estar vencida  |
| Mantequilla   | Sabor       | Característico  | Rancio  |
|   | Color       | Uniforme  | Anormal   |
|   | Apariencia  | Sin partículas extrañas   | Con partículas extrañas o moho  |
|   | Temperatura | Máximo 4° c   | A más de 4° c   |
|   | Procedencia | Elaborado a base de leche pasteurizada<br>Fecha de caducidad vigente  | No ser de leche pasteurizada, sin especificar fecha de caducidad en la envoltura o estar vencida. |
| Frutas y verduras   | Color       | Característico  | No característico   |





**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN  
Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo,  
Prestaciones Económicas y Sociales  
Departamento de Guarderías



| BIEN         | ATRIBUTOS   | ACEPTAR   | RECHAZAR  |
|--------------|-------------|---|---|
|              |             | <p>Recibirse en estado óptimo de maduración, basándose en escala de maduración y estación del año.</p> <p>Considerando fecha para su consumo y manejarse con cuidado para evitar magullamiento.</p> | <p>Aquellos que presenten moho, materia extraña, decoloración, magulladuras o mal olor, golpeada y con exceso de madurez.</p> |
| Carnes       | Color       | <p>Res: rojo brillante</p> <p>Cerdo: rosa pálido</p>  | <p>Verdoso o café oscuro, descolorida y/o exceso de deshidratación.</p>   |
|              | Textura     | <p>Firme, elástica y ligeramente húmeda</p>   | <p>Superficie viscosa o con lama</p>  |
|              | Olor        | <p>Característico a carne fresca</p>  | <p>Mal olor</p>   |
|              | Temperatura | <p>Refrigerados: fresca a máximo 4°C</p> <p>congelados mínimo a -18°C.</p>  | <p>Refrigerados a más de 4°C</p> <p>Congelados a menos de -18°C y presentando signos de descongelación.</p>                   |
| Carnes frías | Temperatura | <p>Máxima de 4° c</p> <p>Fecha de caducidad vigente</p> <p>Etiquetado marca y gramaje</p>   | <p>Fecha de caducidad vencida</p> <p>Sin etiqueta de marca correspondiente</p>  |

**Características fisicoquímicas de los alimentos para su entrega ,recepción o selección de los bienes "**

| BIENES | ATRIBUTOS | ACEPTAR   | RECHAZAR   |
|--------|-----------|---|--|
| Aves   | Color     | <p>Característico (blanco o rosado) sin decoloración o ligeramente rosado</p> | <p>Carne verdosa o amoratada con restos de vísceras y hiel</p> |
|        | Textura   | <p>Firme, húmeda</p>  | <p>Pegajosas bajo las alas carne blanda y con canutos</p>      |
|        | Olor      | <p>Característico</p>   | <p>Anormal</p>   |





**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



**ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN**  
Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo,  
Prestaciones Económicas y Sociales  
Departamento de Guarderías



| BIEN                 | ATRIBUTOS   | ACEPTAR  | RECHAZAR  |
|----------------------|-------------|--|---|
|                      | Temperatura | Refrigerados: máximo 4°C   | Refrigerados a más de 4°C<br>Congelados a menos de -18°C y presentando signos de descongelación |
|                      | Entrega     | Empaques íntegros, limpios en bolsas de plástico limpio sin rebasar más de 5 kilos.  | Empaques con rasgaduras.<br>Con plumas en alas y piernas.                                       |
| Menudencias de pollo | Color       | Característico y sin vesícula biliar   | Color no característico y cuando la vesícula biliar se ha desgarrado en el entorno de la carne  |
|                      | Olor        | Característico   | Desagradable  |
|                      | Textura     | Firme, húmeda  | Suave   |
|                      | Apariencia  | Frescas al entregar máxima temperatura a 4°C   | Congelados y/o frescos entregados a más de 4°C  |
| Pescados             | Apariencia  | Agallas húmedas de color rojo brillante, ojos saltones, limpios, transparentes, brillantes y cristalinos.                        | Agallas grises o verdosas, ojos secos y hundidos  |
|                      | Textura     | Carne y panza firme y elástica, sin presencia de quemaduras en el estómago.<br>Al oprimir la carne no quedan marcados los dedos. | Carne flácida y blanda  |
|                      | Olor        | Característico, ligero   | Agrio o amoniacal   |
|                      | Temperatura | Refrigerados: máximo 4°C<br>Congelados: mínimo a 18°C sin signos de descongelación   | Refrigerados a más de 4°C<br>Congelados a menos de -18°C y presentando signos de descongelación |





**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN  
Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo,  
Prestaciones Económicas y Sociales  
Departamento de Guarderías



**Anexo 2 (Dos)**  
**Características físicas de los alimentos**  
**para su entrega y distribución de los bienes**

| PARTIDA   | PRODUCTO   | NOM/ NMX/ CRITERIO   | FORMA DE EVALUACIÓN   |  |
|---|--|--|---|--|
| PROVEEDORES   | INSTALACIONES Y BUENAS PRÁCTICAS DE HIGIENE EN EL MANEJO DE LOS ALIMENTOS. | NOM-251-SSA1-2009  | INFORME DE RESULTADOS EXPEDIDO POR UN LABORATORIO ACREDITADO POR LA EMA DE SUS INSTALACIONES Y BUENAS PRÁCTICAS DE HIGIENE EN EL MANEJO DE LOS ALIMENTOS                                      |  |
|   |  | NOM-051-SCFI/SSA1-2010   | PRODUCTOS DE MARCA Y ETIQUETADO O IMPRESIÓN EN EL ENVASE  |  |
| EMPRESAS QUE VENDEN Y DISTRIBUYEN CARNES FRESCAS Y LAS QUE FABRICAN PRODUCTOS DERIVADOS DE ESTAS. | CARNES FRESCAS   | CUMPLIR CON EL ORIGEN DE PRODUCTOS DE RASTROS CON INSPECCIÓN FEDERAL "TIF" | ORIGINAL Y COPIA DONDE SE VERIFIQUE PROCEDENCIA DE LAS CARNES EN LOS RASTROS DE INSPECCIÓN FEDERAL "TIF"  |  |
|   |  | NOM-034-SSA1-1993  | COPIA DE LOS ÚLTIMOS TRES MESES DE LOS RESULTADOS DE CONTROL DE CALIDAD REALIZADOS POR UN LABORATORIOS ACREDITADOS ANTE LA "EMA"  |  |
|   |  | NOM-194-SSA1-2004  | COPIA DE LOS ÚLTIMOS TRES MESES DE LOS RESULTADOS DE CONTROL DE CALIDAD REALIZADOS POR UN LABORATORIOS ACREDITADOS ANTE LA "EMA"  |  |
|   | PRODUCTOS DE LA PESCA  | NOM-027-SSA1-1993  | COPIA DE LOS ÚLTIMOS TRES MESES DE LOS RESULTADOS DE CONTROL DE CALIDAD REALIZADOS POR UN LABORATORIOS ACREDITADOS ANTE LA "EMA"  |  |
|   |  | NOM-029-SSA1-1993  | COPIA DE LOS ÚLTIMOS TRES MESES DE LOS RESULTADOS DE CONTROL DE CALIDAD REALIZADOS POR UN LABORATORIOS ACREDITADOS ANTE LA "EMA"  |  |
|   | PRODUCTOS EMBUTIDOS  | NOM-122-SSA1-1994  | COPIA DE LOS ÚLTIMOS TRES MESES DE LOS RESULTADOS DE CONTROL DE CALIDAD REALIZADOS POR UN LABORATORIOS ACREDITADOS ANTE LA "EMA"  |  |
|   |  | NOM-158-SCFI-2003  | COPIA DEL PROGRAMA DE CONTROL DE CALIDAD<br>LOS PRODUCTOS QUE SE SOLICITAN REBANADOS (JAMÓN, MORTADELA, PASTEL DE POLLO, PECHUGA DE PAVO), DEBEN VENIR EMPACADOS DE ORIGEN POR EL FABRICANTE. |  |
|   |  | NOM-145-SSA1-1995<br>NOM-213-SSA1-2002                                     | COPIA DE LOS RESULTADOS DE PRODUCTOS TERMINADOS, O POR LOTE DE PRODUCCION, REALIZADOS INTERNAMENTE EN EL LABORATORIO DE LA PLANTA POR EL AREA DE CONTROL DE CALIDAD.                          |  |
|   |  |  |   |  |



000022

| PARTIDA              | PRODUCTO  | NOM/ NMX/ CRITERIO   | FORMA DE EVALUACIÓN   |
|----------------------|---|--|---|
|                      | HUEVO DE GALLINA  | NOM-159-SSA1-1996  | PRESENTAR CARTA DEL PROVEEDOR DE ORIGEN PARA COMPROBAR PROCEDENCIA DE ACUERDO A LA MARCA OFERTADA Y EL CONTROL DE CALIDAD QUE LLEVAN.   |
| DERIVADOS LÁCTEOS    | CREMA, PRODUCTO LÁCTEO CONDENSADO, LÁCTEO FERMENTADO Y ACIDIFICADO Y DULCE A BASE DE LECHE. | NOM-243-SSA1-2010  | COPIA DE LOS 3 ÚLTIMOS EXÁMENES DE CONTROL DE CALIDAD DEL FABRICANTE  |
|                      | QUESOS: FRESCOS, MADURADOS Y PROCESADOS   | NOM-121-SSA1-1994  | COPIA DE LOS 3 ÚLTIMOS EXÁMENES DE CONTROL DE CALIDAD DEL FABRICANTE.   |
|                      | REQUESÓN SIN SAL  | NOM-035-SSA1-1993  | COPIA DE LOS 3 ÚLTIMOS EXÁMENES DE CONTROL DE CALIDAD DEL FABRICANTE  |
| FRUTAS Y VEGETALES   | PARTIDA 480-300 FRUTAS Y VEGETALES  | <p>CUMPLIR CON LAS NORMAS DE RECEPCIÓN DEL IMSS, EN RELACIÓN A LA CLASIFICACIÓN</p> <p>DE FRUTAS:<br/> CÍTRICAS.<br/> DE CÁSCARA MUY SUAVE.<br/> DE CÁSCARA DURA O PULPA SUAVE Y/O JUGOSA.<br/> DE CÁSCARA Y/O PULPA MUY SUAVE.</p> <p>VEGETALES:<br/> DE HOJA Y FLORES.<br/> GERMINADOS.<br/> DE VAINA.<br/> CONDIMENTOS.<br/> DE CONSISTENCIA SIMILARES ENTRE SI.<br/> CHILES SECOS.</p> | <p>VERIFICAR EN LA MUESTRA FÍSICA</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• LA MADUREZ,</li> <li>• MANEJO,</li> <li>• CONSERVACIÓN</li> <li>• EMPAQUES PRIMARIO BOLSAS DE PLÁSTICO</li> <li>• EMPAQUES SECUNDARIOS, CAJA DE PLÁSTICO (TARAS APILABLES NO PERFORADAS),</li> </ul> |
| ABARROTES EN GENERAL | ALIMENTOS ENVASADOS DE CIERRE HERMÉTICO   | <p>NOM-130-SSA1-1995<br/> NOM-SCFI-SSA1-2010<br/> Con mordicación del día 26/03/2020<br/> Publicación 27/03/2020 en el Diario Oficial de la Federación</p>   | ETIQUETA DEL ENVASE   |



| PARTIDA            | PRODUCTO                       | NOM/ NMX/ CRITERIO   | FORMA DE EVALUACIÓN                             |
|--------------------|--------------------------------|--|---|
|                    | CEREALES Y PRODUCTOS DERIVADOS | NOM-147-SSA1-1996<br>NOM-SCFI-SSA1-2010<br>Con modificación del día 26/03/2020<br>Publicación 27/03/2020 en el Diario Oficial de la Federación | ETIQUETA DEL ENVASE                             |
|                    | ATÚN                           | NOM-084-SCFI-1994  | ETIQUETA DEL ENVASE                             |
|                    | CONSOMÉ                        | NMX-F-158-1986<br>NMX-F-381-1986   | ETIQUETA DEL ENVASE                             |
|                    | FRIJOL DESHIDRATADO            | NX-F-378-S-1980  | DE ACUERDO A LA DESCRIPCIÓN DEL CUADRO BASICO . |
|                    | MOLES Y DERIVADOS              | NMX-F-422-1982   | DE ACUERDO A LA DESCRIPCIÓN DEL CUADRO BASICO " |
| JUGOS PREENVASADOS | JUGOS PREENVASADOS             | NOM-173-SCFI-2009  | DE ACUERDO A LA DESCRIPCIÓN DEL CUADRO BASICO   |
| HELADOS            | HELADOS                        | NOM-036-SSA1-1993  | DE ACUERDO A LA DESCRIPCIÓN DEL CUADRO BÁSICO   |



000023



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN  
Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo,  
Prestaciones Económicas y Sociales  
Departamento de Guarderías



## Anexo 1 (Uno) Especificaciones Técnicas



# ESPECIFICACIONES TÉCNICAS AÑO 2022

| SECUENCIA                                      | CLAVE CUCOP | CLAVE        | NOMBRE GENERICO Y SUBGRUPO                   | UNIDAD DE MEDIDA | PRESENTACION     | Especificaciones técnicas del bien o servicio a contratar  |
|--|-------------|--------------|--|------------------|------------------|--|
| <b>ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN DEL CBA JULIO 2019</b> |             |              |  |                  |                  |  |
| <b>NO PERECEDEROS</b>                          |             |              |  |                  |                  |  |
| <b>ABARROTES</b>                               |             |              |  |                  |                  |  |
| <b>GRUPO 4. CEREALES</b>                       |             |              |  |                  |                  |  |
| <b>SUBGRUPO 402 ARROZ</b>                      |             |              |  |                  |                  |  |
| 1  | 22100394    | 480 402 0100 | ARROZ INTEGRAL                               | KG               | Bolsa 1000 gr.   | En bolsa de polietileno de 500 g a 1000 g.   |
| 2  | 22100394    | 480 403 0200 | AVENA LAMINADA (HOJUELAS)                    | KG               | Bolsa 510 gr.    | En bolsa de polietileno o bote de cartón de 400 g a 1000 g.  |
| 3  | 22100394    | 480 406 2601 | PASTAS INTEGRALES PARA SOPAS CORTAS Y LARGAS | KG               | Bolsa de 200 g   | Bolsa de cartón de 200 g (diferentes formas de pasta)  |
| <b>GRUPO 5. LEGUMINOSAS</b>                    |             |              |  |                  |                  |  |
| <b>SUBGRUPO: 501 FRUJOL</b>                    |             |              |  |                  |                  |  |
| 4  | 22100394    | 480 501 0200 | FRUJOL BAYO                                  | KG               | Bolsa 1000gr.    | A granel o empaquetado en bolsa de polietileno de 1000 g.  |
| 5  | 22100394    | 480 501 0301 | ALUBIA                                       | KG               | Bolsa 1000gr.    | A granel o empaquetado en bolsa de polietileno de 1000 g.  |
| 6  | 22100394    | 480 501 0600 | FRUJOL NEGRO                                 | KG               | Bolsa 1000gr.    | A granel o empaquetado en bolsa de polietileno de 1000 g.  |
| <b>SUBGRUPO 503 HABA</b>                       |             |              |  |                  |                  |  |
| 7  | 22100394    | 480 503 0100 | HABA SECA                                    | KG               | Bolsa 1000gr     | Bolsa de polietileno de 500 a 1000 g.  |
| <b>SUBGRUPO: 504 LENTEJA</b>                   |             |              |  |                  |                  |  |
| 8  | 22100394    | 480 504 0100 | LENTEJA                                      | KG               | Bolsa 1000gr     | Bolsa de polietileno de 500 a 1000 g.  |
| <b>GRUPO 7. GRASAS</b>                         |             |              |  |                  |                  |  |
| <b>SUBGRUPOS: 702 GRASAS DE ORIGEN VEGETAL</b> |             |              |  |                  |                  |  |
| 9  | 22100394    | 480 702 0105 | ACEITE DE OLIVA                              | LTO              | Envase 600ml     | Envase de 250 a 3000 ml, de oia, plástico o vidrio que no altere las propiedades físicas y químicas del producto. Especificaciones de calidad y etiquetado en apego a la normatividad vigente. |
| 10   | 22100394    | 480 702 0106 | ACEITE PURO DE CANOLA                        | LTO              | Envase 1000 ml   | Envase de 500 ml a 3700 ml, de plástico que no altere las propiedades físicas y químicas del producto. Especificaciones de calidad y etiquetado en apego a la normatividad vigente.            |
| <b>SUBGRUPO 703 GRASAS MIXTAS</b>              |             |              |  |                  |                  |  |
| 11   | 22100394    | 480 703 0100 | MAYONESA                                     | KG               | Frasco 725 gr    | En frasco de vidrio o de plástico, con capacidad de 300 a 3000 g.  |
| <b>SUBGRUPO 704 OLEAGINOSAS</b>                |             |              |  |                  |                  |  |
| 12   | 22100394    | 480 704 0301 | CREMA DE CACAHUATE (SOLO GUARDERIAS)         | KG               | Envase de 450 g  | Debe ser en envase pet con propiedades inertes de barrera de material que ayude a mantener la vida útil de producto. Contenido neto 350 a 450 g  |
| <b>GRUPO 8. CONDIMENTOS</b>                    |             |              |  |                  |                  |  |
| <b>SUBGRUPO: 802 ESPECIAS</b>                  |             |              |  |                  |                  |  |
| 13   | 22100394    | 480 802 0100 | AJO EN BULBO                                 | KG               | Granel           | A granel, por kilogramo, en bolsa de plástico perforada.   |
| 14   | 22100394    | 480 802 0400 | CANELA EN RAJA                               | KG               | Granel           | A granel por gramos, en bolsa de plástico sellada o envasada en frasco de vidrio con capacidad de 100 g a 500 g, plástico o en bolsa de polietileno, de marca registrada y autorizada.         |
| <b>SUBGRUPO: 805 HIERBAS Y HOJAS</b>           |             |              |  |                  |                  |  |
| 15   | 22100394    | 480 805 0600 | PEREJIL                                      | KG               | Granel           | A granel, por peso en gramos, en bolsa de plástico perforada.  |
| <b>SUBGRUPOS: 805 INFUSIONES</b>               |             |              |  |                  |                  |  |
| 16   | 22100394    | 480 805 0200 | FLOR DE JAMAICA                              | KG               | Granel           | A granel, por peso en gramos, en bolsa de polietileno o envasada en bolsa de polietileno o polipropileno con capacidad de 100g a 500g, de marca registrada y autorizada.                       |
| 17   | 22100394    | 480 805 0300 | TAMARINDO                                    | KG               | Granel           | A granel, por peso en gramos, en bolsa de plástico o envasada en bolsa de plástico o polipropileno con capacidad de 500 g a 1000 g, de marca registrada y autorizada.                          |
| <b>SUBGRUPO 808 SABORIZANTES</b>               |             |              |  |                  |                  |  |
| 18   | 22100394    | 480 808 0200 | SAL REFINADA YODATADA                        | KG               | Bolsa de 1000 gr | En bolsa de plástico a bote de plástico tipo salero para protegerlo de la humedad, de 1000g, indicadas en sobre de 1g.   |



|                                   |          |              |   |     |                   |  |
|-----------------------------------|----------|--------------|---|-----|-------------------|--|
| 19                                | 22100394 | 480 106 0102 | ATUN EN AGUA                                    | KG  | Lata 140 gr       | Peso por ración de 60 ± 30 g. Lata de 140 g peso neto y masa drenada de 100 g ± 150 g en bazo de bazo o lonja, de aluminio o de hojalata con revestimiento de esmalte y cupas de barniz, transparente en bazo de plástico, con tapa de plástico, con el contenido en kilogramos, conservase el producto en lugar fresco, seco, a la normalidad vigente, lugar de procedencia (País). Especificaciones de calidad, preservación y etiquetado en apego a la normalidad vigente.  |
| 20                                | 22100394 | 480 301 0503 | CRUELA PROCESADA DESHIDRATADA                   | KG  | Granel            | A granel, peso en kilogramos en bolsa plástica de polietileno de alta densidad transparente de cierre hermético o abre fácil, en bandeja o tara de plástico reciclable.  |
| 21                                | 22100394 | 480 301 3004 | UVA PROCESADA DESHIDRATADA                      | KG  | Granel            | A granel, peso en kilogramos en bolsa plástica de polietileno de alta densidad transparente de cierre hermético o abre fácil, en bandeja o tara de plástico reciclable.  |
| 22                                | 22100394 | 480 302 1003 | CHAMPIÑÓN ENVASADO REBANADO                     | KG  | Lata 380 gr       | Envasado: entre o rebasado en lata de 380 g ± 3 kg.  |
| 23                                | 22100394 | 480 302 2403 | JITOMATE PROCESADO EN PURE                      | KG  | Lata 800 gr.      | En lata o en tarabid de 200 g ± 4000 g   |
| 24                                | 22100394 | 480 405 0101 | MAIZ CACHAHUAZINTE PRECOCIDO (MAIZ PARA POZOLE) | KG  | Granel            | Saco a granel para someterlo posteriormente a pasteurización en bolsas de polietileno de 1000 g. Precocido inmatizado, en bolsa de polietileno de 1000 g. Precocido inmatizado, con capacidad de 1000 g ± 2000 g.  |
| <b>GRUPO 6 NIEVES Y HELADOS</b>   |          |              |   |     |                   |  |
| <b>SUBGRUPO 109 HUEVO</b>         |          |              |   |     |                   |  |
| 25                                | 22100394 | 480 109 0100 | HUEVO ENTERO                                    | KG  | Granel            | A granel por peso en kilogramos, con peso promedio por pieza de 55 - 85 g, en envases de cartón o plástico transparente, preferentemente materiales biodegradables, con separadores que los protejan, acomodados dentro de una tara, que cada paquete no mayor a 5 Kg. Muestra estigmas con: Nombre de la marca, número de lote, fecha, nombre de fabricante, lugar de procedencia, nombre genérico, nombre de la variedad, contenido en kilogramos, con el producto en lugar fresco y libre de polvo, olor, fecha de caducidad, lugar de procedencia (País). Especificaciones de calidad, preservación y etiquetado en apego a la normalidad vigente. |
| <b>LECHE Y DERIVADOS LACTEOS.</b> |          |              |   |     |                   |  |
| <b>SUBGRUPO 201 LECHE FLUIDA</b>  |          |              |   |     |                   |  |
| 26                                | 22100394 | 480 201 0200 | LECHE ENTERA DESLACTOSADA ULTRAPASTEURIZADA     | LTO | Envase de 1000 ml | Envase ultra brik con capacidad de 1000 ml. Envasada y etiquetada conforme a los criterios de calidad.   |
| <b>FRUTAS Y VERDURAS</b>          |          |              |   |     |                   |  |
| <b>SUBGRUPO 301 FRUTAS</b>        |          |              |   |     |                   |  |
| 27                                | 22100394 | 480 301 0100 | CAÑA  | KG  | Granel            | A granel, peso en kilogramos en bandeja o tara de plástico reciclable.   |
| 28                                | 22100394 | 480 301 1000 | GUAYABA   | KG  | Granel            | A granel por kilogramos en rejilla o caja uera de plástico reciclable.   |
| 29                                | 22100394 | 480 301 1100 | JICAMA  | KG  | Granel            | A granel, peso en kilogramos en bandeja o tara de plástico reciclable.   |
| 30                                | 22100394 | 480 301 1300 | LIMÓN AGRIO                                     | KG  | Granel            | A granel, peso en kilogramos en bandeja o tara de plástico reciclable.   |
| 31                                | 22100394 | 480 301 1600 | MANDARINA                                       | KG  | Granel            | A granel, peso en kilogramos en bandeja o tara de plástico reciclable con peso no mayor a 10 kg.   |
| 32                                | 22100394 | 480 301 1701 | MANGO ATAULFO                                   | KG  | Granel            | A granel, peso en kilogramos en bandeja o tara de plástico reciclable con peso no mayor a 10 kg.   |
| 33                                | 22100394 | 480 301 1703 | MANGO PARAISO O PETACON                         | KG  | Granel            | A granel, peso en kilogramos en bandeja o tara de plástico reciclable con peso no mayor a 10 kg.   |
| 34                                | 22100394 | 480 301 1802 | MANZANA RED DELICIOUS                           | KG  | Granel            | A granel, peso en kilogramos en bandeja de pupa de cartón moldeada y caja cartón con tapa.   |
| 35                                | 22100394 | 480 301 1803 | MANZANA STARKING                                | KG  | Granel            | A granel, peso en kilogramos en bandeja de pupa de cartón moldeada y caja cartón con tapa.   |
| 36                                | 22100394 | 480 301 1901 | MELÓN CHINO                                     | KG  | Granel            | A granel, peso en kilogramos en bandeja o tara de plástico reciclable.   |
| 37                                | 22100394 | 480 301 2000 | NARANJA   | KG  | Granel            | A granel, peso en kilogramos en bandeja o tara de plástico reciclable.   |
| 38                                | 22100394 | 480 301 2102 | PAPAYA ROJA.                                    | KG  | Granel            | A granel, peso en kilogramos en bandeja o tara de plástico reciclable.   |
| 39                                | 22100394 | 480 301 2202 | PERA MANTEQUILLA                                | KG  | Granel            | A granel, peso en kilogramos en bandeja de pupa de cartón moldeada y caja cartón con tapa.   |
| 40                                | 22100394 | 480 301 2301 | PERON GOLDEN                                    | KG  | Granel            | A granel, peso en kilogramos en bandeja de pupa de cartón moldeada y caja cartón con tapa.   |
| 41                                | 22100394 | 480 301 2400 | PIÑA  | KG  | Granel            | A granel, peso en kilogramos en bandeja o tara de plástico reciclable.   |
| 42                                | 22100394 | 480 301 2505 | PLATANO TABASCO                                 | KG  | Granel            | A granel, peso en kilogramos en caja de cartón conugado de doble pared.  |
| 43                                | 22100394 | 480 301 2600 | SANDIA  | KG  | Granel            | A granel, peso en kilogramos en bandeja o tara de plástico reciclable.   |
| 44                                | 22100394 | 480 301 2700 | TEJOCOTE  | KG  | Granel            | A granel, peso en kilogramos en rejilla o caja uera de plástico reciclable.  |
| <b>SUBGRUPO 302 VEGETALES</b>     |          |              |   |     |                   |  |
| 45                                | 22100394 | 480 302 0100 | ACELGA  | KG  | Granel            | A granel o en paquetes, por peso en kilogramos, envasados en bolsas de plástico biodegradable, con perforaciones para ventilar el producto, sin que la hoja sobresalga del nivel superior, envase acorde a la norma de plástico de tamaño adecuado al peso (en rebasar los 15 Kg). Nota: en caso de que la bolsa no sea biodegradable el costo lo asumirá el proveedor.  |
| 46                                | 22100394 | 480 302 0202 | AGUACATE HASS                                   | KG  | Granel            | A granel por peso en kilogramos, en bolsas de plástico biodegradable perforada, cuando sean cantidades menores de 5 Kg. Caja de plástico con separadores de cartón conugado (cuando sean cantidades mayores de 5 Kg). Nota: en caso de que la bolsa no sea biodegradable el costo lo asumirá el proveedor.   |
| 47                                | 22100394 | 480 302 0300 | APIO  | KG  | Granel            | A granel o en paquetes, por peso en kilogramos, en bolsas de plástico biodegradable, perforadas e en cajal de plástico adecuado al tamaño e peso del artículo. Nota: en caso de que la bolsa no sea biodegradable el costo lo asumirá el proveedor.  |

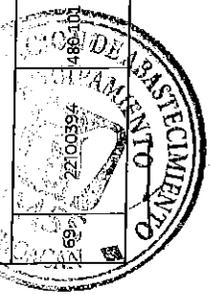


|    |          |              |                          |    |        |  |
|----|----------|--------------|--------------------------|----|--------|--|
| 48 | 22100394 | 480 302 0400 | BETABEL                  | KG | Granel | A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg, en bolsas de plástico biodegradable, perforadas o en cajas de plástico de tamaño adecuado al peso.<br>Nota: en caso de que la bolsa no sea biodegradable el costo lo asumirá el proveedor.  |
| 49 | 22100394 | 480 302 0500 | BROCOLI                  | KG | Granel | Fresco. A granel, por peso en kilogramos, en cajas de plástico o madera de tamaño adecuado. En bolsas de plástico biodegradable, perforadas o en cajas de plástico de tamaño adecuado al peso.<br>Nota: en caso de que la bolsa no sea biodegradable el costo lo asumirá el proveedor.   |
| 50 | 22100394 | 480 302 0602 | CALABACITA ITALIANA      | KG | Granel | Fresco. A granel, por peso en kilogramos, en cajas de plástico o madera de tamaño adecuado.  |
| 51 | 22100394 | 480 302 0800 | CAMOTE                   | KG | Granel | A granel, por peso en kilogramos, en cajas de plástico o madera de tamaño adecuado.  |
| 52 | 22100394 | 480 302 0901 | CEBOLLA BLANCA           | KG | Granel | A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg, en bolsas de plástico biodegradable, perforadas o en cajas de plástico de tamaño adecuado.  |
| 53 | 22100394 | 480 302 1001 | CHAMPIÑÓN FRESCO,        | KG | Granel | Fresco. A granel, por peso en kilogramos, en cajas de plástico o madera de tamaño adecuado. Envasado, envuelto o rebanado en lata de 360 g a 3 kg.   |
| 54 | 22100394 | 480 302 1102 | CHAYOTE SIN ESPINAS      | KG | Granel | A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg, en bolsas de plástico biodegradable perforadas o en cajas de plástico de tamaño adecuado. Nota: en caso de que la bolsa no sea biodegradable el costo lo asumirá el proveedor.  |
| 55 | 22100394 | 480 302 1201 | CHICHARO LIMPIO          | KG | Granel | A granel, por peso en kilogramos, en bolsas de plástico y cajas de plástico o madera de tamaño adecuado; como chicharo limpio en charola de unlit, por peso en kilogramos, envuelta con papel espesa.  |
| 56 | 22100394 | 480 302 1801 | COLIFLOR FRESCA          | KG | Granel | A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg, en bolsas de plástico biodegradable, perforadas o en cajas de plástico de tamaño adecuado.<br>Nota: en caso de que la bolsa no sea biodegradable el costo lo asumirá el proveedor.  |
| 57 | 22100394 | 480 302 1900 | EJOTE                    | KG | Granel | A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg, en bolsas de plástico biodegradable, perforadas o en cajas de plástico de tamaño adecuado. Nota: en caso de que la bolsa no sea biodegradable el costo lo asumirá el proveedor.   |
| 58 | 22100394 | 480 302 2001 | ELOTE FRESCO ENTERO      | KG | Granel | A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg, en bolsas de plástico biodegradable, perforadas o en cajas de plástico de tamaño adecuado. Nota: en caso de que la bolsa no sea biodegradable el costo lo asumirá el proveedor.   |
| 59 | 22100394 | 480 302 2101 | ESPINACA FRESCA          | KG | Granel | A granel, por peso en kilogramos, envasada en bolsas de plástico biodegradable, con perforaciones para ventilar al producto, en que la hoja sobresalga del nivel superior, envase secundario caja de plástico de tamaño adecuado al peso. (Sin rebasar los 15 kg).<br>Nota: en caso de que la bolsa no sea biodegradable el costo lo asumirá el proveedor. |
| 60 | 22100394 | 480 302 2402 | JITOMATE GUAJE O GUAJITO | KG | Granel | A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg, en bolsas de plástico biodegradable, perforadas o en cajas de plástico de tamaño adecuado al peso.<br>Nota: en caso de que la bolsa no sea biodegradable el costo lo asumirá el proveedor.  |
| 61 | 22100394 | 480 302 2800 | NOPAL                    | KG | Granel | A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg, en bolsas de plástico biodegradable, perforadas o en cajas de plástico de tamaño adecuado al peso.<br>Nota: en caso de que la bolsa no sea biodegradable el costo lo asumirá el proveedor.  |
| 62 | 22100394 | 480 302 2901 | PAPA AMARILLA            | KG | Granel | A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg, en bolsas de plástico biodegradable, perforadas o en cajas de plástico de tamaño adecuado al peso.<br>Nota: en caso de que la bolsa no sea biodegradable el costo lo asumirá el proveedor.  |
| 63 | 22100394 | 480 302 3000 | PEPINO                   | KG | Granel | A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg, en bolsas de plástico biodegradable, perforadas o en cajas de plástico de tamaño adecuado al peso.<br>Nota: en caso de que la bolsa no sea biodegradable el costo lo asumirá el proveedor.  |
| 64 | 22100394 | 480 302 3101 | PIMIENTO MORRON FRESCO   | KG | Granel | A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg, en bolsas de plástico biodegradable, perforadas o en cajas de plástico de tamaño adecuado al peso, máximo 15 kg.<br>Nota: en caso de que la bolsa no sea biodegradable el costo lo asumirá el proveedor.  |
| 65 | 22100394 | 480 302 3200 | PORO                     | KG | Granel | A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg, en bolsas de plástico biodegradable, perforadas o en cajas de plástico de tamaño adecuado al peso.<br>Nota: en caso de que la bolsa no sea biodegradable el costo lo asumirá el proveedor.  |
| 66 | 22100394 | 480 302 3600 | TOMATE VERDE             | KG | Granel | A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg, en bolsas de plástico biodegradable, perforadas o en cajas de plástico de tamaño adecuado al peso.<br>Nota: en caso de que la bolsa no sea biodegradable el costo lo asumirá el proveedor.  |
| 67 | 22100394 | 480 302 3900 | ZANAHORIA                | KG | Granel | A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg, en bolsas de plástico biodegradable, perforadas o en cajas de plástico de tamaño adecuado al peso.  |
| 68 | 22100394 | 480 805 0100 | CILANTRO                 | KG | Granel | A granel por peso en gramos, en bolsa de plástico perforada.   |

**GRUPO DE PERECEDEROS  
CARNES**

SUBGRUPO 101 CERDO

|    |          |              |               |    |        |   |
|----|----------|--------------|---------------|----|--------|---|
| 69 | 22100394 | 480 302 0200 | LOMO DE CERDO | KG | Granel | Peso por medio de 120 g ± 30 g. A granel en bolsas de polietileno o en charolas de plástico de tipo caschib, elaborado con materiales inocuos y resistentes, con amhiholes absorbente en la parte inferior, en paquetes no mayores de 5 kg, envasados con películas plásticas. Tratamiento térmico biodegradable y muestra etiquetada con nombre de la empresa, número de certificado de inspección Federal (CIF), nombre genérico, nombre de la variedad, contenido en kilogramos, gramaje por ración, conservación al frío, fecha de congelación y congelación según corresponda, lote, fecha de caducidad, lugar de procedencia (País), Especificaciones de calidad, preservación y etiquetado en apego a la norma mexicana vigente. |
|----|----------|--------------|---------------|----|--------|---|



201126

|    |          | SUBGRUPO 107 POLLO |                                      |    |        | SUBGRUPO 108 RES |  |
|----|----------|--------------------|--------------------------------------|----|--------|------------------|--|
| 70 | 22100394 | 480 101 0301       | PIERNA DE CERDO EN TROZO             | KG | Granel |                  | Peso por ración de 120 g ± 30 g. A granel en bolsas de polietileno o en chicholas de plástico de tipo sanitario, elaborado con materiales inocuos y resistentes, con almohadilla absorbente en la parte inferior, preferentemente materiales biodegradables y muestra líquida con: nombre de la empresa, número de certificado de "Tipo Inspección Federal" (TIF), nombre genérico, nombre de la variedad, contenido en kilogramos, gramo por ración, conservación el producto en refrigeración o congelación según corresponda, lote, fecha de caducidad, lugar de procedencia (País). Especificaciones de calidad, preservación y etiquetado en apego a la normatividad vigente.   |
| 71 | 22100394 | 480 107 0300       | PECHUGA DE POLLO                     | KG | Granel |                  | Fresco a granel, entero o partido en dos en bandejas de plástico reusable cubiertas con polietileno, preferentemente materiales biodegradables. Cada paquete con un peso no mayor a 5 kg, transportada entre hielo dentro de bandeja de plástico reusable limpia, a una temperatura de 2 - 4 °C en su centro térmico y muestra etiquetada con: nombre de la empresa, número de certificado de "Tipo Inspección Federal" (TIF), nombre genérico, nombre de la variedad, contenido en kilogramos, gramo por ración, conservación el producto en refrigeración o congelación según corresponda, lote, fecha de caducidad, lugar de procedencia (País). Especificaciones de calidad, preservación y etiquetado en apego a la normatividad vigente.   |
| 72 | 22100394 | 480 107 0301       | PECHUGA DE POLLO DESHUESADA          | KG | Granel |                  | Blister o blíster apilado; peso por ración de 90 g ± 30 g. Separados entre sí por papel glassine. Con almohadilla absorbente en la parte inferior de chicholas de unicel o plástico reusable cubiertas con polietileno, preferentemente materiales biodegradables. Cada paquete con un peso no mayor a 5 kg, transportada entre hielo dentro de bandeja de plástico reusable limpia, a una temperatura de 2 - 4 °C en su centro térmico y muestra etiquetada con: nombre de la empresa, número de certificado de "Tipo Inspección Federal" (TIF), nombre genérico, nombre de la variedad, contenido en kilogramos, gramo por ración, conservación el producto en refrigeración o congelación según corresponda, lote, fecha de caducidad, lugar de procedencia (País). Especificaciones de calidad, preservación y etiquetado en apego a la normatividad vigente.          |
| 73 | 22100394 | 480 107 0400       | PIERNA Y MUSLO DE POLLO              | KG | Granel |                  | Peso por pieza de 150 g ± 30 g. Fresco a granel en piezas, en bolsa de plástico que hasta el pesaje en su recepción, transportada enteras dentro de bandeja de plástico reusable limpia. Cada paquete con un peso no mayor a 5 kg, a una temperatura de 2 - 4 °C en su centro térmico y muestra etiquetada con: nombre de la empresa, número de certificado de "Tipo Inspección Federal" (TIF), nombre genérico, nombre de la variedad, contenido en kilogramos, gramo por ración, conservación el producto en refrigeración o congelación según corresponda, lote, fecha de caducidad, lugar de procedencia (País). Especificaciones de calidad, preservación y etiquetado en apego a la normatividad vigente.  |
| 74 | 22100394 | 480 107 0303       | PECHUGA DE POLLO DESHUESADA Y MOLIDA | KG | Granel |                  | Blister apilado; peso por ración de 90 g ± 30 g. Separados entre sí por papel glassine. Con almohadilla absorbente en la parte inferior de chicholas de unicel o plástico reusable cubiertas con polietileno, preferentemente materiales biodegradables. Cada paquete con un peso no mayor a 5 kg, transportada entre hielo dentro de bandeja de plástico reusable limpia, a una temperatura de 2 - 4 °C en su centro térmico y muestra etiquetada con: nombre de la empresa, número de certificado de "Tipo Inspección Federal" (TIF), nombre genérico, nombre de la variedad, contenido en kilogramos, gramo por ración, conservación el producto en refrigeración o congelación según corresponda, lote, fecha de caducidad, lugar de procedencia (País). Especificaciones de calidad, preservación y etiquetado en apego a la normatividad vigente.                    |
| 75 | 22100394 | 480 108 0200       | BISTEC DE PIERNA DE RES              | KG | Granel |                  | Peso por ración de 120 g ± 30 g. Fresco a granel en bolsas apiladas separadas entre sí por papel glassine, con almohadilla absorbente en la parte inferior de chicholas de unicel o plástico reusable cubiertas con polietileno, preferentemente materiales biodegradables. Cada paquete con un peso no mayor a 5 kg, transportada entre hielo dentro de bandeja de plástico reusable limpia, a una temperatura de 2 - 4 °C en su centro térmico y muestra etiquetada con: nombre de la empresa, número de certificado de "Tipo Inspección Federal" (TIF), nombre genérico, nombre de la variedad, contenido en kilogramos, gramo por ración, conservación el producto en refrigeración o congelación según corresponda, lote, fecha de caducidad, lugar de procedencia (País). Especificaciones de calidad, preservación y etiquetado en apego a la normatividad vigente. |
| 76 | 22100394 | 480 108 0300       | CHAMBARETE DE RES                    | KG | Granel |                  | Peso por ración de 120 g ± 30 g. Fresco a granel en trozo o medallón con raciones individuales en chicholas de unicel o plástico reusable, cubiertas con película plástica, con almohadilla absorbente en la parte inferior, preferentemente materiales biodegradables. Cada paquete con un peso no mayor a 5 kg, transportada entre hielo dentro de bandeja de plástico reusable limpia, a una temperatura de 2 - 4 °C en su centro térmico y muestra etiquetada con: nombre de la empresa, número de certificado de "Tipo Inspección Federal" (TIF), nombre genérico, nombre de la variedad, contenido en kilogramos, gramo por ración, conservación el producto en refrigeración o congelación según corresponda, lote, fecha de caducidad, lugar de procedencia (País). Especificaciones de calidad, preservación y etiquetado en apego a la normatividad vigente.     |
| 77 | 22100394 | 480 108 0500       | CUETE DE PIERNA DE RES               | KG | Granel |                  | Peso por ración de 120 g ± 30 g. Fresco a granel en trozo o medallón con raciones individuales en chicholas de unicel o plástico reusable, cubiertas con película plástica, con almohadilla absorbente en la parte inferior, preferentemente materiales biodegradables. Cada paquete con un peso no mayor a 5 kg, transportada entre hielo dentro de bandeja de plástico reusable limpia, a una temperatura de 2 - 4 °C en su centro térmico y muestra etiquetada con: nombre de la empresa, número de certificado de "Tipo Inspección Federal" (TIF), nombre genérico, nombre de la variedad, contenido en kilogramos, gramo por ración, conservación el producto en refrigeración o congelación según corresponda, lote, fecha de caducidad, lugar de procedencia (País). Especificaciones de calidad, preservación y etiquetado en apego a la normatividad vigente.     |
|    |          | 480 108 0600       | FALDA DE RES                         | KG | Granel |                  | Peso por ración de 120 g ± 30 g. Fresco a granel en trozo o medallón con raciones individuales en chicholas de unicel o plástico reusable, cubiertas con película plástica, con almohadilla absorbente en la parte inferior, preferentemente materiales biodegradables. Cada paquete con un peso no mayor a 5 kg, transportada entre hielo dentro de bandeja de plástico reusable limpia, a una temperatura de 2 - 4 °C en su centro térmico y muestra etiquetada con: nombre de la empresa, número de certificado de "Tipo Inspección Federal" (TIF), nombre genérico, nombre de la variedad, contenido en kilogramos, gramo por ración, conservación el producto en refrigeración o congelación según corresponda, lote, fecha de caducidad, lugar de procedencia (País). Especificaciones de calidad, preservación y etiquetado en apego a la normatividad vigente.     |



|   |          |              |                                    |     |                        |  |
|---|----------|--------------|------------------------------------|-----|------------------------|--|
| 79  | 22100394 | 480 108 0700 | PULPA DE RES EN TROZO              | KG  | General                | Peso por macho de 120 g a 20 g. Fresa y granal en trozo o metálico con raciones individuales en charolitas de urubal o plástico reutilizable, cubiertas con sellado plástico. El contenido debe estar envasado asépticamente en la parte inferior, preferentemente materiales biodegradables. Cada paquete con un peso no mayor a 5 kg. Usando un tipo único de empaque, número de empaque de plástico reutilizable limpio, a una temperatura de 2-4 °C en su centro térmico y muestra estricta. Nombre de la empresa, nombre de la variedad, número de certificado de "Tipo Inspección Federal" (TIF), nombre genérico, nombre de la variedad, contenido en gramos, gramaje por ración, conservación del producto en refrigeración o congelación según corresponda, lote, fecha de caducidad, lugar de procedencia (País), Especificaciones de calidad, preservación y etiquetado en apego a la normatividad vigente. |
| 80  | 22100394 | 480 108 0701 | PULPA DE RES MOLIDA                | KG  | General                | Fresa y granal molida, en bolsa de plástico que facilite el pesaje en su recepción. Cada paquete con un peso no mayor a 5 kg. Usando un tipo único de empaque de plástico reutilizable limpio, a una temperatura de 2-4 °C en su centro térmico y muestra estricta. Nombre de la empresa, nombre de la variedad, número de certificado de "Tipo Inspección Federal" (TIF), nombre genérico, nombre de la variedad, contenido en gramos, gramaje por ración, conservación del producto en refrigeración o congelación según corresponda, lote, fecha de caducidad, lugar de procedencia (País), Especificaciones de calidad, preservación y etiquetado en apego a la normatividad vigente.  |
| <b>LECHE Y DERIVADOS LÁCTEOS</b>            |          |              |                                    |     |                        |  |
| <b>SUBGRUPO 202 DERIVADOS LÁCTEOS</b>       |          |              |                                    |     |                        |  |
| 81  | 22100394 | 480 202 0100 | QUESO FRESCO                       | KG  | Paquete de 1000 gramos | De 450 g a 3000 g envasado y etiquetado conforme a los criterios de calidad.   |
| 82  | 22100394 | 480 202 0101 | QUESO PANELA                       | KG  | Paquete de 1000 gramos | De 200 g a 3000 g envasado y etiquetado conforme a los criterios de calidad.   |
| 83  | 22100394 | 480 202 0102 | QUESO OAXACA                       | KG  | Paquete de 1000 gramos | De 200 g a 3000 g, envasado en empaques impermeables de preferencia al alto vacío para proteger sus características físicas, químicas y microbiológicas. Etiquetado conforme a los criterios de calidad.   |
| 84  | 22100394 | 480 202 0206 | QUESO CHIQUAHUA                    | KG  | Paquete de 1000 gramos | De 450 g a 3000 g. Envasado en empaques impermeables (plástico o acetato) de preferencia al alto vacío, para proteger las características físicas, químicas y microbiológicas. Etiquetado conforme a los criterios de calidad.   |
| 85  | 22100394 | 480 202 0208 | QUESO MANCHEGO                     | KG  | Paquete de 1000 gramos | De 200 g a 4000 g. Envasado en empaque impermeable (plástico o acetato) de preferencia al alto vacío, para proteger las características físicas, químicas y microbiológicas. Etiquetado conforme a los criterios de calidad.   |
| 86  | 22100394 | 480 202 0301 | YOGURT NATURAL DE LECHE DESCREMADA | LTO | Envase de 1000ml.      | De 1 litro en envase de plástico grado alimenticio resistente e higiénico que garantice la estabilidad del producto, con tapa de sellado hermético que evite su contaminación y no altere calidad ni características sensoriales, el etiquetado conforme a los criterios de calidad.   |
| <b>GRUPO 7 GRASAS</b>                       |          |              |                                    |     |                        |  |
| <b>SUBGRUPO 701 GRASAS DE ORIGEN ANIMAL</b> |          |              |                                    |     |                        |  |
| 87  | 22100394 | 480 701 0100 | CREMA ENTERA DE LECHE DE VACA      | KG  | Envase 450 gr.         | Envase de plástico o polietileno con sellado hermético, de 150 g a 1000 g, resistente e higiénico que garantice la estabilidad del producto, evite su contaminación y no altere calidad ni características sensoriales, etiquetado conforme a los criterios de calidad.  |
| <b>PAN Y TORTILLA</b>                       |          |              |                                    |     |                        |  |
| <b>SECCION PAN DE CAJA</b>                  |          |              |                                    |     |                        |  |
| 88  | 22100394 | 480 406 1800 | PAN MOLIDO                         | KG  | Bolsa de 210 gr        | Bolsa de polipropileno. Con gramaje de 210 g a 1000 g. Especificaciones de calidad y etiquetado en apego a la normatividad vigente.  |
| <b>SUBGRUPO 405 MAIZ</b>                    |          |              |                                    |     |                        |  |
| 89  | 22100394 | 480 405 0600 | TORTILLA DE MAIZ                   | KG  | General                | A. granal por peso en gramos o empaquetado en bolsa de polietileno de 500 g a 1000 g. A. granal por peso en gramos o empaquetado en bolsa de polietileno de 500 g a 1000g.   |
| <b>SUBGRUPO 406 TRIGO</b>                   |          |              |                                    |     |                        |  |
| 90  | 22100394 | 480 406 1600 | PAN INTEGRAL BAJO EN SAL           | KG  | Pieza 30gr             | Pieza de 30 g a 45 g por porción, en caja de cartón o plástico, cubiertas con papel gisante para evitar la modificación de textura.  |



000027